



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2025

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Alejandro Jesús Jorge Moreno

CONCEJALES

Kathaisa Rodríguez Pérez
José Manuel Díaz Rodríguez
José Benito Alonso Placeres
Lucía Darriba Folgueira

AUSENTES

Raimundo Dacosta Calviño
Alexis Alonso Rodríguez

SECRETARIO

Ignacio Adolfo Medina Manrique

En Pájara y en el Salón de la Casa Consistorial, siendo las trece horas del día veintidós de diciembre dos mil veinticinco, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Alcalde, don Alejandro Jesús Jorge Moreno, con la asistencia de los señores Concejales que en el encabezamiento se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria para que la que habían sido convocados previa y reglamentariamente, mediante Decreto de la Alcaldía nº 6410/2025, de 19 de diciembre.

Actúa de Secretario Accidental, por decreto nº 6053/2025, de 4 de diciembre, don Ignacio Adolfo Medina Manrique.

Abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se procede a dar cuenta de los asuntos incluidos en el Orden del Día para esta sesión.

PRIMERO.- AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA INSTALACIÓN DE CONTADOR DE AGUA PARA RIEGO AGRÍCOLA, TRAMITADO A INSTANCIA DE DON MANUEL RAMOS GARCIA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (9/2024 CV)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

“Marta A. Torres de León, Asesora Jurídica del Ayuntamiento de Pájara, tiene a bien emitir el siguiente



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

INFORME

- **REFERENCIA.**- 9/2024 CV

- **SOLICITANTE.**- DON MANUEL RAMOS GARCÍA

- **ASUNTO.**- Licencia Municipal para instalación de contador de agua agrícola en la Parcela 570, Polígono 1 de Pájara con referencia catastral 35016A001005700000XH (RE. 14518/2024 de fecha 9 de agosto de 2.024).

Dada cuenta del expediente administrativo con referencia nº 9/2024 CV tramitado a instancia de Don Manuel Ramos García, en orden a que se le autorizase para la instalación de agua agrícola en la Parcela 570, Polígono 1, Término Municipal de Pájara. Referencia Catastral 35016A001005700000XH.

Emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico, con fecha a 13 y 29 de abril de 2025, respectivamente, se practicó notificación en fecha de 28 de agosto de 2.025, a Don Manuel Ramos García del Decreto nº 3855/2025 dictado por la Concejalía Delegada de Urbanismo, Planeamiento, Planificación y Desarrollo, Vivienda, Obras, Obras Públicas, Parque Móvil y Parques y Jardines, con fecha 17 de julio de 2025, por el que se concedió al interesado el preceptivo trámite de audiencia al constar en el expediente y así consta transcrito en el mencionado Decreto, informe técnico y jurídico desfavorables en base a las siguientes:

“Conclusiones:

1.- 1-Vistas las consideraciones se informa **DESFAVORABLE** la autorización para suministro de agua para uso agrícola en Parcela 570 del Polígono 1 con referencia catastral 35016A001005700000XH sita en Mézque, TM Pájara solicitada por Don Manuel Ramos García, al existir sobre la misma construcciones/instalaciones de la que no consta concesión de licencia alguna.

2.- El suministro no será autorizado hasta que no conste la declaración expresa de situación de fuera de ordenación y/o la legalización de las mismas, si ese fuera el caso.

QUINTA.- Ante la existencia de la citadas construcciones en el informe técnico, éstas pueden afectar a los parámetros urbanísticos aplicables a la parcela a la hora de autorizar nuevas construcciones e instalaciones, por lo que en consecuencia se deberá instar a la interesada para que solicite el reconocimiento de la situación de fuera de ordenación, consolidación o en su caso legalización de las construcciones preexistentes antes de la concesión de nuevas construcciones o instalaciones en la parcela todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 336.5 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, que establece:

“5. Las compañías que suministren o presten servicios de energía, agua, gas, telefonía y otros

Servicios deberán:

a) Abstenerse de extender las redes y prestar servicios o suministros a terrenos, edificaciones, instalaciones, obras o construcciones, si no se acredita que estas cuentan con los correspondientes instrumentos de intervención urbanística y ambiental para el uso efectivo al que se destinen, una copia

de los cuales exigirán de quien les requiera los servicios y custodiaran su responsabilidad”.

SEXTA.- En cuanto a la viabilidad concreta de la solicitud de la instalación de un contador de agua, éste tiene el carácter accesorio del ordinario o propio de esta clase de suelos, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley del Suelo de Canarias en suelo rústico son usos, actividades y construcciones ordinarios los de carácter agrícola, ganadero, forestal, cinegético piscícola, de pastoreo, extractivo y de infraestructuras.

SÉPTIMA.- Toda licencia urbanística deberá establecer un plazo inicial de vigencia para la realización de la actuación que en la misma se legitima, salvo que, por la naturaleza de dicha actuación o por su proyección sobre usos definitivos, la licencia deba tener una vigencia permanente o indefinida en el tiempo. Los plazos se computarán de conformidad con lo establecido en el artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.

OCTAVA.- La concesión de Licencias Urbanística está sujeta a liquidación de la correspondiente Tasa por concesión de Licencias Urbanísticas, así como a la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con la vigente normativa de Haciendas Locales y con las Ordenanzas Municipales de aplicación.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

NOVENA.- La competencia para la adopción del acuerdo de otorgamiento o denegación de la licencia que nos ocupa, corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación, en relación al art. 340 de la ley 4/2017, de 13 de julio.

CONCLUSIÓN:

Visto cuanto antecede, a pesar de tener carácter accesorio del ordinario o propio de esta clase de suelo, se informa **DESFAVORABLEMENTE** la concesión de la presente licencia urbanística para la instalación de un contador de agua debido a que se advierten las siguientes deficiencias de carácter subsanable:

Ante la existencia de varias construcciones en la parcela instar al interesado para que solicite el reconocimiento de la situación de fuera de ordenación, consolidación o en su caso legalización de las mismas.

A la vista de los informes desfavorables por la concurrencia de defectos o incumplimientos subsanables que darían lugar a la denegación de la solicitud procede requerir a la solicitante, confiriéndole un plazo no superior a tres meses, prorrogable a solicitud del interesado, para su cumplimentación, debiendo emitirse nuevo informe sobre la subsanación presentada, en su caso.

Una vez cumplimentado el requerimiento por la persona interesada o transcurrido el plazo para ello, y emitidos nuevos informes municipales al respecto, la administración conferirá a dicha persona, si así procede, el trámite de audiencia.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A la vista del contenido de los informes técnico y jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 342. 3) y 4) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, y en los artículos 16 y 17 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre procede,

PRIMERO: Requerir al solicitante la rectificación de la siguiente deficiencia de carácter subsanable, otorgándole para ello un plazo de tres meses desde la notificación de la presente resolución, prorrogable a solicitud de la interesada:

Solicitar el reconocimiento de la situación de fuera de ordenación, consolidación o en su caso legalización de las construcciones preexistentes antes de la concesión de nuevas construcciones o instalaciones en la parcela.

SEGUNDO: Suspender el plazo para resolver el procedimiento hasta la presentación por el interesado de la documentación requerida, en cualquier caso por un plazo máximo de tres meses.

En su virtud, en uso de las competencias que han sido delegadas por la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento de Pájara en el titular del área de gobierno de Urbanismo, Planeamiento, Planificación, Obras Municipales, Obras públicas, Agua, Parques y Jardines y Parque Móvil por Decreto nº 2623/2024, de 29 de mayo, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Requerir a D. Manuel Ramos García la rectificación de la siguiente deficiencia de carácter subsanable, otorgándole para ello un plazo de tres meses desde la notificación de la presente resolución, prorrogable a solicitud del interesado:

Solicitar el reconocimiento de la situación de fuera de ordenación, consolidación o en su caso legalización de las construcciones preexistentes antes de la concesión de nuevas construcciones o instalaciones en la parcela.

SEGUNDO.- Suspender el plazo para resolver el presente procedimiento hasta la presentación por el interesado de la documentación requerida o, en cualquier caso, por un plazo máximo de tres meses.

TERCERO.- Notificar el presente Decreto al interesado, con ofrecimiento al mismo del régimen de recursos administrativos procedente."

Que durante el trámite de audiencia con vista del expediente conferido al interesado por plazo TRES MESES, computado del 29 de agosto de 2025 al 28 de noviembre de 2025, ambos inclusive, por éste nada se ha manifestado, de lo que ha quedado constancia a través de la Diligencia de fecha 5 de diciembre de 2.025 de ausencia de alegaciones.

La competencia para la adopción del acuerdo de otorgamiento o denegación de la licencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación al art. 340 de la ley 4/2017, de 13 de julio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 342.5 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias y en el artículo Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Denegar la Licencia Municipal para instalación de contador de agua agrícola en la Parcela 570, Polígono 1 de Pájara con referencia catastral 35016A001005700000XH, por contravenir la legalidad urbanística y no ser susceptible de subsanación.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado con indicación de los recursos pertinentes.

Tal es mi informe el cual someto a criterio mejor fundado en derecho.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Denegar la Licencia Municipal para instalación de contador de agua agrícola en la Parcela 570, Polígono 1 de Pájara con referencia catastral 35016A001005700000XH, por contravenir la legalidad urbanística y no ser susceptible de subsanación.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado con indicación de los recursos pertinentes.

SEGUNDO.- SUBVENCIÓN NOMINADA DIRECTA DESTINADA A LA ENTIDAD UNIÓN DEPORTIVA PLAYAS DE SOTAVENTO. CONCESIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO EN QUE SE INSTRUMENTA LA MISMA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (SUBV 8/2025)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

“César López Molero, Técnico de Secretaría del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente SUBV/2025/0000008 que se viene tramitando en este Ayuntamiento en aras de la suscripción de un convenio de colaboración con la entidad **UNIÓN DEPORTIVA PLAYAS DE SOTAVENTO**, para la realización del proyecto “**Regional Preferente**”, emito el siguiente:

INFORME SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINADA Expediente: SUBV/2025/0000008 – UNIÓN DEPORTIVA PLAYAS DE SOTAVENTO

I. ANTECEDENTES

Primero.- En el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Pájara en sesión celebrada el 29 de abril de 2025, se prevé nominativamente la concesión de una subvención a favor de la Unión Deportiva Playas de Sotavento, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48014 – Promoción y fomento del deporte, por importe de 15.000,00 euros en los ejercicios 2024, 2025 y 2026. Literalmente, el PES establece para esta entidad:

“Unión Deportiva Playas de Sotavento:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- **Objetivos:** Apoyar la organización en categoría Regional Preferente y fomentar el desarrollo del fútbol en el municipio mediante actividades formativas, competitivas y de participación comunitaria.

- **Efectos pretendidos:** Acercar a la población juvenil y adulta a la práctica deportiva vinculada con el fútbol; promover hábitos de vida saludable y proyectar el nombre del municipio de Pájara en competiciones oficiales.

- **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios municipales, con cargo al capítulo cuarto del Presupuesto.”

Asimismo, según comprobación efectuada por quien suscribe, la entidad no tiene subvenciones pendientes de justificar, ni procedimientos de reintegro abiertos, cumpliendo así el requisito del artículo 13.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Segundo.- Segundo.- Consta en el expediente la solicitud de subvención presentada por la Unión Deportiva Playas de Sotavento (NIF G76039353) mediante Registros de Entrada nº 3424/2025, de 5 de marzo; 4201/2025, de 18 de marzo; y 4851/2025, de 31 de marzo de 2025, acompañando proyecto y memoria económica por importe total de 15.070,00 euros.

Tercero.- Consta en el expediente Informe-Propuesta de la Concejalía Delegada de Deportes, de fecha 20 de marzo de 2025, en el que:

- se justifica el interés general del proyecto, tratándose de un concepto jurídico indeterminado cuya apreciación corresponde al órgano político;
- se propone la concesión de una subvención directa nominada por importe de 15.000,00 euros;
- se considera procedente el pago anticipado del 80 %, destinándose el resto tras la justificación.

El citado informe destaca que el proyecto “Regional Preferente” contribuye al fomento del deporte municipal mediante la participación en competiciones oficiales de ámbito insular y regional, la promoción de hábitos de vida saludable y la proyección del municipio de Pájara en la categoría de Regional Preferente.

Cuarto.- Consta en el expediente Retención de Crédito RC n.º 2/2025000000397, de fecha 20 de marzo de 2025, por importe de 15.000,00 euros, con cargo a la aplicación 341.48014 – Promoción y fomento del deporte. Unión Deportiva Playas de Sotavento.

Asimismo, obra en el expediente certificación de la Recaudación Municipal de fecha 10 de noviembre de 2025, acreditativa de que la entidad no mantiene deudas pendientes con el Ayuntamiento de Pájara.

Consta igualmente la comprobación de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con la Seguridad Social, efectuada en fecha 11 de diciembre de 2025, con resultado positivo.

Quinto.- El órgano competente para la aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Pájara y la Unión Deportiva Playas de Sotavento es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación de competencias vigente en materia de subvenciones nominadas, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

II. **NORMATIVA APLICABLE**

Para la tramitación del presente expediente resulta de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pájara 2024-2026, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de abril de 2025.
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio 2025.

III. **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Examinada la documentación obrante en el expediente SUBV/2025/0000008, relativa a la concesión directa de una subvención nominada a favor de la UNIÓN DEPORTIVA PLAYAS DE SOTAVENTO (NIF G76039353) para el desarrollo del proyecto "Regional Preferente", se formulan las siguientes consideraciones jurídicas:

Primera.- Naturaleza de subvención. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), establece que es "toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública".

La LGS en su art. 17.2 dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica.

La consideración de una ayuda como subvención nominativa implica que, además de que el beneficiario de la misma aparezca identificado de forma directa y nominal en el Presupuesto o en otra norma de rango legal, al tener la naturaleza de subvención pública, le es de aplicación lo establecido en el art. 2.1 b) y c) de la LGS: los fondos públicos que se entregan al beneficiario están afectados a un propósito, finalidad o actividad específica, cuyo incumplimiento determina el reintegro de los mismos.

Se cumple, por tanto, dicha condición, ya que la actividad específica a subvencionar se denomina "**Regional Preferente**", organizada por la Unión Deportiva Playas de Sotavento.

En consecuencia, resulta siempre necesario determinar la actividad que debe realizar el beneficiario de la subvención, la verificación de su cumplimiento por el órgano gestor y, en su caso, solicitar el reintegro en el supuesto de incumplimiento del beneficiario.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Segunda.- Articulación de la subvención. Continuando con lo anterior, la necesidad de determinar la actividad o propósito específicos a que esté afecta la subvención se articula a través de un **Convenio de Colaboración**, en el cual se pactarán de forma bilateral entre la Administración y el beneficiario las condiciones particulares reguladoras de la subvención. Por tanto, el Convenio se constituye en el instrumento jurídico adecuado para vertebrar esta subvención nominativa.

La posibilidad de articular las subvenciones de forma nominativa se encuentra amparada en el art. 22.2.a) de la LGS, que prevé la concesión directa de las subvenciones nominativas. El art. 28 LGS alude a los convenios de colaboración como el instrumento para canalizar las subvenciones nominativas. El art. 65.3 del RLGS concreta el contenido mínimo de estos convenios: objeto, beneficiarios, crédito presupuestario, compatibilidad con otras ayudas, plazos y modos de pago, posibilidad de anticipos, régimen de garantías y forma de justificación.

De este régimen jurídico se desprende que las subvenciones nominativas están exceptuadas del principio de concurrencia y que es el Convenio de Colaboración el que debe fijar la finalidad, condiciones y obligaciones del beneficiario, así como los mecanismos de justificación y control por el órgano gestor.

Tercera.- Órgano competente. En cuanto al procedimiento de aprobación del Convenio, el órgano competente es la **Junta de Gobierno Local**, de acuerdo con la delegación de competencias vigente (BOP de Las Palmas nº 110, de 12 de septiembre de 2025). Será exigible su inclusión en el orden del día de la Comisión Informativa correspondiente, conforme a los arts. 82 y 113.1.e) del ROF (RD 2568/1986).

Cuarta.- Régimen Jurídico aplicable. La tramitación del presente expediente se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Pájara 2025 –en especial las Bases 16ª y 30ª–, el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, así como el Reglamento (UE) 2023/2831, relativo a las ayudas de minimis.

Quinta.- Naturaleza nominativa de la subvención. La ayuda tiene carácter nominativo conforme al artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, al estar prevista expresamente en el Presupuesto Municipal y recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, aprobado por el Pleno. La actuación se encuentra dentro de la línea de actuación prevista para el fomento del deporte base en el municipio.

En el PES se recoge expresamente para la Unión Deportiva Playas de Sotavento:

- **Objetivos:** apoyo a la organización en categoría Regional Preferente; impulso del fútbol municipal.
- **Efectos pretendidos:** práctica deportiva, vida saludable, participación en competiciones oficiales.
- **Financiación:** fondos propios municipales del Capítulo 4.

Por tanto, la actuación se enmarca plenamente en la política municipal de fomento del deporte base.

Sexta.- Interés general y encaje competencial. El interés general de la actuación no se predetermina por este informe técnico, sino que se declara a través del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 y del Informe-Propuesta de la Concejalía Delegada de Deportes de fecha 20 de marzo de 2025, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye al municipio competencias en materia de promoción del deporte y de las instalaciones deportivas.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

El artículo 38.1 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, establece que:

“Las administraciones canarias promoverán y fomentarán el deporte mediante el establecimiento de las becas y subvenciones que presupuestariamente se asignen”.

Para **encontrar el interés público** en la ejecución del proyecto debemos hacer referencia tanto al Plan Estratégico de Subvenciones de Pájara 2024-2026, que nomina una subvención a la entidad beneficiaria con unos efectos pretendidos determinados, como a la propuesta de la Concejalía Delegada de Deportes, de fecha 20 de marzo de 2025.

En dicho informe de la Concejalía Delegada se menciona que:

“La razón por la que se utiliza la modalidad de subvención directa nominada es porque desde esta Administración se considera un incentivo a la promoción del deporte en el municipio y la vida saludable.”

Por tanto, ya la propia Concejalía Delegada que dispone la emisión del presente informe manifiesta, de forma expresa, que este proyecto es de interés general para el municipio. En consecuencia, tanto Plan Estratégico como Informe Propuesta de la Concejalía Delegada valoran y declaran dicho interés general.

A efectos aclaratorios, se deja constancia de que la apreciación y declaración del interés general —como concepto jurídico indeterminado— corresponde a los órganos de carácter político que aprueban el Plan Estratégico de Subvenciones y, en su caso, el convenio o acuerdo de concesión, en el ejercicio de sus potestades de planificación y dirección política.

El presente informe técnico se limita a constatar que dicho interés general ha sido ya declarado en los instrumentos aprobados por los órganos competentes y a verificar el encaje de la subvención en el PES 2024-2026, la existencia de crédito adecuado y suficiente y el cumplimiento de los requisitos legales, sin emitir juicios de oportunidad, conveniencia o prioridad política respecto de la subvención ni de su cuantía.

Séptima.- Procedencia del pago anticipado del 80%. En el presente caso **procede el abono anticipado del 80 %**, de la subvención, por importe de 12.000 euros, dado que la ejecución del proyecto requiere disponer de liquidez previa para atender gastos de desplazamientos, arbitrajes y licencias, entre otros.

El pago anticipado del 80 % se ampara en lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, de carácter deportivo y social, y en atención al reducido riesgo financiero de la operación. El **20 % restante** quedará condicionado a la correcta justificación de la actividad subvencionada en los términos previstos en el Convenio y en la normativa de subvenciones.

La entidad beneficiaria, al tratarse de una asociación sin ánimo de lucro y de carácter deportivo, queda exonerada de la constitución de garantías, atendiendo a su naturaleza social y al citado artículo 34.4 LGS.

Octava.- Cláusula de adecuación del gasto. En el borrador de Convenio se incorpora la denominada “Cláusula de adecuación del gasto”, conforme al artículo 19.3 de la Ley 38/2003, por la cual, si la suma de los gastos finalmente justificados fuese inferior al presupuesto estimado del proyecto (**15.070,00 €**), el beneficiario deberá reflejar la desviación presupuestaria en la fase de justificación.

Dicha desviación solo tendrá efectos en la ayuda concedida en caso de **sobrefinanciación**, siempre que se acredite el cumplimiento del objeto que motivó la concesión de la subvención, sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 19.3 LGS.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Novena.- Límites de pagos en efectivo. A efectos de justificación, el convenio establece un límite más restrictivo que el previsto en la **Base 30ª** de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, admitiendo únicamente pagos en efectivo hasta un máximo de **100,00 € por gasto individual y 300,00 € en el conjunto del proyecto.**

Esta limitación se considera **jurídicamente válida**, conforme al artículo 28.2 de la Ley 38/2003, en cuanto persigue reforzar la trazabilidad de los fondos y la prevención del fraude fiscal, sin contradecir el régimen general establecido en las Bases de Ejecución.

Décima.- Compatibilidad y control financiero. La subvención es **compatible con otras ayudas** para la misma finalidad, siempre que su importe total no supere el coste del proyecto, en cumplimiento del artículo 19 de la Ley 38/2003.

Asimismo, la entidad beneficiaria queda sometida a control financiero posterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 38/2003, pudiendo la Intervención Municipal efectuar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias.

Undécima.- Subcontratación y contratación por terceros. En caso de recurrirse a terceros para la ejecución de parte de la actividad, deberán observarse los requisitos del artículo 29 de la Ley 38/2003 y del artículo 68 del Real Decreto 887/2006, solicitando como mínimo tres ofertas cuando el gasto supere los umbrales del contrato menor, salvo imposibilidad debidamente justificada.

Duodécima.- Transparencia y publicidad. De conformidad con el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, y con las Leyes 19/2013 y 12/2014 de Transparencia, el convenio y la concesión deberán **publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)** y en el **Portal de Transparencia** municipal, asegurando el acceso público a los beneficiarios, importes y objeto de la ayuda.

Decimotercera.- Verificación de cumplimiento del artículo 65.3 del Reglamento de la LGS. El borrador de Convenio cumple los requisitos esenciales del artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, incluyendo objeto, cuantía, financiación, obligaciones, forma de pago, justificación, reintegro, vigencia y régimen jurídico aplicable.

IV. INFORME JURÍDICO SOBRE EL BORRADOR DE CONVENIO

Examinado el borrador de Convenio que instrumenta la subvención nominada a favor del **UNIÓN DEPORTIVA PLAYAS DE SOTAVENTO** (NIF G76039353), para el proyecto **“Regional Preferente”**, se informa favorablemente su contenido por ajustarse a los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y al artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (Reglamento de la Ley General de Subvenciones), así como a lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en cuanto subvención nominativa prevista en el Presupuesto y en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los convenios que instrumenten subvenciones nominativas deberán contener, al menos, el objeto y finalidad de la subvención, los beneficiarios, el crédito presupuestario al que se imputa el gasto y su cuantía, el plazo y el modo de pago, la compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas, los requisitos y condiciones de la justificación, las causas de reintegro y demás obligaciones y compromisos asumidos por las partes. Examinado el borrador de Convenio aportado al expediente, se aprecia que cumple con todos los extremos exigidos por dicho precepto, resultando jurídicamente adecuado para instrumentar la subvención nominativa a favor de la Unión Deportiva Playas de Sotavento.

1) Partes y capacidad/competencia.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Se identifican adecuadamente las partes (Ayuntamiento y entidad beneficiaria), con indicación de representantes y competencias municipales ex art. 25.2.l) de la Ley 7/1985.

La aprobación del Convenio corresponde a la Junta de Gobierno Local, cumpliéndose la exigencia de competencia para formalizar convenios (art. 47 Ley 40/2015).

2) Objeto y alcance.

El objeto del Convenio está determinado y es conforme a derecho: la realización del proyecto "Regional Preferente" y la financiación de los gastos elegibles que dicho proyecto conlleva.

El proyecto encaja plenamente en las competencias municipales y en lo previsto en el PES 2024-2026 (Eje 9 – Deportes).

3) Condiciones económicas y financiación.

Consta en el Convenio:

- *La cuantía de la subvención: 15.000,00 €, coincidente con el importe consignado en el Presupuesto y en el PES.*
- *El coste total del proyecto: 15.070,00 €, con aportación propia de 70,00 €, de modo que la financiación municipal cubre aproximadamente el 99,54 % del coste total.*

Se establece la compatibilidad con otras ayudas, con el límite de no superar el coste total del proyecto, de acuerdo con el artículo 19 LGS.

4) Forma de pago.

*El borrador de Convenio establece **abono anticipado del 80 %** del importe concedido, conforme al artículo 34.4 de la LGS, atendiendo a la naturaleza deportiva, sin ánimo de lucro, y al reducido riesgo financiero.*

*El **20 % restante** se abonará tras la justificación completa.*

No se exige garantía, de conformidad con el artículo 34.4 LGS, atendiendo a la naturaleza social de la entidad.

5) Justificación, control y reintegro.

Se fijan plazo y contenido de la justificación (memoria técnica y económica), y se prevén causas de reintegro (arts. 36 y 37 LGS) y control financiero (art. 44 LGS).

Se incorpora la Cláusula de adecuación del gasto (art. 19.3 LGS): solo procede ajuste en caso de sobre financiación si se acredita el cumplimiento del objeto.

6) Cumplimiento de Bases de Ejecución.

*El borrador de Convenio incorpora las previsiones establecidas en las **Bases 16ª y 30ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025**, estableciendo, no obstante, un **régimen más restrictivo** respecto a los límites de gasto y la forma de justificación (100 € máximo para pagos en efectivo y 300 € acumulado).*

7) Publicidad y transparencia.

Se prevé la publicación en BDNS (RD 130/2019) y la publicidad activa en el Portal de Transparencia (Leyes 19/2013 y 12/2014).



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

8) Régimen de subcontratación y contratación.

Se acota la subcontratación conforme al art. 29 LGS y se prevé la solicitud de tres ofertas si se superan umbrales de contrato menor (información de mercado, salvaguardas de vinculación).

9) Ayudas de Estado (de minimis).

En caso de actividad económica, la ayuda queda dentro del marco de minimis (Reglamento (UE) 2023/2831), debiendo constar declaración de minimis del beneficiario y verificación de no superar el límite de 300.000 € en tres ejercicios.

En atención a lo anterior, **el borrador de Convenio resulta conforme a derecho y adecuado** para instrumentar la subvención nominativa, sin perjuicio de los controles económico-presupuestarios y de legalidad que procedan.

Checklist de conformidad jurídico-técnica (art. 65.3 RLGS y concordantes):

Aspecto a comprobar	Referencia normativa	Cumple	Observaciones
1.- Identificación de de partes y capacidad de representación	Art. 47 Ley 40/2015	☐	Alcalde y Presidente del Club correctamente acreditados
2.- Objeto claro y finalidad pública	Art. 25.2.l) LRBRL y PES 2024-2026	☐	Fomento del deporte (fútbol en categoría Regional Preferente)
3.- Cuantía, financiación y porcentaje de aportación	Art. 19 LGS	☐	15.000 € (99,54 % financiación municipal), 70,00 € fondos propios
4.- Naturaleza nominativa y previsión presupuestaria	Art. 22.2.a LGS	☐	Incluida en PES y Presupuesto 2025 (341 48014)
5.- Forma de pago anticipado y exoneración de garantía	Art. 34.4 LGS	☐	Anticipo del 80%; Exoneración de garantía por naturaleza social
6.- Cláusula de adecuación del gasto	Art. 19.3 LGS	☐	Incluida en convenio e informe
7.- Control financiero posterior	Art. 44 LGS	☐	Sujeto a fiscalización y control
8.- Subcontratación y tres ofertas	Art. 29 LGS / Art. 68 RLGS	☐	Advertencia incorporada
9.- Límites a pagos en efectivo	Base 30ª Bases Ejecución 2025	☐	100 €/300 €
10.- Publicidad y transparencia	RD 130/2019 / Ley 19/2013 / Ley 12/2014	☐	BDNS y Portal municipal
11.- Compatibilidad de ayudas / de minimis	Art. 19 LGS / Regl. (UE) 2023/2831	☐	Declaración responsable incluida
12.- Justificación, reintegro y vigencia	Arts. 30, 36 y 37 LGS	☐	Plazo hasta 30/03/2026
13.- Órgano competente para aprobación	Art. 174.3 LRBRL	☐	Junta de Gobierno Local
14.- Coherencia con PES y crédito	PES 2024-2026 / Partida 341 48014	☐	Verificada

V. CONCLUSIONES

La entidad **UNIÓN DEPORTIVA PLAYAS DE SOTAVENTO (NIF G76039353)** **cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiaria de subvenciones nominadas.**



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

La actividad objeto de subvención, “Regional Preferente”, es de competencia municipal conforme al artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al promover el fútbol, la vida saludable y la participación ciudadana a través del deporte.

La subvención se encuentra prevista nominativamente en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024–2026, cuenta con crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación 341.48014 – Promoción y fomento del deporte. Unión Deportiva Playas de Sotavento, y se ajusta a la normativa estatal, autonómica y municipal aplicable.

Procede su concesión directa mediante Convenio de colaboración, a aprobar por la Junta de Gobierno Local, en aplicación del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El pago de la subvención, por importe de 15.000,00 euros, se efectuará mediante abono anticipado del 80%, quedando el 20% restante condicionado a la justificación completa, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, según lo dispuesto en el Informe-Propuesta de la Concejalía Delegada de Deportes de fecha 20 de marzo de 2025.

En caso de que la suma de los gastos justificados sea inferior al presupuesto del proyecto (15.070,00 €), el beneficiario deberá indicar la desviación presupuestaria en la fase de justificación. **Dicha desviación solo tendrá consecuencias en la ayuda recibida en caso de sobrefinanciación, siempre que se acredite el cumplimiento del objeto subvencionado, conforme al artículo 19.3 de la Ley 38/2003.**

En el borrador de Convenio se han recogido los extremos exigidos por el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, incluyendo objeto, beneficiario, cuantía, aplicación presupuestaria, plazos y forma de justificación.

Con fecha 12 de diciembre de 2025, se efectuó consulta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) relativa a las ayudas concedidas a la entidad UNIÓN DEPORTIVA PLAYA DE SOTAVENTO (NIF G76039353). Consta que la entidad ha resultado beneficiaria de ayudas otorgadas por el Cabildo Insular de Fuerteventura, dentro de la “Convocatoria del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura de régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes 2025”, por importes de 12.500,00 euros (código SB136044638) y 13.354,13 euros (código SB136044222), ambas concedidas el 30/10/2025.

Dichas ayudas pueden dar lugar a riesgo de solapamiento si se imputaran a ambas subvenciones los mismos gastos. No obstante, corresponde al Ayuntamiento verificar en la fase de concesión y, especialmente, en la fase de justificación, que no se produzca doble financiación, debiendo la entidad aportar:

- declaración expresa de ayudas concurrentes;
- identificación de los gastos imputados al Cabildo;
- cuadro de prorata si una misma factura se distribuye entre ambas ayudas;
- y garantía de que no existe imputación íntegra duplicada del mismo gasto, conforme a los artículos 19.3, 30 y 44 de la LGS.

En esta fase no se aprecia doble financiación, sin perjuicio de las comprobaciones adicionales que se realizarán en el momento de la justificación económico-financiera

Vistos los preceptos legales y las consideraciones expuestas, para su consideración por el órgano competente, la Junta de Gobierno Local, se emite la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y la UNIÓN DEPORTIVA PLAYAS DE SOTAVENTO (NIF G76039353), para la realización del proyecto



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

“Regional Preferente”, con una subvención nominada de **15.000,00 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48014 – Promoción y fomento del deporte. Unión Deportiva Playas de Sotavento.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara para la firma del Convenio y cuantos actos sean necesarios para su ejecución.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y la UNIÓN DEPORTIVA PLAYAS DE SOTAVENTO (NIF G76039353), para la realización del proyecto **“Regional Preferente”**, con una subvención nominada de **15.000,00 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48014 – Promoción y fomento del deporte. Unión Deportiva Playas de Sotavento.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara para la firma del Convenio y cuantos actos sean necesarios para su ejecución.

TERCERO.- SUBVENCIÓN NOMINADA DIRECTA DESTINADA A LA ENTIDAD CLUB DEPORTIVO COFETE. CONCESIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO EN QUE SE INSTRUMENTA LA MISMA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (SUBV 10/2025)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

“César López Molero, Técnico de Secretaría del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente SUBV/2025/0000010 que se viene tramitando en este Ayuntamiento en aras de la suscripción de un convenio de colaboración con la entidad **CLUB DEPORTIVO COFETE**, para la realización del proyecto “PROMOCIÓN DEL CICLOTURISMO EN EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA”, emito el siguiente:

INFORME SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINADA
Expediente: SUBV/2025/000001- CLUB DEPORTIVO COFETE

VI. ANTECEDENTES

Primero.- En el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Pájara en sesión celebrada el 29 de abril de 2025, se prevé nominativamente la concesión de una subvención a favor del Club Deportivo Cofete, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48023 – Promoción y fomento del deporte. Club Deportivo Cofete, por importe de 7.000,00 euros en el ejercicio 2025. Literalmente dice:

“CLUB DEPORTIVO COFETE (G76175876)

a) **Objetivos:** Promover y fomentar el deporte del ciclismo en el Municipio de Pájara.

Calle Ntra. Sra. de Regla, 3 | Pájara - C.P.:35628 | Telf. 928161704/05/06 | Mail: info@pajara.es



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- b) *Efectos pretendidos: Apoyar la organización de algún evento deportivo dentro del Municipio de Pájara, promoción del deporte como vida saludable y fomento de la práctica deportiva del ciclismo.*
- c) *Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.”*

*A la fecha de emisión del presente informe no consta incoado procedimiento de reintegro ni incumplimiento apreciado en materia de justificación de subvenciones, por lo **que la entidad no se encuentra incurso en la prohibición prevista en el artículo 13.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.***

Segundo.- Con fecha 9 de marzo de 2025, tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento solicitud presentada por el Club Deportivo Cofete, con nº de registro 3718/2025, si bien dicha solicitud no pudo tramitarse al corresponderse con una propuesta de patrocinio, figura jurídica distinta a la subvención.

Posteriormente, con fecha 11 de diciembre de 2025, tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento la reformulación de la solicitud de subvención, con nº de registro 19594/2025, acompañada de la documentación exigible, incluyendo memoria descriptiva y económica del proyecto “PROMOCIÓN DEL CICLOTURISMO EN EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA”, con un presupuesto total de 7.500,00 euros, declarando una aportación propia por importe de 500,00 euros y solicitando una subvención municipal por importe de 7.000,00 euros.

Tercero.- Con fecha 9 de diciembre de 2025 se emitió la Retención de Crédito nº 2/2025000002570, por importe de 7.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48023, para atender la subvención nominada prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026.

Cuarto.- Constan en el expediente justificantes de fecha 9 de diciembre de 2025 que acreditan que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Administración Tributaria Canaria, así como el certificado del Recaudador Municipal, de fecha 9 de diciembre de 2025, que acredita que la entidad carece de deuda con el Ayuntamiento de Pájara.

Quinto.- Con fecha 12 de diciembre de 2025, la Concejalía Delegada de Deportes emitió Informe-Propuesta, en el que se motiva el interés público del proyecto, se valora positivamente la actuación presentada y se propone la concesión de la subvención nominada por importe de 7.000,00 euros, de conformidad con lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026.

Sexto.- El órgano competente para la aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Pájara y el Club Deportivo Cofete es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación de competencias vigente en materia de subvenciones nominadas, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

VII. **NORMATIVA APLICABLE**

Para la tramitación del presente expediente resulta de aplicación la siguiente normativa:

- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pájara 2024–2026, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de abril de 2025.
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio 2025.

VIII. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Examinada la documentación obrante en el expediente SUBV/2025/0000010 relativo a la concesión directa de una subvención nominada a favor del CLUB DEPORTIVO COFETE (NIF G76175876), para el desarrollo del proyecto “Promoción del cicloturismo en el Ayuntamiento de Pájara”, se formulan las siguientes consideraciones jurídicas:

Primera.- Naturaleza de subvención. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), establece que es “toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

La LGS en su art. 17.2 dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica.

La consideración de una ayuda como subvención nominativa implica que, además de que el beneficiario de la misma aparezca identificado de forma directa y nominal en el Presupuesto o en otra norma de rango legal, al tener la naturaleza de subvención pública, le es de aplicación lo establecido en el art. 2.1 b) y c) de la LGS: los fondos públicos que se entregan al beneficiario están afectados a un propósito, finalidad o actividad específica, cuyo incumplimiento determina el reintegro de los mismos.

En el presente caso, dicha condición se cumple, ya que la actividad específica a subvencionar se denomina **“Promoción del cicloturismo en el Ayuntamiento de Pájara”**, que comprende actuaciones de promoción deportiva, apoyo a la organización de eventos, adquisición de equipaciones deportivas y fomento de la práctica del ciclismo, todas ellas directamente vinculadas a la finalidad de fomentar la práctica deportiva.

En consecuencia, resulta siempre necesario determinar con claridad la actividad que debe realizar el beneficiario, la verificación de su cumplimiento por el órgano gestor y, en su caso, instar el reintegro previsto en los artículos 36 y siguientes de la LGS, si el beneficiario incumple la finalidad o condiciones establecidas.

No obstante lo anterior, procede realizar una precisión de carácter interpretativo en relación con la denominación del proyecto. Si bien el título del proyecto figura como **“PROMOCIÓN DEL CICLOTURISMO EN EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA”**, del contenido íntegro de la memoria descriptiva y económica presentada se desprende de forma clara e inequívoca que las actuaciones previstas se refieren a la **promoción del cicloturismo en el municipio de Pájara**, y no a actividades desarrolladas en el ámbito interno de la organización administrativa municipal.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

En consecuencia, se entiende que la referencia al “Ayuntamiento de Pájara” obedece a un **lapsus material en la denominación del proyecto por parte del solicitante**, sin incidencia alguna en la determinación del objeto real de la subvención, el cual queda suficientemente definido por las actividades descritas, los objetivos perseguidos y los gastos imputados, todos ellos orientados a la promoción deportiva del ciclismo en el ámbito territorial del municipio.

Esta interpretación resulta plenamente conforme con el artículo 2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, al quedar acreditado que la ayuda se destina al fomento de una actividad de interés público y social, sin que la imprecisión formal en el título del proyecto altere la naturaleza, finalidad ni condiciones esenciales de la subvención.

Segunda.- Articulación de la subvención. Continuando con lo anterior, la necesidad de determinar la actividad o propósito específicos a que esté afecta la subvención se articula a través de un **Convenio de Colaboración**, en el cual se pactarán de forma bilateral entre la Administración y el beneficiario las condiciones particulares reguladoras de la subvención. Por tanto, el Convenio se constituye en el instrumento jurídico adecuado para vertebrar esta subvención nominativa.

La posibilidad de articular las subvenciones de forma nominativa se encuentra amparada en el art. 22.2.a) de la LGS, que prevé la concesión directa de las subvenciones nominativas. El art. 28 LGS alude a los convenios de colaboración como el instrumento para canalizar las subvenciones nominativas. El art. 65.3 del RLGS concreta el contenido mínimo de estos convenios: objeto, beneficiarios, crédito presupuestario, compatibilidad con otras ayudas, plazos y modos de pago, posibilidad de anticipos, régimen de garantías y forma de justificación.

De este régimen jurídico se desprende que las subvenciones nominativas están exceptuadas del principio de concurrencia y que es el Convenio de Colaboración el que debe fijar la finalidad, condiciones y obligaciones del beneficiario, así como los mecanismos de justificación y control por el órgano gestor.

Tercera.- Órgano competente. En cuanto al procedimiento de aprobación del Convenio, el órgano competente es la **Junta de Gobierno Local**, de acuerdo con la delegación de competencias vigente (BOP de Las Palmas nº 110, de 12 de septiembre de 2025). Será exigible su inclusión en el orden del día de la Comisión Informativa correspondiente, conforme a los arts. 82 y 113.1.e) del ROF (RD 2568/1986).

Cuarta.- Régimen Jurídico aplicable. La tramitación del presente expediente se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Pájara 2025 –en especial las Bases 16ª y 30ª–, el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, así como el Reglamento (UE) 2023/2831, relativo a las ayudas de minimis.

Quinta.- Naturaleza nominativa de la subvención. La ayuda tiene carácter nominativo conforme al artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, al estar prevista expresamente en el Presupuesto Municipal y recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, aprobado por el Pleno.

El PES recoge para el Club Deportivo Cofete los siguientes elementos:

- Objetivos:** Promover y fomentar el deporte del ciclismo en el Municipio de Pájara.
- Efectos pretendidos:** Apoyar la organización de algún evento deportivo dentro del Municipio de Pájara, promoción del deporte como vida saludable y fomento de la práctica deportiva del ciclismo.
- Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

El proyecto presentado por la entidad se ajusta a la previsión estratégica contenida en el Plan Estratégico de Subvenciones, tanto en su objeto como en sus fines y efectos pretendidos.

Sexta.- Interés general y encaje competencial. La actividad objeto de la subvención presenta interés público y social, en términos plenamente coincidentes con los previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024–2026, y se enmarca dentro de las competencias atribuidas al municipio por el artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que incluye entre las competencias propias de los municipios la “promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”.

La finalidad esencial del proyecto — la promoción del cicloturismo, el fomento del ciclismo como actividad deportiva, la organización de eventos y la difusión de hábitos de vida saludables— constituye una actuación que incide directamente en la **vida deportiva, social y cultural** del municipio, reforzando su identidad y contribuyendo al desarrollo de hábitos de vida saludables y de valores asociados al deporte.

En consecuencia, existe un **encaje competencial pleno**, ya que la actividad subvencionada no solo es coherente con el marco normativo básico y con las competencias municipales, sino que constituye una **actuación de interés general previamente declarada** a través del Plan Estratégico de Subvenciones y del Informe–Propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Deportes.

A efectos aclaratorios, debe señalarse que la **apreciación del interés público** es una función propia del órgano político —Plan Estratégico y aprobación del Convenio—, mientras que el presente informe jurídico se limita a verificar que dicho interés **ha sido expresamente declarado** y que la actuación **encaja en las competencias municipales** y en la normativa aplicable, sin emitir valoraciones de oportunidad o conveniencia, conforme a la doctrina del Tribunal Supremo sobre la separación entre control de legalidad y juicios de oportunidad administrativa.

Séptima.- Régimen de pago. La entidad beneficiaria **no ha solicitado el abono anticipado** de la subvención, por lo que **no resulta aplicable** el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula la posibilidad excepcional de efectuar pagos previos a la justificación cuando así lo requiera la naturaleza del proyecto o la insuficiencia de recursos del beneficiario.

En consecuencia, y de conformidad con el régimen general previsto en el artículo 34.1 LGS, **el pago de la subvención deberá realizarse únicamente tras la presentación y comprobación favorable de la justificación completa**, debiendo acreditarse el cumplimiento de la actividad subvencionada, la efectiva realización de los gastos y el cumplimiento de las obligaciones formales previstas en el Convenio y en la normativa de subvenciones.

Octava.- Cláusula de adecuación del gasto. Aplicación del artículo 19.3 de la Ley 38/2003. En el borrador de Convenio se incorpora la denominada “Cláusula de adecuación del gasto”, conforme al artículo 19.3 de la Ley 38/2003, por la cual, si la suma de los gastos finalmente justificados fuese inferior al presupuesto estimado del proyecto (**7.500,00 €**), el beneficiario deberá reflejar la desviación presupuestaria en la fase de justificación.

Dicha desviación solo tendrá efectos en la ayuda concedida en caso de **sobrefinanciación**, siempre que se acredite el cumplimiento del objeto que motivó la concesión de la subvención, sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 19.3 LGS.

Novena.- Límites de pagos en efectivo. A efectos de justificación, el convenio establece un límite más restrictivo que el previsto en la Base 30ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, admitiendo únicamente pagos en efectivo hasta un máximo de 100,00 € por gasto individual y 300,00 € en el conjunto del proyecto.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Esta limitación se considera jurídicamente válida, conforme al artículo 28.2 de la Ley 38/2003, en cuanto persigue reforzar la trazabilidad de los fondos y la prevención del fraude fiscal, sin contradecir el régimen general establecido en las Bases de Ejecución.

Décima.- Compatibilidad y control financiero. La subvención es **compatible con otras ayudas** para la misma finalidad, siempre que su importe total no supere el coste del proyecto, en cumplimiento del artículo 19 de la Ley 38/2003.

Asimismo, la entidad beneficiaria queda sometida a control financiero posterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 38/2003, pudiendo la Intervención Municipal efectuar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias.

Undécima.- Subcontratación y contratación por terceros. En caso de recurrirse a terceros para la ejecución de parte de la actividad, deberán observarse los requisitos del artículo 29 de la Ley 38/2003 y del artículo 68 del Real Decreto 887/2006, solicitando como mínimo tres ofertas cuando el gasto supere los umbrales del contrato menor, salvo imposibilidad debidamente justificada.

Duodécima.- Transparencia y publicidad. De conformidad con el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, y con las Leyes 19/2013 y 12/2014 de Transparencia, el convenio y la concesión deberán publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Portal de Transparencia municipal, asegurando el acceso público a los beneficiarios, importes y objeto de la ayuda.

Decimotercera.- Verificación de cumplimiento del artículo 65.3 del Reglamento de la LGS. El borrador de Convenio cumple los requisitos esenciales del artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, incluyendo objeto, cuantía, financiación, obligaciones, forma de pago, justificación, reintegro, vigencia y régimen jurídico aplicable.

IX. INFORME JURÍDICO SOBRE EL BORRADOR DE CONVENIO

Examinado el borrador de Convenio que instrumenta la subvención nominada a favor del CLUB DEPORTIVO COFETE (NIF G76175876), para el proyecto **“Promoción del cicloturismo en el Ayuntamiento de Pájara”**, se informa favorablemente su contenido por ajustarse a los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y al artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (Reglamento de la Ley General de Subvenciones), así como a lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en cuanto subvención nominativa prevista en el Presupuesto y en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los convenios que instrumenten subvenciones nominativas deberán contener, al menos, el objeto y finalidad de la subvención, los beneficiarios, el crédito presupuestario al que se imputa el gasto y su cuantía, el plazo y el modo de pago, la compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas, los requisitos y condiciones de la justificación, las causas de reintegro y demás obligaciones y compromisos asumidos por las partes. Examinado el borrador de Convenio aportado al expediente, se aprecia que cumple con todos los extremos exigidos por dicho precepto, resultando jurídicamente adecuado para instrumentar la subvención nominativa a favor de Club Deportivo Cofete, con NIF G76175876.

1) Partes y capacidad/competencia.

Se identifican adecuadamente las partes (Ayuntamiento y entidad beneficiaria), con indicación de representantes y competencias municipales ex art. 25.2.l) de la Ley 7/1985.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

La aprobación del Convenio corresponde a la Junta de Gobierno Local, cumpliéndose la exigencia de competencia para formalizar convenios (art. 47 Ley 40/2015).

2) Objeto y alcance.

El convenio determina con claridad el objeto concreto de la subvención —la ejecución del proyecto **“Promoción del cicloturismo en el Ayuntamiento de Pájara”**—, cumpliendo el mandato del artículo 2.1 de la LGS y del artículo 65.3 del RLGS en materia de determinación de la finalidad pública financiada.

3) Crédito presupuestario y cuantía de la subvención.

El convenio identifica el crédito presupuestario consignado en el Presupuesto municipal para 2025:

- Aplicación: 341.48023 – Promoción y fomento del deporte. Club Deportivo Cofete
- Cuantía de la subvención: 7.000,00 euros

Este extremo cumple los requisitos del artículo 65.3.b) RLGS, y se corresponde con la disponibilidad de crédito presupuestario acreditada mediante la Retención de Crédito nº 2/2025000002570, de fecha 9 de diciembre de 2025, por importe de 7.000,00 €, con cargo a la aplicación 341.48023.

La aportación de la entidad es **500,00 €**, por lo que la financiación municipal cubre el **93,33 %** del coste del proyecto.

Se establece la compatibilidad con otras ayudas, con el límite de no superar el coste total del proyecto, de acuerdo con el artículo 19 LGS.

4) Condiciones de pago.

El Convenio establece que el pago se realizará tras la presentación y verificación completa de la justificación, en coherencia con lo previsto en el artículo 34.1 LGS.

La entidad no ha solicitado abono anticipado, por lo que el régimen de pago posterior se ajusta plenamente a la normativa de subvenciones y evita la necesidad de establecer garantías.

5) Justificación, control y reintegro.

Se fijan plazo y contenido de la justificación (memoria técnica y económica), y se prevén causas de reintegro (arts. 36 y 37 LGS) y control financiero (art. 44 LGS).

Dado que la entidad figura como beneficiaria de otras ayudas concedidas por otras Administraciones Públicas en 2025, según consta en la BDNS, el Convenio incorpora la obligación de:

- declarar expresamente cualquier ayuda concurrente,
- detallar si existen gastos cofinanciados,
- aportar cuadro de prorrateo por factura,
- garantizar la unicidad del gasto y evitar imputaciones íntegras duplicadas.

En particular, consta en la BDNS la concesión de la siguiente ayuda a favor del **CLUB DEPORTIVO COFETE** durante el ejercicio 2025:



– Cabildo Insular de Fuerteventura, convocatoria de ayudas en materia de deportes 2025, por importe de 9.347,89 €, concedida con fecha 30/ 10/ 2025 (código SB136044257).

Con ello se asegura el cumplimiento de la normativa y se protege al Ayuntamiento frente a eventuales reintegros.

Se incorpora la Cláusula de adecuación del gasto (art. 19.3 LGS): solo procede ajuste en caso de sobrefinanciación si se acredita el cumplimiento del objeto.

6) Cumplimiento de Bases de Ejecución.

El borrador de Convenio incorpora las previsiones establecidas en las Bases 16ª y 30ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, estableciendo, no obstante, un régimen más restrictivo respecto a los límites de gasto y la forma de justificación (100 € máximo para pagos en efectivo y 300 € acumulado).

7) Publicidad y transparencia.

Se prevé la publicación en BDNS (RD 130/2019) y la publicidad activa en el Portal de Transparencia (Leyes 19/2013 y 12/2014).

8) Régimen de subcontratación y contratación.

Se acota la subcontratación conforme al art. 29 LGS y se prevé la solicitud de tres ofertas si se superan umbrales de contrato menor (información de mercado, salvaguardas de vinculación).

9) Ayudas de Estado (de minimis).

En caso de actividad económica, la ayuda queda dentro del marco de minimis (Reglamento (UE) 2023/2831), debiendo constar declaración de minimis del beneficiario y verificación de no superar el límite de 300.000 € en tres ejercicios.

En atención a lo anterior, **el borrador de Convenio resulta conforme a derecho y adecuado** para instrumentar la subvención nominativa, sin perjuicio de los controles económico-presupuestarios y de legalidad que procedan.

Checklist de conformidad jurídico-técnica (art. 65.3 RLGS y concordantes):

Aspecto a comprobar	Referencia normativa	Cumple	Observaciones
1.- Identificación de de partes y capacidad de representación	Art. 47 Ley 40/2015	☒	Alcalde y Presidente del Club. Representación acreditada mediante CIF y certificado de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias (REDC nº 6230-46/ 14 A)
2.- Objeto claro y finalidad pública	Art. 25.2.1) LRBRL y PES 2024-2026	☒	Proyecto de promoción del cicloturismo y fomento de la práctica deportiva del ciclismo en el municipio de Pájara
3.- Cuantía, financiación y porcentaje de aportación	Art. 19 LGS	☒	Subvención municipal de 7.000,00 € (93,33 %) sobre un presupuesto total de 7.500,00 €, con aportación propia de 500,00 €
4.- Naturaleza nominativa y previsión presupuestaria	Art. 22.2.a LGS	☒	Incluida en PES y Presupuesto 2025 (341 48023)
5.- Forma de pago anticipado y exoneración de garantía	Art. 34.1 y 34.4 LGS	☒	Pago tras justificación completa . La entidad no ha solicitado anticipo.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

6.- Cláusula de adecuación del gasto	Art. 19.3 LGS	✓	Incluida en convenio e informe
7.- Control financiero posterior	Art. 44 LGS	✓	Sujeto a fiscalización y control
8.- Subcontratación y tres ofertas	Art. 29 LGS / Art. 68 RLGS	✓	Advertencia incorporada
9.- Límites a pagos en efectivo	Base 30ª Bases Ejecución 2025	✓	100 €/300 €
10.- Publicidad y transparencia	RD 130/2019 / Ley 19/2013 / Ley 12/2014	✓	BDNS y Portal municipal
11.- Compatibilidad de ayudas / de minimis	Art. 19 LGS / Regl. (UE) 2023/2831	✓	Beneficiaria de ayudas 2025 (Cabildo 9.347,89 € (SB136044257, 30/10/2025). Procede verificar prorrata y evitar solapamiento en concesión y justificación.
12.- Justificación, reintegro y vigencia	Arts. 30, 36 y 37 LGS	✓	Plazo hasta 30/03/2026
13.- Órgano competente para aprobación	Art. 174.3 LRBRL	✓	Junta de Gobierno Local
14.- Coherencia con PES y crédito	PES 2024-2026 / Partida 341 48023	✓	Verificada; Retención de crédito nº 2/2025000002570, de 09/12/2025, por importe de 7.000,00 €

V.- CONCLUSIONES

El **CLUB DEPORTIVO COFETE (NIF G76175876)** cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de subvenciones públicas, constando en el expediente los certificados acreditativos de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como el certificado del Recaudador Municipal de fecha 9 de diciembre de 2025, que acredita la inexistencia de deudas con este Ayuntamiento.

La actividad objeto de subvención, “Promoción del cicloturismo en el Ayuntamiento de Pájara”, es **de competencia municipal** de conformidad con el artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al estar vinculada a la promoción del deporte y al fomento de la actividad física. No obstante, debe precisarse que la referencia contenida en el título del proyecto al “Ayuntamiento de Pájara” obedece a un **lapsus material del solicitante**, ya que del contenido íntegro de la memoria descriptiva y económica presentada se desprende de forma clara e inequívoca que las actuaciones subvencionadas se refieren a la promoción del cicloturismo en el **municipio** de Pájara, sin que dicha imprecisión formal altere la naturaleza, finalidad ni condiciones esenciales de la subvención

La subvención se encuentra **prevista nominativamente** en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024–2026, cuenta con crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación 341.48023 – Promoción y fomento del deporte. Club Deportivo Cofete, y se ajusta a la normativa estatal, autonómica y municipal aplicable en materia de subvenciones públicas.

Procede, por tanto, su **concesión directa mediante Convenio de colaboración**, a aprobar por la Junta de Gobierno Local, en aplicación del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 65.3 de su Reglamento.

El pago de la subvención, por importe de 7.000,00 euros, deberá realizarse **tras la presentación y verificación completa de la justificación**, de conformidad con el artículo 34.1 de la Ley General de Subvenciones, al no haber solicitado la entidad beneficiaria ningún abono anticipado.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

*En caso de que la suma de los gastos justificados sea inferior al presupuesto del proyecto (7.500,00 €), el beneficiario deberá reflejar la correspondiente desviación presupuestaria en la fase de justificación. Dicha desviación solo tendrá efectos en la subvención recibida en caso de **sobrefinanciación**, siempre que se acredite el cumplimiento del objeto subvencionado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la LGS.*

El borrador de Convenio incorpora los extremos exigidos por el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, incluyendo objeto, cuantía, obligaciones, compatibilidad, forma de pago, justificación, reintegro y vigencia.

Con fecha 12 de diciembre de 2025, se efectuó consulta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) relativa a las ayudas concedidas al CLUB DEPORTIVO COFETE (NIF G76175876). Consta que la entidad ha sido beneficiaria, durante el ejercicio 2025 de la siguiente ayuda:

– una subvención otorgada por el Cabildo Insular de Fuerteventura, dentro de la convocatoria de ayudas en materia de deportes, por importe de 9.347,89 euros, concedida con fecha 30/10/2025 (código SB136044257);

Dicha ayuda podría dar lugar a riesgo de solapamiento si se imputaran a varias subvenciones los mismos gastos. No obstante, la entidad no ha declarado otras ayudas en su solicitud municipal, por lo que corresponde al Ayuntamiento verificar, en la fase de concesión y, especialmente, en la fase de justificación, que no se produzca doble financiación, debiendo la entidad aportar:

- declaración expresa de ayudas concurrentes;*
- identificación de los gastos imputados a cada Administración concedente;*
- cuadro de prorrata si una misma factura se distribuye entre ambas ayudas;*
- y garantía de que no existe imputación íntegra duplicada del mismo gasto, conforme a los artículos 19.3, 30 y 44 de la LGS.*

En esta fase no se aprecia doble financiación, sin perjuicio de las comprobaciones adicionales que se realizarán en el momento de la justificación económico-financiera.

*Vistos los preceptos legales y las consideraciones expuestas, se somete a la consideración del órgano competente —la **Junta de Gobierno Local**— la siguiente:*

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y el CLUB DEPORTIVO COFETE (NIF G76175876), para la ejecución del proyecto “Promoción del cicloturismo en el Ayuntamiento de Pájara”, mediante la concesión de una subvención nominada por importe de 7.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48023 – Promoción y fomento del deporte. Club Deportivo Cofete.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara para la firma del Convenio y cuantos actos sean necesarios para su ejecución.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y el CLUB DEPORTIVO COFETE (NIF G76175876), para la ejecución del proyecto “Promoción del cicloturismo en el Ayuntamiento de Pájara”, mediante la



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

concesión de una subvención nominada por importe de 7.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48023 – Promoción y fomento del deporte. Club Deportivo Cofete.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara para la firma del Convenio y cuantos actos sean necesarios para su ejecución.

CUARTO.- SUBVENCIÓN NOMINADA DIRECTA DESTINADA A LA ENTIDAD CLUB DEPORTIVO JABLE DEL SUR ITAGU. CONCESIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO EN QUE SE INSTRUMENTA LA MISMA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (SUBV 15/2025)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

*“César López Molero, Técnico de Secretaría del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente SUBV/2025/0000015 que se viene tramitando en este Ayuntamiento en aras de la suscripción de un convenio de colaboración con la entidad **CLUB DEPORTIVO JABLE DEL SUR ITAGU**, para la realización del proyecto “Fomento de la actividad deportiva y realización de eventos para interés general de nuestro Municipio de Pájara”, emito el siguiente:*

**INFORME SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINADA
Expediente: SUBV/2025/0000015– CLUB DEPORTIVO JABLE DEL SUR ITAGU**

X. ANTECEDENTES

Primero.- En el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Pájara en sesión celebrada el 29 de abril de 2025, se prevé nominativamente la concesión de una subvención a favor del Club Deportivo Jable del Sur ITAGU, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48016 – Promoción y fomento del deporte. Club Deportivo Jable del Sur ITAGU, por importe de 20.000,00 euros en el ejercicio 2025. Literalmente dice:

“CLUB DEPORTIVO JABLE DEL SUR ITAGU

- d) Objetivos: Fomento de la actividad deportiva y de la realización de eventos de interés general para nuestro Municipio.*
- e) Efectos pretendidos: Presencia en eventos de deporte activo a nivel regional y nacional, siendo un aliciente para atraer a los más jóvenes a la práctica deportiva, fomentando actividades de ocio activo.*
- f) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos. Partida 341.48016 – 2025: 20.000,00 €”*

*A la fecha de emisión del presente informe no consta incoado procedimiento de reintegro ni incumplimiento apreciado en materia de justificación de subvenciones, por lo **que la entidad no se encuentra incurso en la prohibición prevista en el artículo 13.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.***

Segundo.- Con fecha 19 de mayo de 2025, tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento la solicitud de subvención nominada, con n° de registro 5171/2025, presentada por el Club Deportivo Jable del Sur ITAGU, acompañada de la documentación inicial exigible, incluyendo



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

memoria descriptiva y económica del proyecto “Fomento de la actividad deportiva y realización de eventos para interés general de nuestro Municipio de Pájara”, con un presupuesto total de 20.000,00 euros, coincidente con el importe solicitado.

Tercero.- Con fecha 9 de diciembre de 2025 se emitió la Retención de Crédito nº 2/2025000002573, por importe de 20.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48016, para atender la subvención nominada prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026

Cuarto.- Constan en el expediente justificantes de 9 de diciembre de 2025 que acreditan que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Administración Tributaria Canaria, así como el certificado del Recaudador Municipal, de fecha 9 de diciembre de 2025, que acredita que la entidad carece de deuda con el Ayuntamiento de Pájara.

Quinto.- Con fecha 12 de diciembre de 2025, la Concejalía Delegada de Deportes emitió Informe-Propuesta, en el que se motiva el interés público del proyecto, se valora positivamente la actuación presentada y se propone la concesión de la subvención nominada por importe de 20.000,00 euros, de conformidad con lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026.

Sexta.- El órgano competente para la aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Pájara y el Club Deportivo Jable del Sur ITAGU es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación de competencias vigente en materia de subvenciones nominadas, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

XI. NORMATIVA APLICABLE

Para la tramitación del presente expediente resulta de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pájara 2024-2026, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de abril de 2025.
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio 2025.

XII. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Examinada la documentación obrante en el expediente SUBV/2025/0000015 relativo a la concesión directa de una subvención nominada a favor del CLUB DEPORTIVO JABLE DEL SUR ITAGU (NIF G76358753), para el desarrollo del proyecto “Fomento de la actividad deportiva y realización de eventos para interés general de nuestro Municipio de Pájara”, se formulan las siguientes consideraciones jurídicas:

Primera.- Naturaleza de subvención. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), establece que es “toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

La LGS en su art. 17.2 dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica.

La consideración de una ayuda como subvención nominativa implica que, además de que el beneficiario de la misma aparezca identificado de forma directa y nominal en el Presupuesto o en otra norma de rango legal, al tener la naturaleza de subvención pública, le es de aplicación lo establecido en el art. 2.1 b) y c) de la LGS: los fondos públicos que se entregan al beneficiario están afectados a un propósito, finalidad o actividad específica, cuyo incumplimiento determina el reintegro de los mismos.

En el presente caso, dicha condición se cumple, ya que la actividad específica a subvencionar se denomina **“Fomento de la actividad deportiva y realización de eventos para interés general de nuestro Municipio de Pájara”**, que comprende actuaciones de promoción, entrenamiento, divulgación deportiva y participación en competiciones, todas ellas directamente vinculadas a la finalidad de fomentar la práctica del atletismo/actividad deportiva.

En consecuencia, resulta siempre necesario determinar con claridad la actividad que debe realizar el beneficiario, la verificación de su cumplimiento por el órgano gestor y, en su caso, instar el reintegro previsto en los artículos 36 y siguientes de la LGS, si el beneficiario incumple la finalidad o condiciones establecidas.

Segunda.- Articulación de la subvención. Continuando con lo anterior, la necesidad de determinar la actividad o propósito específicos a que esté afecta la subvención se articula a través de un **Convenio de Colaboración**, en el cual se pactarán de forma bilateral entre la Administración y el beneficiario las condiciones particulares reguladoras de la subvención. Por tanto, el Convenio se constituye en el instrumento jurídico adecuado para vertebrar esta subvención nominativa.

La posibilidad de articular las subvenciones de forma nominativa se encuentra amparada en el art. 22.2.a) de la LGS, que prevé la concesión directa de las subvenciones nominativas. El art. 28 LGS alude a los convenios de colaboración como el instrumento para canalizar las subvenciones nominativas. El art. 65.3 del RLGS concreta el contenido mínimo de estos convenios: objeto, beneficiarios, crédito presupuestario, compatibilidad con otras ayudas, plazos y modos de pago, posibilidad de anticipos, régimen de garantías y forma de justificación.

De este régimen jurídico se desprende que las subvenciones nominativas están exceptuadas del principio de concurrencia y que es el Convenio de Colaboración el que debe fijar la finalidad, condiciones y obligaciones del beneficiario, así como los mecanismos de justificación y control por el órgano gestor.

Tercera.- Órgano competente. En cuanto al procedimiento de aprobación del Convenio, el órgano competente es la **Junta de Gobierno Local**, de acuerdo con la delegación de competencias vigente (BOP de Las Palmas nº 110, de 12 de septiembre de 2025). Será exigible su inclusión en el orden del día de la Comisión Informativa correspondiente, conforme a los arts. 82 y 113.1.e) del ROF (RD 2568/1986).



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Cuarta.- Régimen Jurídico aplicable. La tramitación del presente expediente se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Pájara 2025 –en especial las Bases 16ª y 30ª–, el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, así como el Reglamento (UE) 2023/2831, relativo a las ayudas de minimis.

Quinta.- Naturaleza nominativa de la subvención. La ayuda tiene carácter nominativo conforme al artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, al estar prevista expresamente en el Presupuesto Municipal y recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, aprobado por el Pleno.

El PES recoge para el Club Deportivo Jable del Sur ITAGU los siguientes elementos:

- **Objetivos:** fomento de la actividad deportiva y de la realización de eventos de interés general para el municipio.
- **Efectos pretendidos:** presencia en eventos de deporte activo a nivel regional y nacional, sirviendo de aliciente para atraer a los más jóvenes a la práctica deportiva, fomentando hábitos de vida saludables y la dinamización de la actividad física en el municipio.
- **Financiación:** fondos propios municipales, con cargo al capítulo 4 del Presupuesto, con una dotación de 20.000,00 € en el ejercicio 2025.

El proyecto presentado por la entidad se ajusta a la previsión estratégica contenida en el Plan Estratégico de Subvenciones, tanto en su objeto como en sus fines y efectos pretendidos.

Sexta.- Interés general y encaje competencial. La actividad objeto de la subvención presenta interés público y social, en términos plenamente coincidentes con los previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, y se enmarca dentro de las competencias atribuidas al municipio por el artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que incluye entre las competencias propias de los municipios la “promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”.

La finalidad esencial del proyecto — el fomento de la actividad deportiva y la realización de eventos de interés general en el municipio, la participación en competiciones y eventos deportivos de ámbito insular, regional, nacional e internacional, la organización de pruebas y actividades abiertas a la ciudadanía, la realización de jornadas formativas y de especialización en las distintas disciplinas del atletismo, así como la adopción de acciones de difusión y promoción de la actividad deportiva— constituye una actuación que incide directamente en la **vida deportiva, social y cultural** del municipio, reforzando su identidad y contribuyendo al desarrollo de hábitos de vida saludables y de valores asociados al deporte.

En consecuencia, existe un **encaje competencial pleno**, ya que la actividad subvencionada no solo es coherente con el marco normativo básico y con las competencias municipales, sino que constituye una **actuación de interés general previamente declarada** a través del Plan Estratégico de Subvenciones y del Informe-Propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Deportes.

A efectos aclaratorios, debe señalarse que la **apreciación del interés público** es una función propia del órgano político —Plan Estratégico y aprobación del Convenio—, mientras que el presente informe jurídico se limita a verificar que dicho interés **ha sido expresamente declarado** y que la actuación **encaja en las competencias municipales** y en la normativa aplicable, sin emitir valoraciones de oportunidad o conveniencia, conforme a la doctrina del Tribunal Supremo sobre la separación entre control de legalidad y juicios de oportunidad administrativa.

Séptima.- Régimen de pago. La entidad beneficiaria **no ha solicitado el abono anticipado** de la subvención, por lo que **no resulta aplicable** el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

noviembre, General de Subvenciones, que regula la posibilidad excepcional de efectuar pagos previos a la justificación cuando así lo requiera la naturaleza del proyecto o la insuficiencia de recursos del beneficiario.

En consecuencia, y de conformidad con el régimen general previsto en el artículo 34.1 LGS, **el pago de la subvención deberá realizarse únicamente tras la presentación y comprobación favorable de la justificación completa**, debiendo acreditarse el cumplimiento de la actividad subvencionada, la efectiva realización de los gastos y el cumplimiento de las obligaciones formales previstas en el Convenio y en la normativa de subvenciones.

Octava.- Cláusula de adecuación del gasto. Aplicación del artículo 19.3 de la Ley 38/2003. En el borrador de Convenio se incorpora la denominada “Cláusula de adecuación del gasto”, conforme al artículo 19.3 de la Ley 38/2003, por la cual, si la suma de los gastos finalmente justificados fuese inferior al presupuesto estimado del proyecto (**20.000,00 €**), el beneficiario deberá reflejar la desviación presupuestaria en la fase de justificación.

Dicha desviación solo tendrá efectos en la ayuda concedida en caso de **sobrefinanciación**, siempre que se acredite el cumplimiento del objeto que motivó la concesión de la subvención, sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 19.3 LGS.

Novena.- Límites de pagos en efectivo. A efectos de justificación, el convenio establece un límite más restrictivo que el previsto en la Base 30ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, admitiendo únicamente pagos en efectivo hasta un máximo de 100,00 € por gasto individual y 300,00 € en el conjunto del proyecto.

Esta limitación se considera jurídicamente válida, conforme al artículo 28.2 de la Ley 38/2003, en cuanto persigue reforzar la trazabilidad de los fondos y la prevención del fraude fiscal, sin contradecir el régimen general establecido en las Bases de Ejecución.

Décima.- Compatibilidad y control financiero. La subvención es **compatible con otras ayudas** para la misma finalidad, siempre que su importe total no supere el coste del proyecto, en cumplimiento del artículo 19 de la Ley 38/2003.

Asimismo, la entidad beneficiaria queda sometida a control financiero posterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 38/2003, pudiendo la Intervención Municipal efectuar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias.

Undécima.- Subcontratación y contratación por terceros. En caso de recurrirse a terceros para la ejecución de parte de la actividad, deberán observarse los requisitos del artículo 29 de la Ley 38/2003 y del artículo 68 del Real Decreto 887/2006, solicitando como mínimo tres ofertas cuando el gasto supere los umbrales del contrato menor, salvo imposibilidad debidamente justificada.

Duodécima.- Transparencia y publicidad. De conformidad con el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, y con las Leyes 19/2013 y 12/2014 de Transparencia, el convenio y la concesión deberán publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Portal de Transparencia municipal, asegurando el acceso público a los beneficiarios, importes y objeto de la ayuda.

Decimotercera.- Verificación de cumplimiento del artículo 65.3 del Reglamento de la LGS. El borrador de Convenio cumple los requisitos esenciales del artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, incluyendo objeto, cuantía, financiación, obligaciones, forma de pago, justificación, reintegro, vigencia y régimen jurídico aplicable.

XIII. INFORME JURÍDICO SOBRE EL BORRADOR DE CONVENIO



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Examinado el borrador de Convenio que instrumenta la subvención nominada a favor del CLUB DEPORTIVO JABLE DEL SUR ITAGU (NIF G76358753), para el proyecto **“Fomento de la actividad deportiva y realización de eventos para interés general de nuestro Municipio de Pájara”**, se informa favorablemente su contenido por ajustarse a los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y al artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (Reglamento de la Ley General de Subvenciones), así como a lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en cuanto subvención nominativa prevista en el Presupuesto y en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los convenios que instrumenten subvenciones nominativas deberán contener, al menos, el objeto y finalidad de la subvención, los beneficiarios, el crédito presupuestario al que se imputa el gasto y su cuantía, el plazo y el modo de pago, la compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas, los requisitos y condiciones de la justificación, las causas de reintegro y demás obligaciones y compromisos asumidos por las partes. Examinado el borrador de Convenio aportado al expediente, se aprecia que cumple con todos los extremos exigidos por dicho precepto, resultando jurídicamente adecuado para instrumentar la subvención nominativa a favor de **Club Deportivo Jable del Sur ITAGU**, con **NIF G76358753**.

1) Partes y capacidad/competencia.

Se identifican adecuadamente las partes (Ayuntamiento y entidad beneficiaria), con indicación de representantes y competencias municipales ex art. 25.2.l) de la Ley 7/1985.

La aprobación del Convenio corresponde a la Junta de Gobierno Local, cumpliéndose la exigencia de competencia para formalizar convenios (art. 47 Ley 40/2015).

2) Objeto y alcance.

El convenio determina con claridad el objeto concreto de la subvención —la ejecución del proyecto **“Fomento de la actividad deportiva y realización de eventos para interés general de nuestro Municipio de Pájara”**—, cumpliendo el mandato del artículo 2.1 de la LGS y del artículo 65.3 del RLGS en materia de determinación de la finalidad pública financiada.

3) Crédito presupuestario y cuantía de la subvención.

El convenio identifica el crédito presupuestario consignado en el Presupuesto municipal para 2025:

- Aplicación: **341.48016 – Promoción y fomento del deporte. Club Deportivo Jable del Sur ITAGU, de 20.000,00 €**
- Cuantía de la subvención: **20.000,00 euros**

Este extremo cumple los requisitos del artículo **65.3.b) RLGS**, y se corresponde con la disponibilidad de crédito presupuestario acreditada mediante la Retención de Crédito nº 2/2025000002573, de fecha 9 de diciembre de 2025, por importe de 20.000,00 €, con cargo a la aplicación 341.48016.

La aportación de la entidad es **0,00 €**, por lo que la financiación municipal cubre el **100 %** del coste del proyecto.

Se establece la compatibilidad con otras ayudas, con el límite de no superar el coste total del proyecto, de acuerdo con el artículo 19 LGS.

4) Condiciones de pago.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

El Convenio establece que el pago se realizará tras la presentación y verificación completa de la justificación, en coherencia con lo previsto en el artículo 34.1 LGS.

La entidad no ha solicitado abono anticipado, por lo que el régimen de pago posterior se ajusta plenamente a la normativa de subvenciones y evita la necesidad de establecer garantías.

5) Justificación, control y reintegro.

Se fijan plazo y contenido de la justificación (memoria técnica y económica), y se prevén causas de reintegro (arts. 36 y 37 LGS) y control financiero (art. 44 LGS).

Dado que la entidad figura como beneficiaria de otras ayudas concedidas por otras Administraciones Públicas en 2025, según consta en la BDNS, el Convenio incorpora la obligación de:

- *declarar expresamente cualquier ayuda concurrente,*
- *detallar si existen gastos cofinanciados,*
- *aportar cuadro de prorrata por factura,*
- *garantizar la unicidad del gasto y evitar imputaciones íntegras duplicadas.*

En particular, consta en BDNS la concesión de ayudas por:

*– Cabildo Insular de Fuerteventura, por importe de **14.689,54 €** (código SB136044215), concedida el 30/10/2025;*

*– Gobierno de Canarias, por importe de **4.546,77 €** (código SB133025252), concedida el 29/07/2025.*

Con ello se asegura el cumplimiento de la normativa y se protege al Ayuntamiento frente a eventuales reintegros.

Se incorpora la Cláusula de adecuación del gasto (art. 19.3 LGS): solo procede ajuste en caso de sobrefinanciación si se acredita el cumplimiento del objeto.

6) Cumplimiento de Bases de Ejecución.

*El borrador de Convenio incorpora las previsiones establecidas en las **Bases 16ª y 30ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025**, estableciendo, no obstante, un **régimen más restrictivo** respecto a los límites de gasto y la forma de justificación (100 € máximo para pagos en efectivo y 300 € acumulado).*

7) Publicidad y transparencia.

Se prevé la publicación en BDNS (RD 130/2019) y la publicidad activa en el Portal de Transparencia (Leyes 19/2013 y 12/2014).

8) Régimen de subcontratación y contratación.

Se acota la subcontratación conforme al art. 29 LGS y se prevé la solicitud de tres ofertas si se superan umbrales de contrato menor (información de mercado, salvaguardas de vinculación).

9) Ayudas de Estado (de minimis).



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

En caso de actividad económica, la ayuda queda dentro del marco de minimis (Reglamento (UE) 2023/2831), debiendo constar declaración de minimis del beneficiario y verificación de no superar el límite de 300.000 € en tres ejercicios.

En atención a lo anterior, **el borrador de Convenio resulta conforme a derecho y adecuado** para instrumentar la subvención nominativa, sin perjuicio de los controles económico-presupuestarios y de legalidad que procedan.

Checklist de conformidad jurídico-técnica (art. 65.3 RLGS y concordantes):

Aspecto a comprobar	Referencia normativa	Cumple	Observaciones
1.- Identificación de de partes y capacidad de representación	Art. 47 Ley 40/2015	✓	Alcalde y Presidente del Club. Representación acreditada mediante estatutos, CIF y certificado registral de la D.G. Deportes.
2.- Objeto claro y finalidad pública	Art. 25.2.1) LRBRL y PES 2024-2026	✓	Proyecto de fomento de la actividad deportiva y realización de eventos de interés general.
3.- Cuantía, financiación y porcentaje de aportación	Art. 19 LGS	✓	20.000 € (100 % financiación municipal conforme a memoria presentada).
4.- Naturaleza nominativa y previsión presupuestaria	Art. 22.2.a LGS	✓	Incluida en PES y Presupuesto 2025 (341 48016)
5.- Forma de pago anticipado y exoneración de garantía	Art. 34.4 LGS	✓	Pago tras justificación completa . La entidad no ha solicitado anticipo.
6.- Cláusula de adecuación del gasto	Art. 19.3 LGS	✓	Incluida en convenio e informe
7.- Control financiero posterior	Art. 44 LGS	✓	Sujeto a fiscalización y control
8.- Subcontratación y tres ofertas	Art. 29 LGS / Art. 68 RLGS	✓	Advertencia incorporada
9.- Límites a pagos en efectivo	Base 30ª Bases Ejecución 2025	✓	100 €/300 €
10.- Publicidad y transparencia	RD 130/2019 / Ley 19/2013 / Ley 12/2014	✓	BDNS y Portal municipal
11.- Compatibilidad de ayudas / de minimis	Art. 19 LGS / Regl. (UE) 2023/2831	✓	Beneficiaria de ayudas 2025 (Cabildo 14.689,54 € y Gobierno de Canarias 4.546,77 €). Procede verificar prorrata y evitar solapamiento en concesión y justificación.
12.- Justificación, reintegro y vigencia	Arts. 30, 36 y 37 LGS	✓	Plazo hasta 30/03/2026
13.- Órgano competente para aprobación	Art. 174.3 LRBRL	✓	Junta de Gobierno Local
14.- Coherencia con PES y crédito	PES 2024-2026 / Partida 341 48016	✓	Verificada; RC nº 2/2025000002573 por 20.000 €

XIV. CONCLUSIONES

El **CLUB DEPORTIVO JABLE DEL SUR ITAGU (NIF G76358753)** cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de subvenciones públicas, constando en el expediente los certificados acreditativos de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como el certificado del Recaudador Municipal de fecha 9 de diciembre de 2025, que acredita la inexistencia de deudas con este Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

La actividad objeto de subvención, “Fomento de la actividad deportiva y realización de eventos para interés general de nuestro Municipio de Pájara”, es **de competencia municipal** de conformidad con el artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al estar vinculada a la promoción del deporte, a la participación ciudadana y al fomento de la actividad física en el municipio.

La subvención se encuentra **prevista nominativamente** en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024–2026, cuenta con crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación 341.48016 – Promoción y fomento del deporte. Club Deportivo Jable del Sur ITAGU, y se ajusta a la normativa estatal, autonómica y municipal aplicable en materia de subvenciones públicas.

Procede, por tanto, su **concesión directa mediante Convenio de colaboración**, a aprobar por la Junta de Gobierno Local, en aplicación del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 65.3 de su Reglamento.

El pago de la subvención, por importe de 20.000,00 euros, deberá realizarse **tras la presentación y verificación completa de la justificación**, de conformidad con el artículo 34.1 de la Ley General de Subvenciones, al no haber solicitado la entidad beneficiaria ningún abono anticipado.

En caso de que la suma de los gastos justificados sea inferior al presupuesto del proyecto (**20.000,00 €**), el beneficiario deberá reflejar la correspondiente **desviación presupuestaria** en la fase de justificación. Dicha desviación solo tendrá efectos en la subvención recibida en caso de **sobrefinanciación**, siempre que se acredite el cumplimiento del objeto subvencionado, de acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 19.3 de la LGS**.

El borrador de Convenio incorpora los extremos exigidos por el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, incluyendo objeto, cuantía, obligaciones, compatibilidad, forma de pago, justificación, reintegro y vigencia.

Con fecha 12 de diciembre de 2025, se efectuó consulta en la **Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)** relativa a las ayudas concedidas al **CLUB DEPORTIVO JABLE DEL SUR ITAGU (NIF G76358753)**. Consta que la entidad ha sido beneficiaria, durante el ejercicio 2025, de las siguientes ayudas:

- una subvención otorgada por el **Cabildo Insular de Fuerteventura**, dentro de la “Convocatoria de régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes 2025”, por importe de **14.689,54 euros** (código **SB136044215**), concedida el **30/10/2025**;
- y una subvención concedida por el **Gobierno de Canarias**, en el marco de las “Subvenciones destinadas a sufragar gastos de desplazamientos a actividades deportivas”, por importe de **4.546,77 euros** (código **SB133025252**), concedida el **29/07/2025**.

Dichas ayudas podrían dar lugar a riesgo de solapamiento si se imputaran a varias subvenciones los mismos gastos. No obstante, la entidad no ha declarado otras ayudas en su solicitud municipal, por lo que corresponde al Ayuntamiento verificar, en la fase de concesión y, especialmente, en la fase de justificación, que no se produzca doble financiación, debiendo la entidad aportar:

- declaración expresa de ayudas concurrentes;
- identificación de los gastos imputados a cada Administración concedente;
- cuadro de prorrata si una misma factura se distribuye entre ambas ayudas;
- y garantía de que no existe imputación íntegra duplicada del mismo gasto, conforme a los artículos 19.3, 30 y 44 de la LGS.

En esta fase no se aprecia doble financiación, sin perjuicio de las comprobaciones adicionales que se realizarán en el momento de la justificación económico-financiera.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Vistos los preceptos legales y las consideraciones expuestas, se somete a la consideración del órgano competente —la **Junta de Gobierno Local**— la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y el CLUB DEPORTIVO JABLE DEL SUR ITAGU (NIF G76358753), para la ejecución del proyecto “Fomento de la actividad deportiva y realización de eventos para interés general de nuestro Municipio de Pájara”, mediante la concesión de una subvención nominada por importe de 20.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48016 – Promoción y fomento del deporte. Club Deportivo Jable del Sur ITAGU.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara para la firma del Convenio y cuantos actos sean necesarios para su ejecución.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y el CLUB DEPORTIVO JABLE DEL SUR ITAGU (NIF G76358753), para la ejecución del proyecto “Fomento de la actividad deportiva y realización de eventos para interés general de nuestro Municipio de Pájara”, mediante la concesión de una subvención nominada por importe de 20.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48016 – Promoción y fomento del deporte. Club Deportivo Jable del Sur ITAGU.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara para la firma del Convenio y cuantos actos sean necesarios para su ejecución.

QUINTO.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN AGRICOLA, TRAMITADO A INSTANCIA DE DON SEBASTIÁN M. BRITO MARTÍN. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (9/2025 LUM)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

“Marta A. Torres de León, Asesora Jurídica del Ayuntamiento de Pájara tiene a bien emitir el siguiente

INFORME:

- **REFERENCIA:** 9/2025 LUM

- **SOLICITANTE:** DON SEBASTIAN BRITO MARTIN.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- **ASUNTO:** Solicitud de licencia de obras para almacén agrícola, en la Parcela Catastral 683 del Polígono 9, del T.M. de Pájara.

Dada cuenta del expediente administrativo con referencia 9/2025 LUM tramitado a instancia de Don Sebastián Brito Martín, en orden a obtener licencia de obras para almacén agrícola en la Parcela Catastral 683 del Polígono 9, Referencia Catastral 35016A009006830000XM, Término Municipal de Pájara.

Emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico, con fecha 8 de julio de 2.025 y 24 de octubre de 2.025, respectivamente, se practicó notificación a Don Sebastián Brito Martín del Decreto nº 5247/2025 dictado por la Concejalía Delegada de Urbanismo, Planeamiento, Planificación y Desarrollo, Vivienda, Obras, Obras Públicas, Parque Móvil y Parques y Jardines, con fecha 27 de octubre de 2.025, por el que se concedió al interesado el preceptivo trámite de audiencia al constar en el expediente y así consta transcrito en el mencionado Decreto, informe técnico y jurídico desfavorables en base a las siguientes:

“(…) CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.- El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 342.3 y 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias en relación con el expediente de solicitud de licencia urbanística de obras para cuarto de infraestructuras en suelo rústico potencialmente productivo, en el Polígono 9, Parcela 683, Tarajal de Sancho, T.M. de Pájara. La potestad resolutoria sobre la solicitud de licencias urbanísticas es de carácter reglado y consiste en verificar que la actuación urbanística a realizar o a legalizar se adecua a la legalidad urbanística, habilitando o legalizando, en tal caso, la actuación. Las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, aunque podrán denegarse si se pretende llevar a cabo una ocupación ilegal del dominio público.

SEGUNDA.- De conformidad con el artículo 331 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, están sujetas a previa licencia urbanística municipal las obras de demolición de las construcciones, edificaciones e instalaciones. La legalidad urbanística aplicable para resolver sobre la solicitud de licencia será la que se encuentre vigente al tiempo en que se dicte la resolución que ponga fin al procedimiento, siempre que ésta se dicte dentro del plazo establecido para resolver. En caso de resolución extemporánea o de silencio administrativo positivo, la normativa urbanística aplicable será la que resulte más beneficiosa para el solicitante de entre la vigente al tiempo de la solicitud o al tiempo de la resolución expresa producción del silencio positivo.

TERCERA.- El procedimiento para llevar a cabo la concesión de licencia urbanística se establece en el artículo 14 y siguientes del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística Canaria aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre:

“A. El procedimiento para el otorgamiento de licencias se iniciará mediante solicitud de la persona interesada en la actuación urbanística, acompañada de los documentos requeridos por la legislación específica y ordenanzas locales y, entre ellos, cuando fuere exigible, de proyecto básico o proyecto de ejecución, ajustado a los requisitos técnicos establecidos por la normativa aplicable y de los títulos o declaración responsable acreditativos de la titularidad del dominio o derecho suficiente para ejercer las actuaciones proyectadas sobre el suelo, subsuelo o vuelo afectados por la actuación.

B. Acreditada la aportación de los documentos y verificado el cumplimiento de los requisitos formales exigidos, se acordará la admisión a trámite de la solicitud y el inicio de la fase de instrucción.

C. Admitida a trámite la solicitud, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultaran aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

D. A la vista de los informes, si estos fueran desfavorables por la concurrencia de defectos subsanables en el proyecto, la Administración podrá requerir al solicitante, con suspensión del plazo para resolver, la modificación o rectificación del proyecto inicialmente presentado, confiriéndole un plazo no superior a tres meses, prorrogable a solicitud del interesado, para su cumplimentación, debiendo emitirse nuevo informe sobre la subsanación presentada, en su caso.

E. Una vez instruido el expediente y, para el supuesto de haberse emitido informe desfavorable a la solicitud, se dará vista al interesado para que en el plazo de quince días pueda formular alegaciones que podrán consistir en:

a) Ratificarse en su solicitud inicial.

b) Desistir de la solicitud.

c) Solicitar una estimación condicionada de la licencia, comprometiéndose a la subsanación de los incumplimientos advertidos.

F. Para el supuesto de no constar ningún informe desfavorable o, de haberlo, una vez cumplimentado el trámite de alegaciones previsto en el apartado anterior o transcurrido el plazo conferido para ello, el expediente será remitido al órgano que haya de formular la propuesta de resolución para su formulación y ulterior elevación al Alcalde, órgano competente para resolver de conformidad con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local.

G. La resolución adoptada se notificará a los interesados con indicación de los recursos pertinentes.”

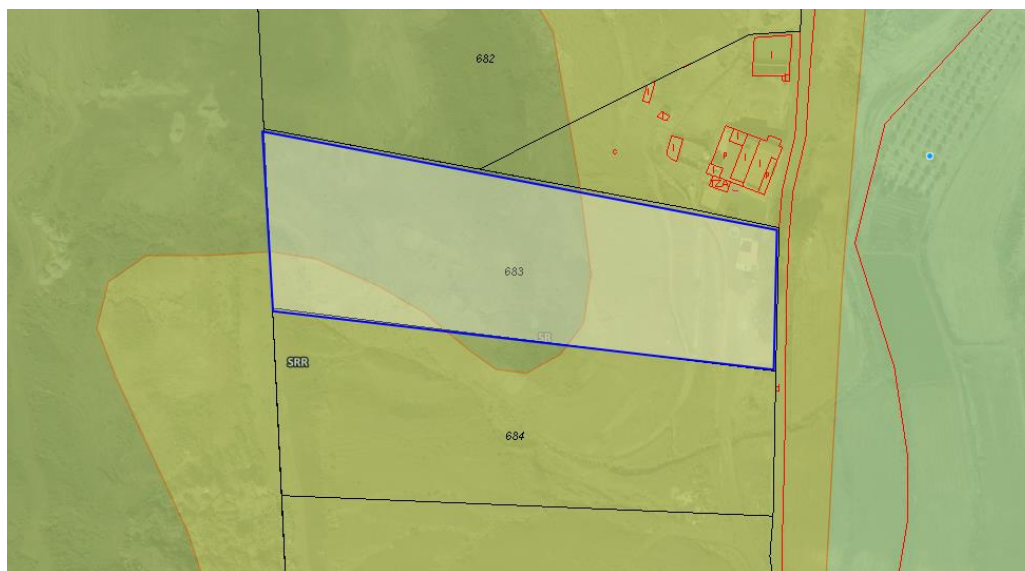
CUARTA.- *En relación con el presente expediente consta emitido informe técnico DESFAVORABLE de la (Sra. Suárez Franquis) de fecha 8/07/2025 transcrito parcialmente establece:*

(...)“Consideraciones

- 1. Actualmente, a raíz de la anulación por sentencias judiciales firmes del documento de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pájara aprobado definitivamente el 16 de Diciembre de 1.998, y también según dichas sentencias, se considera vigente el documento de Revisión del Plan General de Ordenación aprobado provisionalmente el 14 de Noviembre de 1.989 y definitivamente por silencio administrativo positivo, cuyas Normas Urbanísticas han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 82, de 22 de Junio de 2007. De acuerdo a dicho documento, el suelo afectado se encuentra clasificado como Rústico Residual o Común y Rústico de Protección Paisajístico.*



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA



2. LEY 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

En cuanto a las disposiciones de carácter general la ley establece dentro del Régimen General de la Utilización del Suelo Rústico las siguientes determinaciones:

***Artículo 58 Determinaciones de ordenación de directa aplicación y de carácter subsidiario.**

1. Todo acto de aprovechamiento y uso del suelo rústico deberá respetar las siguientes reglas:

a) En los lugares de paisaje abierto y natural, sea rural o marítimo o en las perspectivas que ofrezcan los conjuntos urbanos históricos, típicos o tradicionales y en las inmediaciones de carreteras y caminos de carácter pintoresco, no se permitirá la construcción de cerramientos, edificaciones u otros elementos cuya situación o dimensiones limiten el campo visual o desfiguren sensiblemente las perspectivas de los espacios abiertos terrestres, marítimos, costeros o de los conjuntos históricos o tradicionales.

b) No podrá realizarse construcción alguna que presente características tipológicas o soluciones estéticas propias de las zonas urbanas, y las que presenten paredes medianeras vistas, salvo en los asentamientos rurales que admitan esta tipología.

c) Las construcciones o edificaciones se situarán preferentemente en el lugar de la finca menos fértil o idóneo para el cultivo, salvo cuando provoquen un mayor efecto negativo ambiental o paisajístico; si bien, cuando se trate de almacenamiento o regulación de agua de riego, se dará prioridad a la eficiencia energética del funcionamiento hidráulico de la instalación. **NO SE JUSTIFICA.**

d) No será posible la colocación y el mantenimiento de anuncios, carteles, vallas publicitarias o instalaciones de características similares, pudiendo autorizarse exclusivamente los carteles indicativos o informativos con las características que fije, en cada caso, la administración competente.

e) Ninguna edificación podrá superar las dos plantas por cualquiera de sus fachadas.

f) Las construcciones deberán estar en armonía con las características arquitectónicas tradicionales y de implantación paisajística del medio rural en el que se insertan y con los elementos de valor arquitectónico de su entorno cercano y que sean debidamente incorporados al planeamiento general.

g) Las edificaciones deberán presentar todos sus paramentos exteriores y



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

cubiertas totalmente terminados, empleando las formas, materiales y colores que favorezcan una mejor integración en el entorno inmediato y en el paisaje.

2. En defecto de determinaciones expresas del planeamiento de ordenación, las construcciones y edificaciones deberán observar las siguientes reglas:

a) **Ser adecuadas al uso y la explotación a los que se vinculen y guardar estricta proporción con las necesidades de los mismos. (No se acredita la proporción de la construcción con respecto a las necesidades. Dada la magnitud de la edificación proyectada, será necesario el aporte de documentación técnica, tanto descriptiva como gráfica que describa la necesidad de las superficies, así como documentación que acredite su uso).**

b) Tener el carácter de aisladas.

c) Respetar un retranqueo mínimo de tres metros a linderos y de cinco metros al eje de caminos.

d) No exceder de una planta con carácter general ni de dos en los asentamientos rurales existentes, medidas en cada punto del terreno que ocupen.

e) No emplazarse en terrenos cuya pendiente natural supere el 50%.

***Artículo 59.- Usos, actividades y construcciones ordinarios.**

1. En suelo rústico son usos, actividades y construcciones ordinarios los de carácter agrícola, ganadero, forestal, cinegético, piscícola, de pastoreo, extractivo y de infraestructuras.

(...) 5. En los usos, actividades y construcciones a que se refieren los apartados anteriores se entenderán siempre incluidos los de carácter accesorio o complementario que sean necesarios de acuerdo con la legislación sectorial que sea de aplicación, incluidos los exigidos por las normas sobre habitabilidad y prevención de riesgos laborales.

3. Régimen de usos por categorías:

La ley establece en su disposición transitoria tercera, una equiparación de categorías de suelo rústico:

En tanto se produzca la adaptación de los instrumentos de ordenación a lo dispuesto en la presente ley, se establecerá la siguiente correspondencia de las categorías de suelo rústico que estableciera el artículo 8 de la ley 5/1987 de 7 de abril, de Suelo Rústico, con las contenidas en la presente ley:

(...)

PGOU Pájara

Suelo rústico residual = suelo rústico común (SRC), subcategoría de reserva u ordinario.

Suelo rústico potencialmente productivo = suelo rústico de protección económica (SRPE), subcategorías de protección agraria, forestal, hidráulica y minera.

Artículo 70. Usos admisibles. (SUELO RÚSTICO COMÚN)

1. En el suelo rústico común, tanto ordinario como de reserva, será posible cualquier uso y actividad ordinaria, con sus correspondientes construcciones e instalaciones de carácter provisional.

2. En particular, en el suelo rústico común ordinario se podrán localizar, además, aquellos usos y actividades que no sean admisibles en otras categorías, pero que, por sus características y funcionalidad, deban implantarse en suelo rústico, con construcciones e instalaciones tanto provisionales como permanentes.

A.- En el **Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura** en su redacción tras la Resolución del 23 de julio de 2018 (ANUNCIO de 20 de agosto de 2018, por el que se da publicidad al Acuerdo del Pleno de 23 de julio de 2018, relativo a las determinaciones urbanísticas derogadas del Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura.):

Artículo 101. DV.- ZB-SRP-Zona B. Suelo Rústico Protegido/Productivo.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

a) ZBa-SRP-1. Nivel 1.
(...)

b) ZBb-SRP-2. Nivel 2.

Actividades a mantener: usos agrarios (agricultura de secano, cultivo bajo malla, agricultura de regadío, ganadería extensiva).

Actividades a potenciar: usos agrarios, regeneración del paisaje, excursionismo, recreo concentrado, repoblaciones con forrajeras.

Se podrán autorizar edificaciones e instalaciones vinculadas a explotaciones agrarias y ganaderas de entidad.

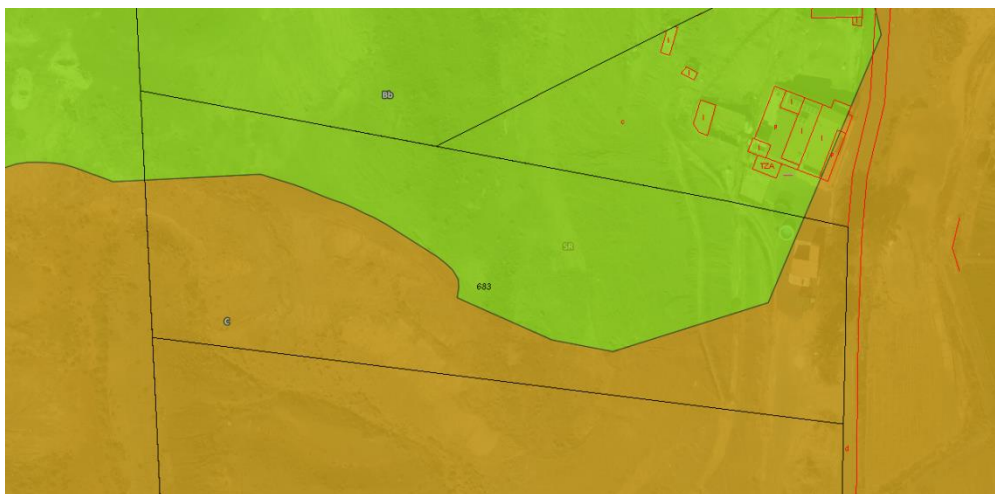
Las implantaciones de agricultura intensiva que comporte instalaciones no permanentes (mallas, invernaderos), deberán ser reguladas con el objeto de minimizar el impacto sobre el paisaje y garantizar la eliminación de los desechos y residuos.

Actividades sometidas a limitaciones específicas: reforestaciones, campings, caza, circulación con vehículos todoterreno, edificaciones ganaderas y anexas a las explotaciones agrarias, industrias agrarias, crecimiento apoyado en núcleos preexistentes, actividades extractivas y vertederos, autovías y carreteras, pistas forestales, líneas subterráneas, instalaciones puntuales.

En todo caso se permitirán las actividades extractivas tradicionales y consuetudinarias para usos puntuales y con destino a obras de arquitectura y agricultura tradicional y popular mayorera, que en todo caso nunca podrán dar lugar a explotaciones industriales y referidas fundamentalmente a arenisca, cantería roja, calizas, picón y basálticas superficiales.

Actividades prohibidas: polígonos industriales e industrias aisladas (excepto las de carácter agrario), tendidos aéreos.

Los nuevos usos residenciales y turísticos, en actuaciones aisladas, únicamente se permitirán sobre el patrimonio rural rehabilitado.



El uso agrario es compatible con la normativa urbanística de aplicación

4. **Control documental del proyecto:**

Se aporta "PROYECTO DE ALMACÉN AGRÍCOLA". **Proyectista: D. LUIS MIGUEL MESA CABRERA** Colegiado nº 190 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de las Palmas. El proyecto no justifica el cumplimiento de la normativa vigente de aplicación.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

5. Según se detalla en la documentación aportada, las instalaciones proyectadas consisten en la ejecución de lo siguiente:

- Almacén Agrícola: 60,00 m² construidos. Las superficies de uso del almacén son:

- **Zona de aperos y herramientas: 16 m2.**
- **Zona de plantas, semillas: 5 m2**
- **Zona de producciones y manipulación: 35 m2.**
- **Zona de paso y acceso en el interior: 4 m2.**

6. Plan General de Ordenación Urbana vigente.

La actuación objeto del presente informe está vinculada a actividades agrícolas y ganaderas, por lo que le será de aplicación el artículo 5.3.6 del PGOU sobre Condiciones de la Edificación vinculada a la producción agropecuaria, donde se indica lo siguiente:

- Se separarán cuatro (4) metros de los linderos con los caminos y tres (3) metros de los linderos con las fincas colindantes. **CUMPLE.**
- La altura máxima de sus cerramientos con planos verticales será de tres (3) metros y la máxima total de cuatrocientos cincuenta (450) centímetros. **CUMPLE.**

7. Se observa que se ha realizado una construcción en la parcela que nos ocupa. Concurren circunstancias que justifican la iniciación del procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística y el correspondiente expediente sancionador por infracción de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

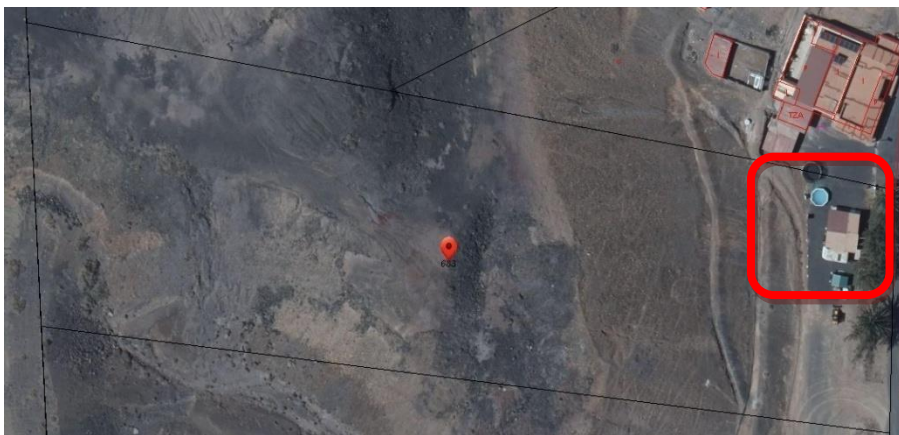
Año 2023



AÑO 2024



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA



CONCLUSIONES

1. En conclusión con las consideraciones expuestas se informa **DESFAVORABLEMENTE** por cuestiones **insubsanables** la concesión de la Licencia obras para almacén agrícola en la Parcela catastral 683 del polígono 9 en la zona de Tarajal de Sancho dentro del Término Municipal de Pájara.
2. Se observa que se ha realizado una construcción en la parcela que nos ocupa. Concurren circunstancias que justifican la iniciación del procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística y el correspondiente expediente sancionador por infracción de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. “

QUINTA.- A la vista del informe Técnico y jurídico desfavorables, referidos a la solicitud de Licencia Urbanística solicitada por DON SEBASTIAN BRITO MARTÍN, ha de advertirse el siguiente incumplimiento:

De carácter NO SUBSANABLE:

El proyecto no justifica el cumplimiento de la normativa vigente de aplicación.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 342.5 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias y en el artículo 17 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre:

Primero: Dar trámite de audiencia con vista a la entidad interesada por un plazo de quince días desde la presente notificación, para que pueda examinar el expediente y formule las alegaciones que considere convenientes acompañadas de los documentos y justificaciones que estimen pertinentes y que podrán consistir en:

- a) Ratificarse en su solicitud inicial.
- b) Desistir de la solicitud.
- c) Solicitar una estimación condicionada de la licencia, comprometiéndose a la subsanación de los incumplimientos advertidos.

Segundo: Comunicar a la entidad interesada que en caso de desistimiento se producirá la terminación del procedimiento, en los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo común. En los demás supuestos continuará el procedimiento hasta su resolución.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Tercero: Dado que se observa que se ha realizado una construcción en la parcela que nos ocupa y puedan concurrir circunstancias que justifiquen la iniciación de un procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística y el correspondiente expediente sancionador por infracción de la Ley 4/2027, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se

acuerda que se incoen las diligencias oportunas al objeto de incoar procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística infringida”.

En su virtud, en uso de las competencias que han sido delegadas por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Pájara en el titular del área de gobierno de Urbanismo, Planeamiento, Planificación, Obras Municipales, Obras Públicas, Agua, Parques y Jardines y Parque Móvil por Decreto nº 4817/2025, de 29 de septiembre, **RESUELVO:**

Primero.- Dar trámite de audiencia con vista a D. Sebastián M. Brito Martín por un plazo de quince días desde la notificación de la presente resolución, para que pueda examinar el expediente y formule las alegaciones que considere convenientes acompañadas de los documentos y justificaciones que estimen pertinentes y que podrán consistir en:

a) Ratificarse en su solicitud inicial.

b) Desistir de la solicitud.

c) Solicitar una estimación condicionada de la licencia, comprometiéndose a la subsanación de los incumplimientos advertidos.

Segundo.- Comunicar al interesado que en caso de desistimiento se producirá la terminación del procedimiento, en los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo común y que en los demás supuestos continuará el procedimiento hasta su resolución por el órgano municipal competente.

Tercero.- Dado que se observa que se ha realizado una construcción en la parcela que nos ocupa y pudieran concurrir circunstancias que justifiquen la iniciación de un procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística y el correspondiente expediente sancionador por infracción de la Ley 4/2027, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, promover en procedimiento administrativo autónomo las diligencias oportunas al objeto de incoar, si procede, procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística infringida.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a D. Sebastián M. Brito Martín, con ofrecimiento al mismo del régimen de recursos administrativos procedente.

Quinto.- Dar traslado de la misma igualmente a los servicios municipales para que lleven a puro y debido efecto lo enunciado en el apartado “Tercero” precedente.

Así lo ordena y lo firma el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Planeamiento, Planificación, Obras Municipales, Obras Públicas, Agua, Parques y Jardines y Parque Móvil, en Pájara, en la fecha que consta en su firma digital y con la intervención mediante Sello de Órgano de la Secretaría General del Ayuntamiento de Pájara.

Que durante el trámite de audiencia con vista del expediente conferido al interesado por plazo de quince días, computado del 5 de noviembre hasta el 25 de noviembre de 2.025, ambos inclusive, no se ha presentado alegación alguna, de lo que queda constancia a través del emisión de Diligencia de manifestaciones de la Jefa de la Unidad Administrativa de fecha 3 de diciembre de 2.025.

La competencia para la adopción del acuerdo de otorgamiento o denegación de la licencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación al art. 340 de la ley 4/2017, de 13 de julio.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 342.5 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias y en el artículo Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Denegar la licencia urbanística de obras para almacén agrícola en la Parcela Catastral 683 del Polígono 9, T.M. Pájara, Referencia Catastral 35016A009006830000XM, Término Municipal de Pájara, por contravenir la legalidad urbanística y no ser susceptible de subsanación.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al interesado con indicación de los recursos pertinentes.

Tal es mi informe el cual someto a criterio mejor fundado en derecho.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Denegar la licencia urbanística de obras para almacén agrícola en la Parcela Catastral 683 del Polígono 9, T.M. Pájara, Referencia Catastral 35016A009006830000XM, Término Municipal de Pájara, por contravenir la legalidad urbanística y no ser susceptible de subsanación.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado con indicación de los recursos pertinentes.

SÉXTO.- SUBVENCIÓN NOMINADA DIRECTA DESTINADA A LA ENTIDAD COTAP TAXISTAS DE PÁJARA, SOCIEDAD COOPERATIVA. CONCESIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO EN QUE SE INSTRUMENTA LA MISMA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (SUBV 32/2025)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

“César López Molero, Técnico de Secretaría del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente SUBV/2025/0000032 que se viene tramitando en este Ayuntamiento en aras de la suscripción de un convenio de colaboración con la entidad COTAP TAXISTAS DE PÁJARA, SOCIEDAD COOPERATIVA, para la realización del proyecto “Progreso del Servicio del Taxi en Pájara”, emito el siguiente:

INFORME SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINADA Expediente: SUBV/2025/0000032 – COTAP TAXISTAS DE PÁJARA, SOCIEDAD COOPERATIVA

XV. ANTECEDENTES



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Primero.- En el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Pájara en sesión celebrada el 29 de abril de 2025, se prevé nominativamente la concesión de una subvención a favor de COTAP TAXISTAS DE PÁJARA, SOCIEDAD COOPERATIVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 4412 47910, por importe de 77.000,00 euros en el ejercicio 2025. Literalmente dice:

“COTAP TAXISTAS DE PÁJARA, SOCIEDAD COOPERATIVA

a) **Objetivos:** Apoyar el mantenimiento del servicio de radiotaxi y mejorar la coordinación del servicio del taxi en el municipio, facilitando la conexión entre usuarios y taxistas.
b) **Efectos pretendidos:** Permanencia en el tiempo del servicio de radiotaxi de Pájara, facilitando la conexión entre los usuarios y los taxistas y contribuyendo al sostenimiento del transporte colectivo en taxi en un municipio con estructura económica fundamentada en el turismo.
c) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios municipales, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos. Aplicación presupuestaria 4412 47910 – 2025: 77.000,00 €.”

A la fecha de emisión del presente informe no consta incoado procedimiento de reintegro ni incumplimiento apreciado en materia de justificación de subvenciones, por lo **que la entidad no se encuentra incurso en la prohibición prevista en el artículo 13.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

Segundo.- Con fecha 13 de noviembre de 2025, tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento la solicitud de subvención nominada, con nº de registro 17463/2025, presentada por COTAP TAXISTAS DE PÁJARA, SOCIEDAD COOPERATIVA, acompañada de la documentación inicial exigible, incluyendo memoria descriptiva y económica del proyecto “Progreso del Servicio del Taxi en Pájara”, con un presupuesto total de 79.000,00 euros, solicitándose una subvención municipal por importe de 77.000,00 euros.

Tercero.- Con fecha 11 de diciembre de 2025 se emitió la Retención de Crédito nº 2/2025000002601, por importe de 77.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 4412 47910, para atender la subvención nominada prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026.

Cuarto.- Con fecha 16 de diciembre de 2025, la Concejalía Delegada de Transportes emitió Informe-Propuesta, en el que se motiva el interés público del proyecto, se valora positivamente la actuación presentada y se propone la concesión de la subvención nominada por importe de 77.000,00 euros, de conformidad con lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026.

Quinto.- El órgano competente para la aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Pájara y COTAP TAXISTAS DE PÁJARA, SOCIEDAD COOPERATIVA es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación de competencias vigente en materia de subvenciones nominadas, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

XVI. NORMATIVA APLICABLE

Para la tramitación del presente expediente resulta de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.*
- *Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pájara 2024–2026, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de abril de 2025.*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio 2025.*

XVII. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Examinada la documentación obrante en el expediente SUBV/2025/0000032, relativo a la concesión directa de una subvención nominada a favor de COTAP TAXISTAS DE PÁJARA, SOCIEDAD COOPERATIVA (CIF F35823186), para el desarrollo del proyecto “Progreso del Servicio del Taxi en Pájara”, se formulan las siguientes consideraciones jurídicas:

Primera.- Naturaleza de subvención. *El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), establece que es “toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:*

- *a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- *b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- *c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.*

La LGS en su art. 17.2 dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica.

La consideración de una ayuda como subvención nominativa implica que, además de que el beneficiario de la misma aparezca identificado de forma directa y nominal en el Presupuesto o en otra norma de rango legal, al tener la naturaleza de subvención pública, le es de aplicación lo establecido en el art. 2.1 b) y c) de la LGS: los fondos públicos que se entregan al beneficiario están afectados a un propósito, finalidad o actividad específica, cuyo incumplimiento determina el reintegro de los mismos.

*En el presente caso, dicha condición se cumple, ya que la actividad específica a subvencionar se denomina “**Progreso del Servicio del Taxi en Pájara**”, comprendiendo actuaciones destinadas al sostenimiento del servicio de radiotaxi, gestión de flota, atención a los socios y mantenimiento operativo del servicio del taxi, todas ellas directamente vinculadas a una finalidad de interés público municipal.*

En consecuencia, resulta siempre necesario determinar con claridad la actividad que debe realizar el beneficiario, la verificación de su cumplimiento por el órgano gestor y, en su caso, instar el reintegro previsto en los artículos 36 y siguientes de la LGS, si el beneficiario incumple la finalidad o condiciones establecidas.

Segunda.- Articulación de la subvención. *Continuando con lo anterior, la necesidad de determinar la actividad o propósito específicos a que esté afecta la subvención se articula a través de un **Convenio de Colaboración**, en el cual se pactarán de forma bilateral entre la Administración y el beneficiario las condiciones particulares reguladoras de la subvención. Por*



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

tanto, el Convenio se constituye en el instrumento jurídico adecuado para vertebrar esta subvención nominativa.

La posibilidad de articular las subvenciones de forma nominativa se encuentra amparada en el art. 22.2.a) de la LGS, que prevé la concesión directa de las subvenciones nominativas. El art. 28 LGS alude a los convenios de colaboración como el instrumento para canalizar las subvenciones nominativas. El art. 65.3 del RLGS concreta el contenido mínimo de estos convenios: objeto, beneficiarios, crédito presupuestario, compatibilidad con otras ayudas, plazos y modos de pago, posibilidad de anticipos, régimen de garantías y forma de justificación.

De este régimen jurídico se desprende que las subvenciones nominativas están exceptuadas del principio de concurrencia y que es el Convenio de Colaboración el que debe fijar la finalidad, condiciones y obligaciones del beneficiario, así como los mecanismos de justificación y control por el órgano gestor.

Tercera.- Órgano competente. En cuanto al procedimiento de aprobación del Convenio, el órgano competente es la **Junta de Gobierno Local**, de acuerdo con la delegación de competencias vigente (BOP de Las Palmas nº 110, de 12 de septiembre de 2025). Será exigible su inclusión en el orden del día de la Comisión Informativa correspondiente, conforme a los arts. 82 y 113.1.e) del ROF (RD 2568/1986).

Cuarta.- Régimen Jurídico aplicable. La tramitación del presente expediente se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Pájara 2025 –en especial las Bases 16ª y 30ª–, el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, así como el Reglamento (UE) 2023/2831, relativo a las ayudas de minimis.

Quinta.- Naturaleza nominativa de la subvención. La ayuda tiene carácter nominativo conforme al artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, al estar prevista expresamente en el Presupuesto Municipal y recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, aprobado por el Pleno.

El Plan Estratégico recoge para **COTAP TAXISTAS DE PÁJARA, SOCIEDAD COOPERATIVA** los siguientes elementos:

- **Objetivos:** apoyar el mantenimiento del servicio de radiotaxi y mejorar la coordinación del servicio del taxi en el municipio.
- **Efectos pretendidos:** permanencia en el tiempo del servicio de radiotaxi de Pájara, facilitando la conexión entre usuarios y taxistas y contribuyendo al sostenimiento del transporte colectivo en taxi.
- **Financiación:** fondos propios municipales, con cargo al capítulo cuarto del Presupuesto, por importe de **77.000,00 euros** en el ejercicio 2025.

El proyecto presentado por la entidad se ajusta a la previsión estratégica contenida en el Plan Estratégico de Subvenciones, tanto en su objeto como en sus fines y efectos pretendidos.

Sexta.- Interés general y encaje competencial. La actividad objeto de la subvención presenta interés público y social y se enmarca dentro de las competencias atribuidas al municipio por el **artículo 25.2.g) de la Ley 7/1985**, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que incluye entre las competencias propias municipales el tráfico, la movilidad y el transporte colectivo urbano.

La finalidad esencial del proyecto —el mantenimiento del servicio de radiotaxi como servicio de interés general, la mejora de la coordinación entre usuarios y taxistas y el sostenimiento del transporte colectivo en taxi— constituye una actuación directamente vinculada a la movilidad y al



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

interés público municipal, especialmente relevante en un municipio con una estructura económica fundamentada en el turismo.

En consecuencia, existe un encaje competencial pleno, habiéndose declarado expresamente el interés público a través del Plan Estratégico de Subvenciones y del Informe-Propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Transportes.

A efectos aclaratorios, debe señalarse que la **apreciación del interés público** es una función propia del órgano político —Plan Estratégico y aprobación del Convenio—, mientras que el presente informe jurídico se limita a verificar que dicho interés **ha sido expresamente declarado** y que la actuación **encaja en las competencias municipales** y en la normativa aplicable, sin emitir valoraciones de oportunidad o conveniencia, conforme a la doctrina del Tribunal Supremo sobre la separación entre control de legalidad y juicios de oportunidad administrativa.

Séptima.- Régimen de pago. La entidad beneficiaria **no ha solicitado el abono anticipado** de la subvención, por lo que **no resulta aplicable** el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula la posibilidad excepcional de efectuar pagos previos a la justificación cuando así lo requiera la naturaleza del proyecto o la insuficiencia de recursos del beneficiario.

En consecuencia, y de conformidad con el régimen general previsto en el artículo 34.1 LGS, **el pago de la subvención deberá realizarse únicamente tras la presentación y comprobación favorable de la justificación completa**, debiendo acreditarse el cumplimiento de la actividad subvencionada, la efectiva realización de los gastos y el cumplimiento de las obligaciones formales previstas en el Convenio y en la normativa de subvenciones.

Octava.- Cláusula de adecuación del gasto. Aplicación del artículo 19.3 de la Ley 38/2003. En el borrador de Convenio se incorpora la denominada “Cláusula de adecuación del gasto”, conforme al artículo 19.3 de la Ley 38/2003, por la cual, si la suma de los gastos finalmente justificados fuese inferior al presupuesto estimado del proyecto (**79.000,00 €**), el beneficiario deberá reflejar la desviación presupuestaria en la fase de justificación.

Dicha desviación solo tendrá efectos en la ayuda concedida en caso de **sobrefinanciación**, siempre que se acredite el cumplimiento del objeto que motivó la concesión de la subvención, sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 19.3 LGS.

Novena.- Límites de pagos en efectivo. A efectos de justificación, el convenio establece un límite más restrictivo que el previsto en la Base 30ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, admitiendo únicamente pagos en efectivo hasta un máximo de 100,00 € por gasto individual y 300,00 € en el conjunto del proyecto.

Esta limitación se considera jurídicamente válida, conforme al artículo 28.2 de la Ley 38/2003, en cuanto persigue reforzar la trazabilidad de los fondos y la prevención del fraude fiscal, sin contradecir el régimen general establecido en las Bases de Ejecución.

Décima.- Compatibilidad y control financiero. La subvención es **compatible con otras ayudas** para la misma finalidad, siempre que su importe total no supere el coste del proyecto, en cumplimiento del artículo 19 de la Ley 38/2003.

Asimismo, la entidad beneficiaria queda sometida a control financiero posterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 38/2003, pudiendo la Intervención Municipal efectuar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias.

Undécima.- Subcontratación y contratación por terceros. En caso de recurrirse a terceros para la ejecución de parte de la actividad, deberán observarse los requisitos del artículo 29 de la Ley 38/2003 y del artículo 68 del Real Decreto 887/2006, solicitando como mínimo tres ofertas



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

cuando el gasto supere los umbrales del contrato menor, salvo imposibilidad debidamente justificada.

Duodécima.- Transparencia y publicidad. De conformidad con el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, y con las Leyes 19/2013 y 12/2014 de Transparencia, el convenio y la concesión deberán publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Portal de Transparencia municipal, asegurando el acceso público a los beneficiarios, importes y objeto de la ayuda.

Decimotercera.- Verificación de cumplimiento del artículo 65.3 del Reglamento de la LGS. El borrador de Convenio cumple los requisitos esenciales del artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, incluyendo objeto, cuantía, financiación, obligaciones, forma de pago, justificación, reintegro, vigencia y régimen jurídico aplicable.

Decimocuarta.- Exigencia de informe de auditoría conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto. De conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Pájara para el ejercicio 2025, y en particular la Base 30ª, cuando el importe de la subvención concedida sea superior a 30.000 euros, la justificación deberá incorporar informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), en los términos previstos en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En el presente expediente, la subvención nominada propuesta a favor de COTAP TAXISTAS DE PÁJARA, SOCIEDAD COOPERATIVA asciende a 77.000,00 euros, superando el umbral establecido en la citada Base de Ejecución, por lo que resulta jurídicamente preceptiva la incorporación de dicho informe de auditoría en la fase de justificación.

En consecuencia, la inclusión expresa de esta obligación en el borrador de Convenio no constituye una condición adicional o discrecional, sino el cumplimiento estricto de una exigencia normativa derivada de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, orientada a reforzar el control financiero, la verificación de la correcta aplicación de los fondos públicos y la transparencia en la gestión de subvenciones de elevada cuantía.

XVIII. INFORME JURÍDICO SOBRE EL BORRADOR DE CONVENIO

Examinado el borrador de Convenio que instrumenta la subvención nominada a favor de COTAP TAXISTAS DE PÁJARA, SOCIEDAD COOPERATIVA (CIF F35823186), para el proyecto "Progreso del Servicio del Taxi en Pájara", se informa favorablemente su contenido por ajustarse a los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y al artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (Reglamento de la Ley General de Subvenciones), así como a lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en cuanto subvención nominativa prevista en el Presupuesto y en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, los convenios que instrumenten subvenciones nominativas deberán contener, al menos, el objeto y finalidad de la subvención, los beneficiarios, el crédito presupuestario al que se imputa el gasto y su cuantía, el plazo y el modo de pago, la compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas, los requisitos y condiciones de la justificación, las causas de reintegro y demás obligaciones y compromisos asumidos por las partes. Examinado el borrador de Convenio aportado al expediente, se aprecia que cumple con todos los extremos exigidos por dicho precepto, resultando jurídicamente adecuado para instrumentar la subvención nominativa a favor de COTAP TAXISTAS DE PÁJARA, SOCIEDAD COOPERATIVA, con CIF F35823186.

1) Partes y capacidad/competencia.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Se identifican adecuadamente las partes (Ayuntamiento y entidad beneficiaria), con indicación de representantes y competencias municipales ex art. 25.2.g) de la Ley 7/1985 (tráfico, movilidad y transporte colectivo urbano).

La aprobación del Convenio corresponde a la Junta de Gobierno Local, cumpliéndose la exigencia de competencia para formalizar convenios (art. 47 Ley 40/2015).

2) Objeto y alcance.

El convenio determina con claridad el objeto concreto de la subvención —la ejecución del proyecto “Progreso del Servicio del Taxi en Pájara”—, cumpliendo el mandato del artículo 2.1 de la LGS y del artículo 65.3 del RLGS en materia de determinación de la finalidad pública financiada (mantenimiento del servicio de radiotaxi, gestión de flota y atención a los socios).

3) Crédito presupuestario y cuantía de la subvención.

El convenio identifica el crédito presupuestario consignado en el Presupuesto municipal para 2025:

- Aplicación: **4412 47910**
- Cuantía de la subvención: **77.000,00 euros**

*Este extremo cumple los requisitos del artículo **65.3.b) RLGS**, y se corresponde con la disponibilidad de crédito presupuestario acreditada mediante la Retención de Crédito nº 2/2025000002601, de fecha 11 de diciembre de 2025, por importe de 77.000,00 €, con cargo a la aplicación 4412 47910.*

La aportación propia declarada por la entidad asciende a 2.000,00 €, por lo que la financiación municipal cubre el 97,47 % del coste total del proyecto (79.000,00 €).

Se establece la compatibilidad con otras ayudas, con el límite de no superar el coste total del proyecto, de acuerdo con el artículo 19 LGS.

4) Condiciones de pago.

El Convenio establece que el pago se realizará tras la presentación y verificación completa de la justificación, en coherencia con lo previsto en el artículo 34.1 LGS.

La entidad no ha solicitado abono anticipado, por lo que el régimen de pago posterior se ajusta plenamente a la normativa de subvenciones y evita la necesidad de establecer garantías.

5) Justificación, control y reintegro.

Se fijan plazo y contenido de la justificación (memoria técnica y económica), y se prevén causas de reintegro (arts. 36 y 37 LGS) y control financiero (art. 44 LGS).

Dado que el importe de la subvención es superior a 30.000,00 €, el Convenio incorpora la obligación de presentar informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el ROAC, conforme a la Base 30ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025 y al artículo 74 del RLGS.

Puesto que la entidad figura como beneficiaria de otra ayuda concedida por otra Administración Pública en 2025, según consta en la BDNS, el Convenio incorpora la obligación de:

- declarar expresamente cualquier ayuda concurrente,
- detallar si existen gastos cofinanciados,



- aportar cuadro de prorrata por factura,
- garantizar la unicidad del gasto y evitar imputaciones íntegras duplicadas.

En particular, consta en BDNS la concesión de ayudas por:

– Cabildo Insular de Fuerteventura, por importe de 13.128,00 €, concedida el 08/05/2025, para inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional (código BDNS SB130157521).

Con ello se asegura el cumplimiento de la normativa y se protege al Ayuntamiento frente a eventuales reintegros.

Se incorpora la Cláusula de adecuación del gasto (art. 19.3 LGS): solo procede ajuste en caso de sobrefinanciación si se acredita el cumplimiento del objeto.

6) Cumplimiento de Bases de Ejecución.

El borrador de Convenio incorpora las previsiones establecidas en las **Bases 16ª y 30ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025**, estableciendo, no obstante, un **régimen más restrictivo** respecto a los límites de gasto y la forma de justificación (100 € máximo para pagos en efectivo y 300 € acumulado).

7) Publicidad y transparencia.

Se prevé la publicación en BDNS (RD 130/2019) y la publicidad activa en el Portal de Transparencia (Leyes 19/2013 y 12/2014).

8) Régimen de subcontratación y contratación.

Se acota la subcontratación conforme al art. 29 LGS y se prevé la solicitud de tres ofertas si se superan umbrales de contrato menor (información de mercado, salvaguardas de vinculación).

9) Ayudas de Estado (de minimis).

En caso de actividad económica, la ayuda queda dentro del marco de minimis (Reglamento (UE) 2023/2831), debiendo constar declaración de minimis del beneficiario y verificación de no superar el límite de 300.000 € en tres ejercicios.

En atención a lo anterior, **el borrador de Convenio resulta conforme a derecho y adecuado** para instrumentar la subvención nominativa, sin perjuicio de los controles económico-presupuestarios y de legalidad que procedan.

Checklist de conformidad jurídico-técnica (art. 65.3 RLGS y concordantes):

Aspecto a comprobar	Referencia normativa	Cumple	Observaciones
1.- Identificación de de partes y capacidad de representación	Art. 47 Ley 40/2015	✓	Alcalde y Presidente de la Cooperativa. Representación acreditada.
2.- Objeto claro y finalidad pública	Art. 25.2.g) LRBRL y PES 2024-2026	✓	Mantenimiento del servicio de radiotaxi y coordinación del servicio.
3.- Cuantía, financiación y porcentaje de aportación	Art. 19 LGS	✓	77.000 € (97,47 % financiación municipal)
4.- Naturaleza nominativa y previsión presupuestaria	Art. 22.2.a LGS	✓	Incluida en PES y Presupuesto 2025 (4412 47910)



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

5.- Forma de pago anticipado y exoneración de garantía	Art. 34.4 LGS	✓	Pago tras justificación completa . La entidad no ha solicitado anticipo.
6.- Cláusula de adecuación del gasto	Art. 19.3 LGS	✓	Incluida en convenio e informe
7.- Control financiero posterior	Art. 44 LGS	✓	Sujeto a fiscalización y control
8.- Subcontratación y tres ofertas	Art. 29 LGS / Art. 68 RLGS	✓	Advertencia incorporada
9.- Límites a pagos en efectivo	Base 30ª Bases Ejecución 2025	✓	100 €/300 €
10.- Publicidad y transparencia	RD 130/2019 / Ley 19/2013 / Ley 12/2014	✓	BDNS y Portal municipal
11.- Compatibilidad de ayudas / de minimis	Art. 19 LGS / Regl. (UE) 2023/2831	✓	Beneficiaria de ayudas 2025
12.- Justificación, reintegro y vigencia	Arts. 30, 36 y 37 LGS	✓	Plazo hasta 30/03/2026
13.- Órgano competente para aprobación	Art. 174.3 LRRL	✓	Junta de Gobierno Local
14.- Coherencia con PES y crédito	PES 2024-2026 / Partida 4412 47910	✓	Verificada
15.- Auditoría obligatoria (>30.000€)	Base 30 BEP 2025 / Art. 74 RGLS	✓	Informe ROAC exigible

XIX. CONCLUSIONES

COTAP TAXISTAS DE PÁJARA, SOCIEDAD COOPERATIVA (CIF F35823186) cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiaria de subvenciones públicas, constando en el expediente los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, así como certificado del Recaudador Municipal acreditativo de la inexistencia de deudas con el Ayuntamiento de Pájara.

La actividad objeto de subvención, **“Progreso del Servicio del Taxi en Pájara”**, es de competencia municipal de conformidad con el artículo 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al estar vinculada al tráfico, transporte colectivo urbano y movilidad, contribuyendo al mantenimiento y mejora del servicio de radiotaxi como servicio de interés público municipal.

La subvención se encuentra prevista nominativamente en el **Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026**, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Pájara en sesión celebrada el 29 de abril de 2025, cuenta con crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria **4412 47910**, y se ajusta a la normativa estatal, autonómica y municipal aplicable en materia de subvenciones públicas.

Procede, por tanto, su **concesión directa mediante Convenio de colaboración**, a aprobar por la Junta de Gobierno Local, en aplicación del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 65.3 de su Reglamento.

El pago de la subvención, por importe de 77.000,00 euros, deberá realizarse **tras la presentación y verificación completa de la justificación**, de conformidad con el artículo 34.1 de la Ley General de Subvenciones, al no haber solicitado la entidad beneficiaria ningún abono anticipado.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

En caso de que la suma de los gastos justificados sea inferior al presupuesto del proyecto (**79.000,00 €**), el beneficiario deberá reflejar la correspondiente **desviación presupuestaria** en la fase de justificación. Dicha desviación solo tendrá efectos en la subvención recibida en caso de **sobrefinanciación**, siempre que se acredite el cumplimiento del objeto subvencionado, de acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 19.3 de la LGS**.

El borrador de Convenio incorpora los extremos exigidos por el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, incluyendo objeto, cuantía, obligaciones, compatibilidad, forma de pago, justificación, reintegro y vigencia.

Con fecha 16 de diciembre de 2025, se efectuó consulta en la **Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)** relativa a las ayudas concedidas a **COTAP TAXISTAS DE PÁJARA, SOCIEDAD COOPERATIVA (CIF F35823186)**. Consta que la entidad ha sido beneficiaria, durante el ejercicio 2025, de las siguientes ayudas:

- Subvención concedida por el Cabildo Insular de Fuerteventura, por importe de 13.128,00 €, concedida el 08/05/2025, para inversiones y/o gastos en el sector del transporte terrestre discrecional (código BDNS SB130157521).

Dicha ayuda podría dar lugar a riesgo de solapamiento si se imputaran a varias subvenciones los mismos gastos. No obstante, la entidad no ha declarado otras ayudas en su solicitud municipal, por lo que corresponde al Ayuntamiento verificar, en la fase de concesión y, especialmente, en la fase de justificación, que no se produzca doble financiación, debiendo la entidad aportar:

- declaración expresa de ayudas concurrentes;
- identificación de los gastos imputados a cada Administración concedente;
- cuadro de prorrata si una misma factura se distribuye entre ambas ayudas;
- y garantía de que no existe imputación íntegra duplicada del mismo gasto, conforme a los artículos 19.3, 30 y 44 de la LGS.

En esta fase no se aprecia doble financiación, sin perjuicio de las comprobaciones adicionales que se realizarán en el momento de la justificación económico-financiera.

Vistos los preceptos legales y las consideraciones expuestas, se somete a la consideración del órgano competente —la **Junta de Gobierno Local**— la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y COTAP TAXISTAS DE PÁJARA, SOCIEDAD COOPERATIVA (CIF F35823186), para la ejecución del proyecto “Progreso del Servicio del Taxi en Pájara”, mediante la concesión de una subvención nominada por importe de 77.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 4412 47910.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara para la firma del Convenio y cuantos actos sean necesarios para su ejecución.”

De modo previo a la votación el concejal don José Manuel Díaz Rodríguez se ausenta de la misma, por concurrir respecto de este punto causa de abstención

Sometido el asunto a votación se aprueba por cuatro votos a favor, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y COTAP TAXISTAS DE PÁJARA, SOCIEDAD COOPERATIVA (CIF F35823186), para la ejecución del proyecto “Progreso del Servicio del Taxi en Pájara”, mediante la concesión de una subvención nominada por importe de 77.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 4412 47910.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara para la firma del Convenio y cuantos actos sean necesarios para su ejecución.

SÉPTIMO.- SUBVENCIÓN NOMINADA DIRECTA DESTINADA AL CLUB NAÚTICO PENÍNSULA DE JANDÍA. CONCESIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO EN QUE SE INSTRUMENTA LA MISMA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (SUBV 18/2025)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

“César López Molero, Técnico de Secretaría del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente SUBV/2025/00000018 que se viene tramitando en este Ayuntamiento en aras de la suscripción de un convenio de colaboración con el CLUB NAÚTICO PENÍNSULA DE JANDÍA, para la realización del proyecto “EMBARCACIÓN DE VELA LATINA”, emite el siguiente:

INFORME SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINADA
Expediente: SUBV/2025/000018- CLUB NAÚTICO PENÍNSULA DE JANDÍA

I. ANTECEDENTES

Primero.- En el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pájara 2024-2026, aprobado por el Pleno municipal en sesión celebrada el 29 de abril de 2025, se prevé nominativamente la concesión de una subvención a favor del Club Náutico Península de Jandía (CIF G35373224), dentro del EJE 9 – Deportes, con cargo a la aplicación presupuestaria 341 78049 – Promoción y fomento del deporte. Club Náutico Península de Jandía, por importe de 20.000,00 euros para el ejercicio 2025. Literalmente dice:

“P) CLUB NAÚTICO PENÍNSULA DE JANDÍA (G35373224)

- a) **Objetivos:** Organizar actividades, eventos, cursos y otras acciones de promoción del deporte, en especial, los deportes del mar.
- b) **Efectos Pretendidos:** Acercar a la población a la práctica deportiva vinculada con el mar. Promoción de la vida saludable y hábitos beneficiosos para la salud. Concienciación del cuidado de nuestro entorno natural. Potenciar el potencial económico de los deportes náuticos en el municipio.
- c) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto y séptimo de los Presupuestos”.

A la fecha de emisión del presente informe no consta incoado procedimiento de reintegro ni incumplimiento apreciado en materia de justificación de subvenciones, por lo **que el beneficiario no se encuentra incurso en la prohibición prevista en el artículo 13.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

Segundo.- Con fecha 4 de junio de 2025, mediante el registro de entrada n.º 5111/2025, el Club Náutico Península de Jandía presentó solicitud de subvención para la ejecución del proyecto



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

“EMBARCACIÓN DE VELA LATINA”, aportando memoria descriptiva y económica del proyecto, con un presupuesto total de 21.229,87 euros, solicitando una subvención municipal por importe de 20.000,00 euros y declarando financiación propia por importe de 1.229,87 euros.

Tercero.- Con fecha 9 de diciembre de 2025, se emitió la Retención de Crédito nº 2/2025000002572, por importe de 20.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 341 78049, para atender la subvención nominada prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026.

Cuarto.- Constan en el expediente justificantes de fecha 9 de diciembre de 2025 que acreditan que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Administración Tributaria Canaria, así como el certificado del Recaudador Municipal, de fecha 16 de diciembre de 2025, que acredita que carece de deuda con el Ayuntamiento de Pájara.

Quinto.- Con fecha 14 de diciembre de 2025, la Concejalía Delegada de Deportes emitió Informe-Propuesta, en el que se motiva el interés público del proyecto, se valora positivamente la actuación presentada y se propone la concesión de la subvención nominada por importe de 20.000,00 euros, de conformidad con lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026.

Sexto.- El órgano competente para la aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Pájara y el Club Náutico Península de Jandía es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación de competencias vigente en materia de subvenciones nominadas, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

II. NORMATIVA APLICABLE

Para la tramitación del presente expediente resulta de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pájara 2024-2026, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de abril de 2025.
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio 2025.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Examinada la documentación obrante en el expediente SUBV/2025/0000018 relativo a la concesión directa de una subvención nominada a favor del CLUB NÁUTICO PENÍNSULA DE JANDÍA (CIF G35373224), para el desarrollo del proyecto “EMBARCACIÓN DE VELA LATINA”, se formulan las siguientes consideraciones jurídicas:

Primera.- Naturaleza de subvención. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), establece que es “toda disposición dineraria



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

La LGS en su art. 17.2 dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica.

La consideración de una ayuda como subvención nominativa implica que, además de que el beneficiario de la misma aparezca identificado de forma directa y nominal en el Presupuesto o en otra norma de rango legal, al tener la naturaleza de subvención pública, le es de aplicación lo establecido en el art. 2.1 b) y c) de la LGS: los fondos públicos que se entregan al beneficiario están afectados a un propósito, finalidad o actividad específica, cuyo incumplimiento determina el reintegro de los mismos.

En el presente caso, dicha condición se cumple, ya que la actividad específica a subvencionar se denomina **“Embarcación de Vela Latina”**, que comprende la **adquisición de una embarcación de vela latina** como inversión destinada a la promoción y fomento de un deporte náutico autóctono de las Islas Canarias, directamente vinculada a la finalidad de fomentar la práctica deportiva y ampliar la oferta deportiva municipal.

En consecuencia, resulta siempre necesario determinar con claridad la actividad que debe realizar el beneficiario, la verificación de su cumplimiento por el órgano gestor y, en su caso, instar el reintegro previsto en los artículos 36 y siguientes de la LGS, si el beneficiario incumple la finalidad o condiciones establecidas.

Segunda.- Articulación de la subvención. Continuando con lo anterior, la necesidad de determinar la actividad o propósito específicos a que esté afecta la subvención se articula a través de un **Convenio de Colaboración**, en el cual se pactarán de forma bilateral entre la Administración y el beneficiario las condiciones particulares reguladoras de la subvención. Por tanto, el Convenio se constituye en el instrumento jurídico adecuado para vertebrar esta subvención nominativa.

La posibilidad de articular las subvenciones de forma nominativa se encuentra amparada en el art. 22.2.a) de la LGS, que prevé la concesión directa de las subvenciones nominativas. El art. 28 LGS alude a los convenios de colaboración como el instrumento para canalizar las subvenciones nominativas. El art. 65.3 del RLGS concreta el contenido mínimo de estos convenios: objeto, beneficiarios, crédito presupuestario, compatibilidad con otras ayudas, plazos y modos de pago, posibilidad de anticipos, régimen de garantías y forma de justificación.

De este régimen jurídico se desprende que las subvenciones nominativas están exceptuadas del principio de concurrencia y que es el Convenio de Colaboración el que debe fijar la finalidad, condiciones y obligaciones del beneficiario, así como los mecanismos de justificación y control por el órgano gestor.

Tercera.- Órgano competente. En cuanto al procedimiento de aprobación del Convenio, el órgano competente es la **Junta de Gobierno Local**, de acuerdo con la delegación de competencias vigente (BOP de Las Palmas nº 110, de 12 de septiembre de 2025). Será exigible su



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

inclusión en el orden del día de la Comisión Informativa correspondiente, conforme a los arts. 82 y 113.1.e) del ROF (RD 2568/1986).

Cuarta.- Régimen Jurídico aplicable. La tramitación del presente expediente se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Pájara 2025 –en especial las Bases 16ª y 30ª–, el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, así como el Reglamento (UE) 2023/2831, relativo a las ayudas de minimis.

Quinta.- Naturaleza nominativa de la subvención. La ayuda tiene carácter nominativo conforme al artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, al estar prevista expresamente en el Presupuesto Municipal y recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, aprobado por el Pleno.

El PES recoge para el Club Náutico Península de Jandía los siguientes elementos:

- a) **Objetivos:** Organizar actividades, eventos, cursos y otras acciones de promoción del deporte, en especial, los deportes del mar.
- b) **Efectos Pretendidos:** Acercar a la población a la práctica deportiva vinculada con el mar. Promoción de la vida saludable y hábitos beneficiosos para la salud. Concienciación del cuidado de nuestro entorno natural. Potenciar el potencial económico de los deportes náuticos en el municipio.
- c) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto y séptimo de los Presupuestos.

El proyecto presentado por la entidad se ajusta a la previsión estratégica contenida en el Plan Estratégico de Subvenciones, tanto en su objeto como en sus fines y efectos pretendidos.

Sexta.- Interés general y encaje competencial. La actividad objeto de la subvención presenta interés público y social, en términos plenamente coincidentes con los previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, y se enmarca dentro de las competencias atribuidas al municipio por el artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que incluye entre las competencias propias de los municipios la “promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”.

La finalidad esencial del proyecto —**la adquisición de una embarcación de vela latina, el fomento de la práctica de un deporte náutico autóctono y la promoción de hábitos de vida saludables vinculados al deporte del mar**— constituye una actuación que incide directamente en la vida deportiva, social y cultural del municipio, reforzando su identidad, promoviendo la conservación de tradiciones deportivas propias de las Islas Canarias y contribuyendo al desarrollo de hábitos de vida saludables y de valores asociados al deporte.

En consecuencia, existe un encaje competencial pleno, ya que la actividad subvencionada no solo es coherente con el marco normativo básico y con las competencias municipales, sino que constituye una actuación de interés general previamente declarada a través del Plan Estratégico de Subvenciones y del Informe-Propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Deportes.

A efectos aclaratorios, debe señalarse que la **apreciación del interés público** es una función propia del órgano político —Plan Estratégico y aprobación del Convenio—, mientras que el presente informe jurídico se limita a verificar que dicho interés **ha sido expresamente declarado** y que la actuación **encaja en las competencias municipales** y en la normativa aplicable, sin emitir valoraciones de oportunidad o conveniencia, conforme a la doctrina del Tribunal Supremo sobre la separación entre control de legalidad y juicios de oportunidad administrativa.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Séptima.- Régimen de pago. El beneficiario no ha solicitado el abono anticipado de la subvención, por lo que no resulta aplicable el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula la posibilidad excepcional de efectuar pagos previos a la justificación cuando así lo requiera la naturaleza del proyecto o la insuficiencia de recursos del beneficiario.

En consecuencia, y de conformidad con el régimen general previsto en el artículo 34.1 LGS, **el pago de la subvención deberá realizarse únicamente tras la presentación y comprobación favorable de la justificación completa**, debiendo acreditarse el cumplimiento de la actividad subvencionada, la efectiva realización de los gastos y el cumplimiento de las obligaciones formales previstas en el Convenio y en la normativa de subvenciones.

Octava.- Cláusula de adecuación del gasto. Aplicación del artículo 19.3 de la Ley 38/2003. En el borrador de Convenio se incorpora la denominada “Cláusula de adecuación del gasto”, conforme al artículo 19.3 de la Ley 38/2003, por la cual, si la suma de los gastos finalmente justificados fuese inferior al presupuesto estimado del proyecto (**21.229,87 €**), el beneficiario deberá reflejar la desviación presupuestaria en la fase de justificación.

Dicha desviación solo tendrá efectos en la ayuda concedida en caso de **sobrefinanciación**, siempre que se acredite el cumplimiento del objeto que motivó la concesión de la subvención, sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 19.3 LGS.

Novena.- Límites de pagos en efectivo. A efectos de justificación, el convenio establece un límite más restrictivo que el previsto en la Base 30ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, admitiendo únicamente pagos en efectivo hasta un máximo de 100,00 € por gasto individual y 300,00 € en el conjunto del proyecto.

Esta limitación se considera jurídicamente válida, conforme al artículo 28.2 de la Ley 38/2003, en cuanto persigue reforzar la trazabilidad de los fondos y la prevención del fraude fiscal, sin contradecir el régimen general establecido en las Bases de Ejecución.

Décima.- Compatibilidad y control financiero. La subvención es **compatible con otras ayudas** para la misma finalidad, siempre que su importe total no supere el coste del proyecto, en cumplimiento del artículo 19 de la Ley 38/2003.

Asimismo, la entidad beneficiaria queda sometida a control financiero posterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 38/2003, pudiendo la Intervención Municipal efectuar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias.

Undécima.- Subcontratación y contratación por terceros. En caso de recurrirse a terceros para la ejecución de parte de la actividad, deberán observarse los requisitos del artículo 29 de la Ley 38/2003 y del artículo 68 del Real Decreto 887/2006, solicitando como mínimo tres ofertas cuando el gasto supere los umbrales del contrato menor, salvo imposibilidad debidamente justificada.

Duodécima.- Transparencia y publicidad. De conformidad con el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, y con las Leyes 19/2013 y 12/2014 de Transparencia, el convenio y la concesión deberán publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Portal de Transparencia municipal, asegurando el acceso público a los beneficiarios, importes y objeto de la ayuda.

Decimotercera.- Verificación de cumplimiento del artículo 65.3 del Reglamento de la LGS. El borrador de Convenio cumple los requisitos esenciales del artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, incluyendo objeto, cuantía, financiación, obligaciones, forma de pago, justificación, reintegro, vigencia y régimen jurídico aplicable.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

IV. INFORME JURÍDICO SOBRE EL BORRADOR DE CONVENIO

Examinado el borrador de Convenio que instrumenta la subvención nominada a favor del CLUB NÁUTICO PENÍNSULA DE JANDÍA (CIF G35373224), para el proyecto “EMBARCACIÓN DE VELA LATINA”, se informa favorablemente su contenido por ajustarse a los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y al artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (Reglamento de la Ley General de Subvenciones), así como a lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en cuanto subvención nominativa prevista en el Presupuesto y en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los convenios que instrumenten subvenciones nominativas deberán contener, al menos, el objeto y finalidad de la subvención, los beneficiarios, el crédito presupuestario al que se imputa el gasto y su cuantía, el plazo y el modo de pago, la compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas, los requisitos y condiciones de la justificación, las causas de reintegro y demás obligaciones y compromisos asumidos por las partes. Examinado el borrador de Convenio aportado al expediente, se aprecia que cumple con todos los extremos exigidos por dicho precepto, resultando jurídicamente adecuado para instrumentar la subvención nominativa a favor del Club Náutico Península de Jandía, con CIF G35373224.

1) Partes y capacidad/competencia.

Se identifican adecuadamente las partes (Ayuntamiento y beneficiario), con indicación de representantes y competencias municipales ex art. 25.2.l) de la Ley 7/1985.

La aprobación del Convenio corresponde a la Junta de Gobierno Local, cumpliéndose la exigencia de competencia para formalizar convenios (art. 47 Ley 40/2015).

2) Objeto y alcance.

El convenio determina con claridad el objeto concreto de la subvención —la adquisición de una embarcación de vela latina para la ejecución del proyecto “EMBARCACIÓN DE VELA LATINA”—, cumpliendo el mandato del artículo 2.1 de la LGS y del artículo 65.3 del RLGS en materia de determinación de la finalidad pública financiada.

3) Crédito presupuestario y cuantía de la subvención.

El convenio identifica el crédito presupuestario consignado en el Presupuesto municipal para 2025:

- Aplicación: 341.78049 – Promoción y fomento del deporte. Club Náutico Península de Jandía
- Cuantía de la subvención: 20.000,00 euros

Este extremo cumple los requisitos del artículo 65.3.b) RLGS, y se corresponde con la disponibilidad de crédito presupuestario acreditada mediante la Retención de Crédito nº 2/2025000002572, de fecha 9 de diciembre de 2025, por importe de 20.000,00 €, con cargo a la aplicación 341.78049.

El presupuesto total del proyecto asciende a 21.229,87 euros, siendo la aportación propia del beneficiario de 1.229,87 euros, lo que supone que la financiación municipal cubre el 94,21 % del coste total del proyecto.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Se establece la compatibilidad con otras ayudas, con el límite de no superar el coste total del proyecto, de acuerdo con el artículo 19 LGS.

4) Condiciones de pago.

El Convenio establece que el pago se realizará tras la presentación y verificación completa de la justificación, en coherencia con lo previsto en el artículo 34.1 LGS.

La entidad no ha solicitado abono anticipado, por lo que el régimen de pago posterior se ajusta plenamente a la normativa de subvenciones y evita la necesidad de establecer garantías.

5) Justificación, control y reintegro.

Se fijan plazo y contenido de la justificación (memoria técnica y económica), y se prevén causas de reintegro (arts. 36 y 37 LGS) y control financiero (art. 44 LGS).

Consultada la **Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)**, consta que la entidad beneficiaria ha resultado beneficiaria de otras ayudas concedidas por otras Administraciones Públicas, si bien **no destinadas a financiar gastos de inversión**, por lo que no se aprecia concurrencia ni doble financiación respecto del gasto objeto de la presente subvención.

Se incorpora la Cláusula de adecuación del gasto (art. 19.3 LGS): solo procede ajuste en caso de sobrefinanciación si se acredita el cumplimiento del objeto.

6) Cumplimiento de Bases de Ejecución.

El borrador de Convenio incorpora las previsiones establecidas en las Bases 16ª y 30ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, estableciendo, no obstante, un régimen más restrictivo respecto a los límites de gasto y la forma de justificación (100 € máximo para pagos en efectivo y 300 € acumulado).

7) Publicidad y transparencia.

Se prevé la publicación en BDNS (RD 130/2019) y la publicidad activa en el Portal de Transparencia (Leyes 19/2013 y 12/2014).

8) Régimen de subcontratación y contratación.

Se acota la subcontratación conforme al art. 29 LGS y se prevé la solicitud de tres ofertas si se superan umbrales de contrato menor (información de mercado, salvaguardas de vinculación).

9) Ayudas de Estado (de minimis).

En caso de actividad económica, la ayuda queda dentro del marco de minimis (Reglamento (UE) 2023/2831), debiendo constar declaración de minimis del beneficiario y verificación de no superar el límite de 300.000 € en tres ejercicios.

En atención a lo anterior, **el borrador de Convenio resulta conforme a derecho y adecuado** para instrumentar la subvención nominativa, sin perjuicio de los controles económico-presupuestarios y de legalidad que procedan.

Checklist de conformidad jurídico-técnica (art. 65.3 RLGS y concordantes):

Aspecto a comprobar	Referencia normativa	Cumple	Observaciones
1.- Identificación de de partes y	Art. 47 Ley 40/2015	☒	Alcalde y presidente del Club Náutico



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

capacidad de representación			Península de Jandía
2.- Objeto claro y finalidad pública	Art. 25.2.l) LRBRL y PES 2024-2026	✓	Adquisición de embarcación de vela latina y fomento del deporte
3.- Cuantía, financiación y porcentaje de aportación	Art. 19 LGS	✓	Subvención municipal de 20.000,00 € (94,21 %)
4.- Naturaleza nominativa y previsión presupuestaria	Art. 22.2.a LGS	✓	Incluida en PES y Presupuesto 2025 (341 78049)
5.- Forma de pago anticipado y exoneración de garantía	Art. 34.1 y 34.4 LGS	✓	Pago tras justificación completa . El beneficiario no ha solicitado anticipo.
6.- Cláusula de adecuación del gasto	Art. 19.3 LGS	✓	Incluida en convenio e informe
7.- Control financiero posterior	Art. 44 LGS	✓	Sujeto a fiscalización y control
8.- Subcontratación y tres ofertas	Art. 29 LGS / Art. 68 RLGS	✓	Advertencia incorporada
9.- Límites a pagos en efectivo	Base 30ª Bases Ejecución 2025	✓	100 €/300 €
10.- Publicidad y transparencia	RD 130/2019 / Ley 19/2013 / Ley 12/2014	✓	BDNS y Portal municipal
11.- Compatibilidad de ayudas / de mínimos	Art. 19 LGS / Regl. (UE) 2023/2831	✓	Sin doble financiación de la inversión
12.- Justificación, reintegro y vigencia	Arts. 30, 36 y 37 LGS	✓	Plazo hasta 30/03/2026
13.- Órgano competente para aprobación	Art. 174.3 LRBRL	✓	Junta de Gobierno Local
14.- Coherencia con PES y crédito	PES 2024-2026 / Partida 341 78049	✓	Verificada; Retención de crédito nº RC 2/2025000002572

V.- CONCLUSIONES

El CLUB Náutico PENÍNSULA DE JANDÍA (CIF G35373224) cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de subvenciones públicas, constando en el expediente los certificados acreditativos de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como el certificado del Recaudador Municipal de fecha 16 de diciembre de 2025, que acredita la inexistencia de deudas con este Ayuntamiento.

La actividad objeto de subvención, “Embarcación de vela latina”, es **de competencia municipal** de conformidad con el artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al estar vinculada a la promoción del deporte y al fomento de la actividad física.

La subvención se encuentra **prevista nominativamente** en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024–2026, cuenta con crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación 341.78049 – Promoción y fomento del deporte. Club Náutico Península de Jandía, y se ajusta a la normativa estatal, autonómica y municipal aplicable en materia de subvenciones públicas.

Procede, por tanto, su **concesión directa mediante Convenio de colaboración**, a aprobar por la Junta de Gobierno Local, en aplicación del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 65.3 de su Reglamento.

El pago de la subvención, por importe de 20.000,00 euros, deberá realizarse **tras la presentación y verificación completa de la justificación**, de conformidad con el artículo 34.1 de la Ley General de Subvenciones, al no haber solicitado la entidad beneficiaria ningún abono anticipado.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

*En caso de que la suma de los gastos justificados sea inferior al presupuesto del proyecto (21.229,87 €), el beneficiario deberá reflejar la correspondiente desviación presupuestaria en la fase de justificación. Dicha desviación solo tendrá efectos en la subvención recibida en caso de **sobrefinanciación**, siempre que se acredite el cumplimiento del objeto subvencionado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la LGS.*

El borrador de Convenio incorpora los extremos exigidos por el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, incluyendo objeto, cuantía, obligaciones, compatibilidad, forma de pago, justificación, reintegro y vigencia.

Con fecha 14 de diciembre de 2025, se efectuó consulta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) relativa a las ayudas concedidas al Club Náutico Península de Jandía (CIF G35373224), constando la existencia de ayudas concedidas por otras Administraciones Públicas que no financian gastos de inversión, por lo que no se aprecia concurrencia ni doble financiación respecto del gasto objeto de la presente subvención.

En esta fase no se aprecia doble financiación, sin perjuicio de las comprobaciones adicionales que se realizarán en el momento de la justificación económico-financiera.

*Vistos los preceptos legales y las consideraciones expuestas, se somete a la consideración del órgano competente —la **Junta de Gobierno Local**— la siguiente:*

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y el CLUB NÁUTICO PENÍNSULA DE JANDÍA (CIF G35373224), para la ejecución del proyecto “EMBARCACIÓN DE VELA LATINA”, mediante la concesión de una subvención nominada por importe de 20.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.78049 – Promoción y fomento del deporte. Club Náutico Península de Jandía.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara para la firma del Convenio y cuantos actos sean necesarios para su ejecución.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y el CLUB NÁUTICO PENÍNSULA DE JANDÍA (CIF G35373224), para la ejecución del proyecto “EMBARCACIÓN DE VELA LATINA”, mediante la concesión de una subvención nominada por importe de 20.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.78049 – Promoción y fomento del deporte. Club Náutico Península de Jandía.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara para la firma del Convenio y cuantos actos sean necesarios para su ejecución.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

OCTAVO.- SUBVENCIÓN NOMINADA DIRECTA DESTINADA A DON VICENZO RUSSO. CONCESIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO EN QUE SE INSTRUMENTA LA MISMA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (SUBV 22/2025)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

“César López Molero, Técnico de Secretaría del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente SUBV/2025/00000022 que se viene tramitando en este Ayuntamiento en aras de la suscripción de un convenio de colaboración con D. Vincenzo Russo, para la realización del proyecto “PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATOS DE PESCA EN KAYAK”, emito el siguiente:

INFORME SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINADA Expediente: SUBV/2025/000022- VINCENZO RUSSO

I. ANTECEDENTES

Primero.- En el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pájara 2024-2026, aprobado por el Pleno municipal en sesión celebrada el 29 de abril de 2025, se prevé nominativamente la concesión de una subvención a favor de D. Vincenzo Russo, dentro del EJE 9 – Deportes, con cargo a la aplicación presupuestaria 341 48044 – Promoción y fomento del deporte. Vincenzo Russo, por importe de 3.000,00 euros para el ejercicio 2025. Literalmente dice:

“O) VINCENZO RUSSO

- d) **Objetivos:** ayuda económica a deportistas de nuestro Municipio. Vincenzo Russo tiene en su palmarés: Primera categoría team 2018; tercera posición absoluta en 2021; subcampeón de Canarias modalidad pesca en kayak en 2017; puesto nº 8 de 134 participantes en el Campeonato de España de Valencia 2017 y reconocimiento al mérito deportivo C.D. Fuertekayak en 2018.
- e) **Efectos Pretendidos:** Apoyar la realización de una campaña deportiva a nivel Regional y Nacional. Secundariamente, apoyo al deporte y fomentar la práctica de pesca en kayak en nuestro Municipio.
- f) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos”.

A la fecha de emisión del presente informe no consta incoado procedimiento de reintegro ni incumplimiento apreciado en materia de justificación de subvenciones, por lo **que el beneficiario no se encuentra incurso en la prohibición prevista en el artículo 13.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

Segundo.- Con fecha 11 de septiembre de 2025, mediante Registro de Entrada nº 7609/2025, D. Vincenzo Russo, con NIE ***870**, presentó solicitud de subvención para la realización del proyecto “PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATOS DE PESCA EN KAYAK”, por importe de 5.000,00 euros.

Posteriormente, con fecha 9 de diciembre de 2025, mediante Registro de Entrada nº 19344/2025, el interesado presentó reformulación de la solicitud inicialmente presentada, ajustando el importe solicitado a 3.000,00 euros, manteniendo el objeto y finalidad del proyecto.

Tercero.- Con fecha 1 de diciembre de 2025 se emitió la Retención de Crédito nº 2/2025000002524, por importe de 3.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

341.48044, para atender la subvención nominada prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 a nombre de D. Vincenzo Russo.

Cuarto.- Constan en el expediente justificantes de fecha 9 de diciembre de 2025 que acreditan que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Administración Tributaria Canaria, así como el certificado del Recaudador Municipal, de fecha 16 de diciembre de 2025, que acredita que carece de deuda con el Ayuntamiento de Pájara.

Quinto.- Con fecha 13 de diciembre de 2025, la Concejalía Delegada de Deportes emitió Informe-Propuesta, en el que se motiva el interés público del proyecto, se valora positivamente la actuación presentada y se propone la concesión de la subvención nominada por importe de 3.000,00 euros, de conformidad con lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026.

Sexto.- El órgano competente para la aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Pájara y D. Vincenzo Russo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación de competencias vigente en materia de subvenciones nominadas, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

II. NORMATIVA APLICABLE

Para la tramitación del presente expediente resulta de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pájara 2024-2026, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de abril de 2025.
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio 2025.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Examinada la documentación obrante en el expediente SUBV/2025/0000022 relativo a la concesión directa de una subvención nominada a favor de D. VICENZO RUSSO (NIE ***870**), para el desarrollo del proyecto "PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATOS DE PESCA EN KAYAK", se formulan las siguientes consideraciones jurídicas:

Primera.- Naturaleza de subvención. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), establece que es "toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular,



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

La LGS en su art. 17.2 dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica.

La consideración de una ayuda como subvención nominativa implica que, además de que el beneficiario de la misma aparezca identificado de forma directa y nominal en el Presupuesto o en otra norma de rango legal, al tener la naturaleza de subvención pública, le es de aplicación lo establecido en el art. 2.1 b) y c) de la LGS: los fondos públicos que se entregan al beneficiario están afectados a un propósito, finalidad o actividad específica, cuyo incumplimiento determina el reintegro de los mismos.

En el presente caso, dicha condición se cumple, ya que la actividad específica a subvencionar se denomina **“Participación en campeonatos de pesca en Kayak”**, que comprende actuaciones de participación deportiva en competiciones de ámbito autonómico y nacional, todas ellas directamente vinculadas a la finalidad de fomentar la práctica deportiva.

En consecuencia, resulta siempre necesario determinar con claridad la actividad que debe realizar el beneficiario, la verificación de su cumplimiento por el órgano gestor y, en su caso, instar el reintegro previsto en los artículos 36 y siguientes de la LGS, si el beneficiario incumple la finalidad o condiciones establecidas.

Segunda.- Articulación de la subvención. Continuando con lo anterior, la necesidad de determinar la actividad o propósito específicos a que esté afecta la subvención se articula a través de un **Convenio de Colaboración**, en el cual se pactarán de forma bilateral entre la Administración y el beneficiario las condiciones particulares reguladoras de la subvención. Por tanto, el Convenio se constituye en el instrumento jurídico adecuado para vertebrar esta subvención nominativa.

La posibilidad de articular las subvenciones de forma nominativa se encuentra amparada en el art. 22.2.a) de la LGS, que prevé la concesión directa de las subvenciones nominativas. El art. 28 LGS alude a los convenios de colaboración como el instrumento para canalizar las subvenciones nominativas. El art. 65.3 del RLGS concreta el contenido mínimo de estos convenios: objeto, beneficiarios, crédito presupuestario, compatibilidad con otras ayudas, plazos y modos de pago, posibilidad de anticipos, régimen de garantías y forma de justificación.

De este régimen jurídico se desprende que las subvenciones nominativas están exceptuadas del principio de concurrencia y que es el Convenio de Colaboración el que debe fijar la finalidad, condiciones y obligaciones del beneficiario, así como los mecanismos de justificación y control por el órgano gestor.

Tercera.- Órgano competente. En cuanto al procedimiento de aprobación del Convenio, el órgano competente es la **Junta de Gobierno Local**, de acuerdo con la delegación de competencias vigente (BOP de Las Palmas nº 110, de 12 de septiembre de 2025). Será exigible su inclusión en el orden del día de la Comisión Informativa correspondiente, conforme a los arts. 82 y 113.1.e) del ROF (RD 2568/1986).

Cuarta.- Régimen Jurídico aplicable. La tramitación del presente expediente se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Pájara 2025 –en especial las Bases 16ª y 30ª–, el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, así como el Reglamento (UE) 2023/2831, relativo a las ayudas de minimis.

Quinta.- Naturaleza nominativa de la subvención. La ayuda tiene carácter nominativo conforme al artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, al estar prevista expresamente en el Presupuesto Municipal y recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, aprobado por el Pleno.

El PES recoge para D. Vincenzo Russo los siguientes elementos:

- a) **Objetivos:** ayuda económica a deportistas de nuestro Municipio. Vincenzo Russo tiene en su palmarés: Primera categoría team 2018; tercera posición absoluta en 2021; subcampeón de Canarias modalidad pesca en kayak en 2017; puesto nº 8 de 134 participantes en el Campeonato de España de Valencia 2017 y reconocimiento al mérito deportivo C.D. Fuertekayak en 2018.
- b) **Efectos Pretendidos:** Apoyar la realización de una campaña deportiva a nivel Regional y Nacional. Secundariamente, apoyo al deporte y fomentar la práctica de pesca en kayak en nuestro Municipio.
- c) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

El proyecto presentado por la entidad se ajusta a la previsión estratégica contenida en el Plan Estratégico de Subvenciones, tanto en su objeto como en sus fines y efectos pretendidos.

Sexta.- Interés general y encaje competencial. La actividad objeto de la subvención presenta interés público y social, en términos plenamente coincidentes con los previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, y se enmarca dentro de las competencias atribuidas al municipio por el artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que incluye entre las competencias propias de los municipios la “promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”.

La finalidad esencial del proyecto — la participación en campeonatos oficiales de pesca en kayak, el fomento de la práctica deportiva y la difusión de hábitos de vida saludables— constituye una actuación que incide directamente en la vida deportiva, social y cultural del municipio, reforzando su identidad y contribuyendo al desarrollo de hábitos de vida saludables y de valores asociados al deporte.

En consecuencia, existe un encaje competencial pleno, ya que la actividad subvencionada no solo es coherente con el marco normativo básico y con las competencias municipales, sino que constituye una actuación de interés general previamente declarada a través del Plan Estratégico de Subvenciones y del Informe-Propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Deportes.

A efectos aclaratorios, debe señalarse que la **apreciación del interés público** es una función propia del órgano político —Plan Estratégico y aprobación del Convenio—, mientras que el presente informe jurídico se limita a verificar que dicho interés **ha sido expresamente declarado** y que la actuación **encaja en las competencias municipales** y en la normativa aplicable, sin emitir valoraciones de oportunidad o conveniencia, conforme a la doctrina del Tribunal Supremo sobre la separación entre control de legalidad y juicios de oportunidad administrativa.

Séptima.- Régimen de pago. El beneficiario no ha solicitado el abono anticipado de la subvención, por lo que no resulta aplicable el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula la posibilidad excepcional de efectuar pagos previos a la justificación cuando así lo requiera la naturaleza del proyecto o la insuficiencia de recursos del beneficiario.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

En consecuencia, y de conformidad con el régimen general previsto en el artículo 34.1 LGS, **el pago de la subvención deberá realizarse únicamente tras la presentación y comprobación favorable de la justificación completa**, debiendo acreditarse el cumplimiento de la actividad subvencionada, la efectiva realización de los gastos y el cumplimiento de las obligaciones formales previstas en el Convenio y en la normativa de subvenciones.

Octava.- Cláusula de adecuación del gasto. Aplicación del artículo 19.3 de la Ley 38/2003. En el borrador de Convenio se incorpora la denominada “Cláusula de adecuación del gasto”, conforme al artículo 19.3 de la Ley 38/2003, por la cual, si la suma de los gastos finalmente justificados fuese inferior al presupuesto estimado del proyecto (**3.000,00 €**), el beneficiario deberá reflejar la desviación presupuestaria en la fase de justificación.

Dicha desviación solo tendrá efectos en la ayuda concedida en caso de **sobrefinanciación**, siempre que se acredite el cumplimiento del objeto que motivó la concesión de la subvención, sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 19.3 LGS.

Novena.- Límites de pagos en efectivo. A efectos de justificación, el convenio establece un límite más restrictivo que el previsto en la Base 30ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, admitiendo únicamente pagos en efectivo hasta un máximo de 100,00 € por gasto individual y 300,00 € en el conjunto del proyecto.

Esta limitación se considera jurídicamente válida, conforme al artículo 28.2 de la Ley 38/2003, en cuanto persigue reforzar la trazabilidad de los fondos y la prevención del fraude fiscal, sin contradecir el régimen general establecido en las Bases de Ejecución.

Décima.- Compatibilidad y control financiero. La subvención es **compatible con otras ayudas** para la misma finalidad, siempre que su importe total no supere el coste del proyecto, en cumplimiento del artículo 19 de la Ley 38/2003.

Asimismo, la entidad beneficiaria queda sometida a control financiero posterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 38/2003, pudiendo la Intervención Municipal efectuar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias.

Undécima.- Subcontratación y contratación por terceros. En caso de recurrirse a terceros para la ejecución de parte de la actividad, deberán observarse los requisitos del artículo 29 de la Ley 38/2003 y del artículo 68 del Real Decreto 887/2006, solicitando como mínimo tres ofertas cuando el gasto supere los umbrales del contrato menor, salvo imposibilidad debidamente justificada.

Duodécima.- Transparencia y publicidad. De conformidad con el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, y con las Leyes 19/2013 y 12/2014 de Transparencia, el convenio y la concesión deberán publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Portal de Transparencia municipal, asegurando el acceso público a los beneficiarios, importes y objeto de la ayuda.

Decimotercera.- Verificación de cumplimiento del artículo 65.3 del Reglamento de la LGS. El borrador de Convenio cumple los requisitos esenciales del artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, incluyendo objeto, cuantía, financiación, obligaciones, forma de pago, justificación, reintegro, vigencia y régimen jurídico aplicable.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

IV. INFORME JURÍDICO SOBRE EL BORRADOR DE CONVENIO

Examinado el borrador de Convenio que instrumenta la subvención nominada a favor del D. VINCENZO RUSSO (NIE ***870**), para el proyecto **“Participación en campeonatos de pesca en kayak”**, se informa favorablemente su contenido por ajustarse a los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y al artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (Reglamento de la Ley General de Subvenciones), así como a lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en cuanto subvención nominativa prevista en el Presupuesto y en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los convenios que instrumenten subvenciones nominativas deberán contener, al menos, el objeto y finalidad de la subvención, los beneficiarios, el crédito presupuestario al que se imputa el gasto y su cuantía, el plazo y el modo de pago, la compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas, los requisitos y condiciones de la justificación, las causas de reintegro y demás obligaciones y compromisos asumidos por las partes. Examinado el borrador de Convenio aportado al expediente, se aprecia que cumple con todos los extremos exigidos por dicho precepto, resultando jurídicamente adecuado para instrumentar la subvención nominativa a favor de D. Vincenzo Russo, con NIE ***870**.

1) Partes y capacidad/competencia.

Se identifican adecuadamente las partes (Ayuntamiento y beneficiario), con indicación de representantes y competencias municipales ex art. 25.2.1) de la Ley 7/1985.

La aprobación del Convenio corresponde a la Junta de Gobierno Local, cumpliéndose la exigencia de competencia para formalizar convenios (art. 47 Ley 40/2015).

2) Objeto y alcance.

El convenio determina con claridad el objeto concreto de la subvención —la ejecución del proyecto **“Participación en campeonatos de pesca en kayak”**—, cumpliendo el mandato del artículo 2.1 de la LGS y del artículo 65.3 del RLGS en materia de determinación de la finalidad pública financiada.

3) Crédito presupuestario y cuantía de la subvención.

El convenio identifica el crédito presupuestario consignado en el Presupuesto municipal para 2025:

- Aplicación: 341.48044 – Promoción y fomento del deporte. Vincenzo Russo
- Cuantía de la subvención: 3.000,00 euros

Este extremo cumple los requisitos del artículo 65.3.b) RLGS, y se corresponde con la disponibilidad de crédito presupuestario acreditada mediante la Retención de Crédito nº 2/2025000002524, de fecha 1 de diciembre de 2025, por importe de 3.000,00 €, con cargo a la aplicación 341.48044.

La aportación del beneficiario es de 0,00 € por lo que la financiación municipal cubre el **100,00 %** del coste del proyecto.

Se establece la compatibilidad con otras ayudas, con el límite de no superar el coste total del proyecto, de acuerdo con el artículo 19 LGS.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

4) Condiciones de pago.

El Convenio establece que el pago se realizará tras la presentación y verificación completa de la justificación, en coherencia con lo previsto en el artículo 34.1 LGS.

La entidad no ha solicitado abono anticipado, por lo que el régimen de pago posterior se ajusta plenamente a la normativa de subvenciones y evita la necesidad de establecer garantías.

5) Justificación, control y reintegro.

Se fijan plazo y contenido de la justificación (memoria técnica y económica), y se prevén causas de reintegro (arts. 36 y 37 LGS) y control financiero (art. 44 LGS).

Consultada la **BDNS**, no constan ayudas concedidas a favor del beneficiario que financien el proyecto objeto de la presente subvención, sin perjuicio de las bonificaciones al transporte aéreo y marítimo de residentes en Canarias, que no tienen la consideración de ayudas vinculadas al proyecto subvencionado.

Se incorpora la Cláusula de adecuación del gasto (art. 19.3 LGS): solo procede ajuste en caso de sobrefinanciación si se acredita el cumplimiento del objeto.

6) Cumplimiento de Bases de Ejecución.

El borrador de Convenio incorpora las previsiones establecidas en las Bases 16ª y 30ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, estableciendo, no obstante, un régimen más restrictivo respecto a los límites de gasto y la forma de justificación (100 € máximo para pagos en efectivo y 300 € acumulado).

7) Publicidad y transparencia.

Se prevé la publicación en BDNS (RD 130/2019) y la publicidad activa en el Portal de Transparencia (Leyes 19/2013 y 12/2014).

8) Régimen de subcontratación y contratación.

Se acota la subcontratación conforme al art. 29 LGS y se prevé la solicitud de tres ofertas si se superan umbrales de contrato menor (información de mercado, salvaguardas de vinculación).

9) Ayudas de Estado (de minimis).

En caso de actividad económica, la ayuda queda dentro del marco de minimis (Reglamento (UE) 2023/2831), debiendo constar declaración de minimis del beneficiario y verificación de no superar el límite de 300.000 € en tres ejercicios.

En atención a lo anterior, **el borrador de Convenio resulta conforme a derecho y adecuado** para instrumentar la subvención nominativa, sin perjuicio de los controles económico-presupuestarios y de legalidad que procedan.

Checklist de conformidad jurídico-técnica (art. 65.3 RLGS y concordantes):

Aspecto a comprobar	Referencia normativa	Cumple	Observaciones
1.- Identificación de de partes y capacidad de representación	Art. 47 Ley 40/2015	☒	Alcalde y beneficiario (persona física) identificado mediante NIE ***870**



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

2.- Objeto claro y finalidad pública	Art. 25.2.1) LRBRL y PES 2024-2026	✓	Proyecto de participación en campeonatos de pesca en kayak y fomento de la práctica deportiva
3.- Cuantía, financiación y porcentaje de aportación	Art. 19 LGS	✓	Subvención municipal de 3.000,00 € (100,00 %) sobre un presupuesto total de 3.000,00 €, sin aportación propia
4.- Naturaleza nominativa y previsión presupuestaria	Art. 22.2.a LGS	✓	Incluida en PES y Presupuesto 2025 (341 48044)
5.- Forma de pago anticipado y exoneración de garantía	Art. 34.1 y 34.4 LGS	✓	Pago tras justificación completa . El beneficiario no ha solicitado anticipo.
6.- Cláusula de adecuación del gasto	Art. 19.3 LGS	✓	Incluida en convenio e informe
7.- Control financiero posterior	Art. 44 LGS	✓	Sujeto a fiscalización y control
8.- Subcontratación y tres ofertas	Art. 29 LGS / Art. 68 RLGS	✓	Advertencia incorporada
9.- Límites a pagos en efectivo	Base 30ª Bases Ejecución 2025	✓	100 €/300 €
10.- Publicidad y transparencia	RD 130/2019 / Ley 19/2013 / Ley 12/2014	✓	BDNS y Portal municipal
11.- Compatibilidad de ayudas / de minimis	Art. 19 LGS / Regl. (UE) 2023/2831	✓	No constan ayudas para el proyecto en BDNS. Procede declaración responsable en justificación y verificación de ausencia de sobrefinanciación.
12.- Justificación, reintegro y vigencia	Arts. 30, 36 y 37 LGS	✓	Plazo hasta 30/03/2026
13.- Órgano competente para aprobación	Art. 174.3 LRBRL	✓	Junta de Gobierno Local
14.- Coherencia con PES y crédito	PES 2024-2026 / Partida 341 48044	✓	Verificada; Retención de crédito nº 2/2025000002524, de 01/12/2025, por importe de 3.000,00 €

V.- CONCLUSIONES

D. VINCENZO RUSSO (NIE ***870**) cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de subvenciones públicas, constando en el expediente los certificados acreditativos de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como el certificado del Recaudador Municipal de fecha 16 de diciembre de 2025, que acredita la inexistencia de deudas con este Ayuntamiento.

La actividad objeto de subvención, “Participación en campeonatos de pesca en Kayak”, es **de competencia municipal** de conformidad con el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al estar vinculada a la promoción del deporte y al fomento de la actividad física.

La subvención se encuentra **prevista nominativamente** en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024–2026, cuenta con crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación 341.48044 – Promoción y fomento del deporte. Vincenzo Russo, y se ajusta a la normativa estatal, autonómica y municipal aplicable en materia de subvenciones públicas.

Procede, por tanto, su **concesión directa mediante Convenio de colaboración**, a aprobar por la Junta de Gobierno Local, en aplicación del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 65.3 de su Reglamento.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

*El pago de la subvención, por importe de 3.000,00 euros, deberá realizarse **tras la presentación y verificación completa de la justificación**, de conformidad con el artículo 34.1 de la Ley General de Subvenciones, al no haber solicitado la entidad beneficiaria ningún abono anticipado.*

*En caso de que la suma de los gastos justificados sea inferior al presupuesto del proyecto (3.000,00 €), el beneficiario deberá reflejar la correspondiente desviación presupuestaria en la fase de justificación. Dicha desviación solo tendrá efectos en la subvención recibida en caso de **sobrefinanciación**, siempre que se acredite el cumplimiento del objeto subvencionado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la LGS.*

El borrador de Convenio incorpora los extremos exigidos por el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, incluyendo objeto, cuantía, obligaciones, compatibilidad, forma de pago, justificación, reintegro y vigencia.

*Con fecha 12 de diciembre de 2025, se efectuó consulta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) relativa a las ayudas concedidas a D. Vincenzo Russo (NIE NIE ***870**), no constando ayudas concedidas por otras Administraciones Públicas que financien el proyecto objeto de la presente subvención, sin perjuicio de las bonificaciones al transporte aéreo y marítimo de residentes en Canarias, que no tienen la consideración de ayudas vinculadas al proyecto subvencionado.*

En esta fase no se aprecia doble financiación, sin perjuicio de las comprobaciones adicionales que se realizarán en el momento de la justificación económico-financiera.

*Vistos los preceptos legales y las consideraciones expuestas, se somete a la consideración del órgano competente —la **Junta de Gobierno Local**— la siguiente:*

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y D. VICENZO RUSSO (NIE NIE ***870**), para la ejecución del proyecto “PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATOS DE PESCA EN KAYAK”, mediante la concesión de una subvención nominada por importe de 3.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48044 – Promoción y fomento del deporte. Vincenzo Russo.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara para la firma del Convenio y cuantos actos sean necesarios para su ejecución.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y D. VICENZO RUSSO (NIE ***870**), para la ejecución del proyecto “PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATOS DE PESCA EN KAYAK”, mediante la concesión de una subvención nominada por importe de 3.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48044 – Promoción y fomento del deporte. Vincenzo Russo.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara para la firma del Convenio y cuantos actos sean necesarios para su ejecución.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

NOVENO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINADA CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE FUERTEVENTURA “ADISFUER”. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (SUBV 4/2024)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CONCEJALÍA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES, EN ORDEN A LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINADA CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE FUERTEVENTURA “ADISFUER”, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINADA DESTINADA AL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO “OFICINA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE PÁJARA”.

Dada cuenta que en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pájara para el año 2024-2026, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 101 del 19 de agosto de 2024, en la aplicación presupuestaria 1533 48034 consigna una subvención nominada por importe de 10.000,00 euros a favor de la ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE FUERTEVENTURA “ADISFUER”, con C.I.F. número G35316660.

Con fecha 27/12/2024, por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, se aprueba el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Pájara y “ADISFUER”. SUBVENCIÓN NOMINADA DIRECTA A DESTINADA A LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE FUERTEVENTURA “ADISFUER” CONCESIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO EN QUE SE INSTRUMENTA LA MISMA. (SUBV 4/2024).

En fecha 16/12/2025 se emite Informe sobre el procedimiento de justificación de la subvención por parte de la asesora jurídica del Departamento de Servicios Sociales, Sara González Padilla. Del citado Informe se extrae el siguiente tenor literal:

**“(..)
INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO | JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN**

Sara González Padilla, asesora jurídica del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Pájara, en atención al despacho de la Jefa de Servicio del Departamento de Servicios Sociales, Dña. Hilda Ramos Peña, por orden de la Concejala, Dña. Kathaisa Rodríguez Pérez, de fecha 19/11/2025, - en el marco del expediente, - en el marco del expediente **SUBV/2024/0000004** respecto a la subvención concedida a la Asociación de DISCAPACITADOS DE FUERTEVENTURA “ADISFUER”, con C.I.F. número G35316660, para la realización del proyecto “oficina de información y gestión a personas con discapacidad en el municipio de Pájara”, emito el siguiente,

INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO | JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

I.- ANTECEDENTES. -

PRIMERO.- Con fecha 27/12/2024, la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, se aprueba el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y la ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE FUERTEVENTURA “ADISFUER”, con C.I.F. número G35316660, para la realización del proyecto: “oficina de información y gestión a personas con discapacidad en el municipio de Pájara”.



El acceso de la interesada a la notificación electrónica del acuerdo adoptado se produce el día 10/01/2025.

SEGUNDO. – De acuerdo con lo resuelto en el citado acuerdo, el 13/01/2025, la representante de la entidad beneficiaria firma el <<CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA Y LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE FUERTEVENTURA “ADISFUER”, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINADA DESTINADA AL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO “OFICINA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE PÁJARA”>>.

El convenio en su cláusula Octava, respecto a la financiación objeto del convenio estipula:

El presupuesto final aprobado, resultante de la revisión del presupuesto presentado por ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE FUERTEVENTURA “ADISFUER”, se desglosa de la siguiente forma:

Concepto	Gastos
OTROS GASTOS: Arrendamiento del Local Social sito en el Mercado Municipal de Morro Jable/Gastos de personal aux. Administrativo, que ejerce de forma exclusiva su actividad en la Oficina sita en el Municipio de Pájara.	10.000,00€
Total	10.000,00€

El importe de la subvención es de 10.000,00€, lo que supone el total de los gastos del presupuesto, distribuyéndose los gastos de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN DE LA APORTACIÓN	%	IMPORTE A APORTAR
Financiación propia		0 €
Subvención del Ayuntamiento de Pájara		10.000,00€
TOTALES.....	100,00	10.000,00€

TERCERO. – Mediante resolución de la Sra. Concejala del Grupo de Gobierno de las áreas ECONOMÍA, HACIENDA Y SERVICIOS SOCIALES del Ayuntamiento de Pájara, con el número de orden 128/2025 de 14 de enero de se reconoce la obligación y se ordena el pago con los siguientes conceptos:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	NIF	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
2024. 1533. 48034	G35316660	ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DE FUERTEVENTURA “ADISFUER”	Abono anticipado 80% Proyecto “OFICINA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD” (SUBV/2024/0000004)	8.000,00

CUARTO. – Mediante orden de transferencia de fecha 24/01/2025 se abona a la beneficiaria la cantidad de 8.000,00€.

QUINTO.- En fecha 13/02/2025 (R.S 1265/2025), mediante notificación telemática aceptada el mismo día, se recuerda a la interesada que el plazo de justificación de la referida subvención finaliza el día 30/03/2025.

SEXTO.- Con fecha 28/03/2025, a través del registro de entrada nº 4784/2025, la entidad beneficiaria presenta la documentación justificativa siguiente: Anexo IV Memoria Explicativa Económica; Anexo V cuenta justificativa; Notificación de la resolución dictada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara, con el número de orden 5082/2023 de 19 de octubre, mediante la que se resuelve, entre otros extremos:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Primero.- Estimar la solicitud presentada por Asociación de Personas con Discapacidad de Fuerteventura (ADISFUER), solicitando el uso privativo del local nº 11 del Mercado Municipal de Morro Jable para la actividad de "Huevería", por el canon mensual ofrecido de doscientos veintidós euros (222,00 €), con una duración de un año prorrogable, previa solicitud y siempre que se mantengan las circunstancias requeridas, con un plazo máximo de dos años, incluidas las prórrogas, debiendo cesar en ese momento sin posibilidad de nueva autorización.

Asimismo, adjunta justificante de transferencia periódica por importe de 222,00€ en concepto de "Canon men. MJ puesto n.11", tríptico informativo; nóminas y recibos de liquidación de cotizaciones a la TGSS, así como sus justificantes de pago.

SÉPTIMO.- Se ha incorporado al expediente "Ficha del Tercero" de la beneficiaria donde constan los ingresos por importe de 222,00€, efectuados por las 12 mensualidades de 2024; habiéndose efectuado el último pago el día 18/12/2024.

OCTAVO.- A la vista de la documentación presentada a efectos de la justificación, omitiendo documentos cuya presentación exigía el convenio, se le requiere su subsanación, mediante R.S.4346/2025 de 03/06/2025 por los siguientes motivos:

<<-No ha aportado el contrato de trabajo de doña Valentina Morán Rodríguez, ni la Relación Nominal de Trabajadores (RNT, antes TC1)>>.

El acceso de la interesada a la notificación electrónica del requerimiento efectuado, se produce el mismo día de su puesta a disposición.

NOVENO.- Con fecha 16/06/2025, a través del registro de entrada nº 9196/2025, la entidad beneficiaria contesta el requerimiento de subsanación de documentación presentando la siguiente documentación: contrato de trabajo temporal de doña Valentina Morán Rodríguez suscrito en fecha 24/10/2022, cuyo centro de trabajo está ubicado en la calle Diputado Manuel Velázquez Cabrera, nº 31 en Morro Jable; prórroga de 2 años del contrato de trabajo de la Sra. Morán, desde el 24/10/2023 al 23/10/2025; nóminas de doña Valentina y sus justificantes de pago; recibo de liquidación de cotizaciones y relación nominal de trabajadores de la TGSS.

DÉCIMO.- Consultada la BNDS, a la vista de las subvenciones concedidas a la beneficiaria por otras Administraciones, y, en aras de evitar el exceso en la financiación del proyecto o la duplicidad de los gastos aplicados se requiere a la interesada, mediante el registro de salida núm. 5050/2025 de fecha 25/06/2025, la siguiente documentación:

<<- Aportación de la "Cuenta Justificativa" de cada una de las subvenciones indicadas, junto a la documentación justificativa aportada (facturas, contratos de trabajo, nóminas etc.), donde conste el Código Seguro de Verificación (CSV) del registro de entrada presentado en la Administración que correspondiera.

- Subsanación del ANEXO III "MEMORIA EXPLICATIVA Y ECONÓMICA" presentado, en el caso de que haya recibido alguna subvención para la misma finalidad o que financie los mismos gastos que declara en este procedimiento>>.

DÉCIMO PRIMERO.- Transcurrido el plazo concedido a la entidad beneficiaria mediante requerimiento de fecha 25 de junio de 2025 (registro de salida n.º 5050/2025), sin que ésta haya procedido a la aportación de la documentación requerida.

DÉCIMO SEGUNDO.- Dada la falta de colaboración de la beneficiaria respecto al requerimiento efectuado mediante oficio de fecha 14/08/2025 (R.S. 6570/2025), se solicita al Cabildo Insular de Fuerteventura colaboración para la obtención de la siguiente documentación:

<<Copia de las resoluciones definitivas de la convocatoria 2024 de subvenciones genéricas del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en materia de Bienestar Social, en la que se especifique la relación de gastos y facturas subvencionadas del siguiente beneficiario:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Denominación: **ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE FUERTEVENTURA “ADISFUER”>>.**

DÉCIMO TERCERO.- Con fecha 21/08/2025 (R.E. 12479/2025), el Cabildo responde a la petición de la colaboración informando que:

Mediante Resolución N° 2728/2024 de fecha 24/04/2024 del Consejero del Área Insular de Acción Social, Diversidad, LGTBIQ+, Participación Ciudadana y Gobierno Abierto se aprueba el Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación ADISFUER para la ejecución de los programas denominados “Inserción Laboral de Personas con Discapacidad, Musicoterapia y Huertos Urbanos Accesibles “ para lo que se concede una subvención nominada a dicha Entidad por importe de 174.250,00€.

La vigencia del convenio era del 1 de enero de 2024 hasta el 30 de junio de 2025.

Atendiendo que aún no está resuelta la justificación del convenio mencionado, es por lo que no se puede remitir la información solicitada, la cual haremos llegar una vez se emita la resolución definitiva de justificación del convenio, donde vienen contemplada la relación de facturas y gastos .

II.- CUENTA JUSTIFICATIVA. -

Primero.- Según establece el Convenio firmado por ambas partes, la subvención se justificará mediante la Cuenta Justificativa Simplificada, prevista por el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que será presentada en el Registro General del Ayuntamiento, su sede electrónica u otras formas igualmente autorizadas por la legislación vigente.

Segundo.- De conformidad con la Base Reguladora Primera del Convenio:

<<Todos los gastos subvencionables se deberán realizar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024>>.

Por su parte, la Base Reguladora Sexta del Convenio dispone:

<<La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda percibir el beneficiario para la misma finalidad, si bien, en ningún caso el importe total de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada>>.

Consultada la Base de Datos Nacional de Subvenciones, consta que la entidad ha resultado beneficiaria de varias subvenciones más en 2024 procedentes de distintas Administraciones. No obstante, la subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda percibir el beneficiario para la misma finalidad, si bien, **en ningún caso el importe total de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.**

[CONSULTA BDNS.pdf \(CSV:356282A851256BD7B4B947B4AF173BA7\)](#)

Las referidas subvenciones son las siguientes:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

1. CONVOCATORIA DEL GOBIERNO DE CANARIAS, PARA EL AÑO 2024, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA. Código BDNS: 792227. Código de concesión SB111804954. Importe: 30.427,04€. - DESTINADA A ADQUISICIÓN FURGÓN.
2. Subvención al amparo de la Resolución del Consejero/a del Excmo. Cabildo de Fuerteventura nº6680/2024. Código de concesión SB110541362. Código BDNS: 788273. Importe: 10.000,00 €. subvención para gastos de inversión de la Asociación en el 2024. El objetivo de este proyecto es actualizar los sistemas informáticos de la asociación, adecuar las instalaciones destinadas a oficinas, la compra de bidones para conservación del agua en invernadero, adecuar el techo de la granja, adquisición de, máquina barredora, mesas de trabajo, termos para baños, carros andamios entre otras inversiones destinadas para la granja y el invernadero.
3. Subvención al amparo de la Resolución del Consejero/a del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, referencia 1484/2024. Código de concesión SB108884004. Código BDNS: 749990. Importe: 3.000,00 €, para proyectos o programas de actividades juveniles, en los que la planificación y promoción de las mismas se lleve a cabo por los jóvenes, haciendo especial hincapié en la participación activa y la autonomía de la población juvenil integrante.
4. Subvención al amparo de la Resolución del Consejero/a del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, referencia 4146/2024. Código de concesión SB107477615. Código BDNS: 768527. Importe: 65.000,00 €, para **Gastos de funcionamiento** tales como, Salarios y Seguridad Social, Servicios externos (Veterinario y Monitores) y gastos corrientes como alquileres suministros, impuestos (modelo 111).
5. Subvención al amparo de la Resolución del Consejero/a del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, referencia 2728/2024. Código de concesión SB105603743. Código BDNS: 759117. Importe: 174.250,00 €, para **INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MUSICOTERAPIA Y HUERTOS URBANOS ACCESIBLES**. 4.3 Localización Física del Proyecto Sede en Puerto del Rosario. Calle Gran Canaria 37 y sede en Morro Jable. Mercado de Morro Jable.

Revisada la documentación incorporada al expediente relativa a las subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas, se ha pedido colaboración al Cabildo para conocer si sobre la subvención en cuestión ya había recaído resolución definitiva de la justificación.

La respuesta del Cabildo es que está pendiente, así que, ante la falta de colaboración por la beneficiaria- que no ha contestado al requerimiento efectuado- esta Administración continúa con el procedimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante), que en su apartado 1 contempla, entre otras, las siguientes causas de reintegro:

<<Artículo 37. Causas de reintegro.

1. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como **el incumplimiento** de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, **o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales**>>.

Asimismo, el apartado 3 del citado art. 37 LGS dispone que << Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente>>.

<<Por su parte el art.19.3 advierte que: 3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada>>.

Tercero.- Respecto a la justificación de la ejecución del proyecto subvencionado, la estipulación primera del Convenio, explica su objetivo:

PRIMERA. - Objeto del convenio. -

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa a la ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE FUERTEVENTURA "ADISFUER", por importe de **10.000,00** euros, para el desarrollo del proyecto: "oficina de información y gestión a personas con discapacidad en el municipio de Pájara", cuya finalidad es el pago del alquiler del local social situado en el Morro Jable, en el municipio de Pájara, para que el beneficiario pueda desarrollar su actividad exclusiva en la oficina sita en el Municipio de Pájara, a saber un auxiliar administrativo. En el presente convenio de colaboración se regulará las relaciones entre ambas entidades.

Con base en lo anterior, es preceptivo apuntar que solo y exclusivamente se entienden como gastos subvencionables los gastos de personal que ejerce su actividad exclusiva en el seno del Municipio. Exponer igualmente que el contrato de trabajo debe de cumplir con toda normativa laboral vigente, ya que se requiere una justificación detallada de los gastos de personal, incluyendo nóminas, contratos de trabajo, y cualquier otro documento que acredite el pago de las remuneraciones del personal que desarrollará la gestión en la Oficina de Morro Jable.

Los gastos declarados por el/la beneficiario/a en el Anexo V (cuenta justificativa), son los siguientes:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

GASTOS DE PERSONAL		
CONCEPTOS	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA TOTAL
- Personal	Auxiliar de Información. Media Jornada. Persona con discapacidad física.	7.707,44€
TOTAL GASTOS DE PERSONAL (EUROS)		7.707,44€

GASTOS CORRIENTES		
CONCEPTOS	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA TOTAL
- Gastos de alquiler	Puesto en el Mercado Municipal de Morro Jable. Canon Mensual: 222,00€	2.664,00€
TOTAL GASTOS CORRIENTES (EUROS)		2.664,00€

Por su parte, la estipulación Sexta del Convenio determina los gastos subvencionables:
“...es preceptivo apuntar que solo y exclusivamente se entienden como gastos subvencionables los gastos del personal que ejerce su actividad exclusiva en el seno del Municipio, a saber “auxiliar administrativo personal en la oficina de pájara”.

De lo declarado, se consideran subvencionables los gastos acreditados por el/la beneficiario.

Asimismo, de la documentación presentada se desprende que todos los gastos se han efectuado en el período subvencionable comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2024, siendo la suma de los mismos:

A la vista de la documentación que obra en el expediente, se consideran subvencionables todos los gastos aportados por el/la beneficiario/a, dentro del límite acordado en el convenio (10.000,00€) todo ello sin perjuicio de posteriores comprobaciones de control financiero que pudiera efectuar el departamento de Intervención. Asimismo, de la documentación presentada se desprende que todos los gastos se han efectuado en el período subvencionable comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2024, siendo la suma de los mismos:

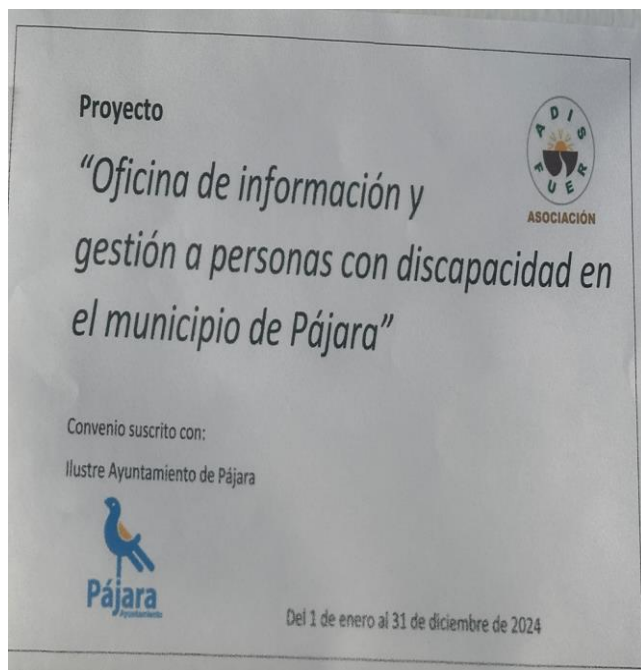
Suma gastos en período subvencionable: 10.371,44€.

IV. PUBLICIDAD DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LA FINANCIACIÓN

Es preciso en este punto hacer alusión a lo dispuesto en la Clausula cuarta del Convenio que articula las condiciones de concesión de la subvención, toda vez que en su apartado 4.2. letra k), expone que el beneficiario: “Deberá dar la **adecuada publicidad de carácter público** de la financiación de la actividad objeto de la subvención, con el logotipo aprobado del Ayuntamiento de Pájara”. En este sentido se comprueba el logotipo del Ayuntamiento de Pájara, presente en varias de las Publicaciones del beneficiario, con los siguientes enlaces:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA



V.- OBSERVACIONES SOBRE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

De todo lo anterior se desprende que:

GASTOS PREVISTOS DEL PROYECTO:	10.000,00 €
GASTOS JUSTIFICADOS:	10.371,44 €

Calle Ntra. Sra. de Regla, 3 | Pájara - C.P.:35628 | Telf. 928161704/05/06 | Mail: info@pajara.es



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

SUBVENCIÓN MÁXIMA:	10.000,00 €
SUBVENCIÓN ABONO ANTICIPADO:	8.000,00 €
SUBVENCIÓN JUSTIFICADA:	10.000,00 €

VI.- CONCLUSIÓN FINAL

En base al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, propongo al órgano competente:

PRIMERO.- Declarar JUSTIFICADA la subvención nominada concedida y la ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE FUERTEVENTURA “ADISFUER”, para el proyecto se denomina “Oficina de información y gestión de personas con discapacidad en el municipio de Pájara”, por importe de 10.000 euros.

SEGUNDO.- Autorizar el pago del importe de 2.000,00 Euros, importe pendiente de abonar a la citada entidad, tras haberse presentado por la misma la Cuenta justificativa simplificada exigida y verificarse el gasto real efectuado en cumplimiento del objeto del convenio suscrito.

TERCERO.- Dar traslado a los servicios municipales para la realización del control correspondiente de la subvención concedida por el Cabildo Insular, a fin de verificar que no exista duplicidad en la justificación, conforme a la normativa vigente.

CUARTO.- Dar traslado de la resolución que se adopte a la Intervención Municipal de Fondos y notificar al interesado a los efectos procedentes, con expresión de los recursos que contra la misma procedan.

Este es mi informe que someto a otros mejor fundados en Derecho.

En Pájara en la fecha de la firma digital.

(...)"

Y en virtud de todo lo anterior, esta Concejala Delegada del Grupo de Gobierno de las áreas Economía, Hacienda Y Servicios Sociales, para su consideración por el Órgano competente, esto es, por la Junta de Gobierno Local, eleva la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar la cuenta justificativa presentada por la ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE FUERTEVENTURA “ADISFUER”, con C.I.F. número G35316660.

SEGUNDO.- Declarar justificada la subvención nominada en el presupuesto municipal de Pájara para el ejercicio 2024, otorgada a favor de ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE FUERTEVENTURA “ADISFUER”, con C.I.F. número G35316660.

TERCERO.- Proceder al abono a favor de la entidad beneficiaria de la diferencia existente entre el importe anticipado y la cuantía justificada, que asciende a 2.000,00€.

CUARTO.- Dar traslado de la resolución que se adopte a la Intervención Municipal de Fondos.

QUINTO.- Dar traslado a los servicios municipales para la realización del control correspondiente de la subvención concedida por el Cabildo Insular, a fin de verificar que no exista duplicidad en la justificación, conforme a la normativa vigente.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

SEXTO.- Notificar la resolución que se adopte al interesado, con expresión de los recursos que contra la misma procedan.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aceptar la cuenta justificativa presentada por la ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE FUERTEVENTURA “ADISFUER”, con C.I.F. número G35316660.

SEGUNDO.- Declarar justificada la subvención nominada en el presupuesto municipal de Pájara para el ejercicio 2024, otorgada a favor de ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE FUERTEVENTURA “ADISFUER”, con C.I.F. número G35316660.

TERCERO.- Proceder al abono a favor de la entidad beneficiaria de la diferencia existente entre el importe anticipado y la cuantía justificada, que asciende a 2.000,00€.

CUARTO.- Dar traslado de la resolución que se adopte a la Intervención Municipal de Fondos.

QUINTO.- Dar traslado a los servicios municipales para la realización del control correspondiente de la subvención concedida por el Cabildo Insular, a fin de verificar que no exista duplicidad en la justificación, conforme a la normativa vigente.

SEXTO.- Notificar la resolución que se adopte al interesado, con expresión de los recursos que contra la misma procedan.

DÉCIMO.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADA A LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DEL MUNICIPIO PARA EL CURSO ESCOLAR 2024-2025. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (SUBV 17/2025)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

“David Pérez Martín, Técnico de Gestión adscrito al departamento de Intervención del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente **SUBV/2025/0000017**, que se viene tramitando en este Ayuntamiento, relativo a la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos y alumnas del Municipio, con cargo a la partida presupuestaria 326 48002, con hasta 60.000 euros, para el curso escolar 2024-2025, emito el siguiente

**INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO
PROPUESTA DE CONCESIÓN PROVISIONAL DE SUBVENCIÓN**

Calle Ntra. Sra. de Regla, 3 | Pájara - C.P.:35628 | Telf. 928161704/05/06 | Mail: info@pajara.es



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

I.- ANTECEDENTES. –

PRIMERO.- Que con fecha 25 de mayo de 2025, se dictó providencia de la Concejala Delegada de Medio ambiente, Educación, Sanidad y Salud Pública, en la que se expone lo que a continuación se adjunta:

“Dada cuenta que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 121, de 7 de octubre de 2022, la aprobación definitiva de las bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones para Asociaciones de Madres y Padres de alumnos y alumnas del municipio.

Resultando que el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de esta entidad, recoge la posibilidad de establecer anualmente subvenciones, entre otras, en materia de Educación, con una línea de subvenciones destinadas al fomento de actividades extraescolares dirigidas al sector de de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas del municipio, con el objetivo de favorecer la realización de actividades complementarias de los contenidos educativos de enseñanza reglada, cuya finalidad es la mejora de la igualdad y fomento del entorno educativo para alcanzar mejores resultados académicos de los menores del municipio.

La financiación se llevará a cabo con fondos propios por importe de 60.000,00€, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos, concretamente a la partida presupuestaria 326 48002.

Visto que desde esta Concejalía Delegada se considera conveniente efectuar una convocatoria de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de dichas subvenciones, DISPONGO

Primero: Que se emita informe jurídico, por la Técnica de Administración General adscrita al programa de carácter temporal destinado al fomento del desarrollo de proyectos y actividades, así como a mejorar la prestación de los servicios de las áreas de Juventud, Festejos, Deportes, Comercio, Cultura, Tercera Edad, Participación ciudadana, Vivienda y Accesibilidad del Ayuntamiento de Pájara, en relación al procedimiento y la legislación aplicable para convocar y conceder las subvenciones descritas.

Segundo: Que se emita informe de Intervención en relación a la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones, y se efectúe retención del crédito disponible.”

SEGUNDO.- Con fecha 16 de junio de 2025, se efectúa por la Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pájara, informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el Procedimiento a seguir en relación con la convocatoria y concesión de las subvenciones en concurrencia competitiva destinadas a las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos y alumnas del municipio, para el curso escolar 2024/2025, con cargo a la partida presupuestaria 326 48002, con hasta 60.000 euros.

TERCERO.- Que con fecha 02 de junio de 2025, la Intervención municipal, efectúa Retención de Créditos con nº de expediente contable 2/2025000001216, con aplicación presupuestaria 326 .48002, por importe de 60.000.00€, para “Convocatoria de subvenciones a las AMPAs del municipio de Pájara 2025 (SUBV/2025/0000017)”.

CUARTO.- Con fecha 20 de junio de 2025, se emite por la la Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pájara, informe propuesta para la aprobación del gasto, texto de convocatoria de la subvención para el curso escolar 2024-2025 y los anexos requeridos para la convocatoria 2024-2025.

QUINTO.- Que con fecha 24 de junio de 2025, por el Interventor Municipal del Ayuntamiento de Pájara, se emite informe de fiscalización, en relación con la autorización del gasto con aplicación presupuestaria 326 48002, por importe de 60.000.00€, para la convocatoria de subvenciones a las AMPAs del municipio de Pájara 2024/2025 (SUBV/2025/0000017),



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

apuntando que: “existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente”

SEXTO.- Que por el Sr./Sra. Concejal del Grupo de Gobierno de las áreas URBANISMO, PLANEAMIENTO, PLANIFICACIÓN OBRAS MUNICIPALES, OBRAS PÚBLICAS, AGUA, PARQUES Y JARDINES Y PARQUE MÓVIL del Ayuntamiento de Pájara, se dictó Resolución nº 3407/2025 de 25 de junio, en la que se resolvió:

“Primero.- Aprobar el gasto por importe de sesenta mil euros (60.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 326 48002, “Convocatoria de subvenciones a las AMPAs del municipio de Pájara 2024-2025” (SUBV/2025/0000017)

Segundo.- Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva correspondientes al área de Educación, para la subvención de los gastos comprendidos entre los días 1 de septiembre de 2024 y 31 de agosto de 2025, ambos inclusive, con cargo a la partida presupuestaria 326 48002, en los siguientes términos: (...)

Tercero.- Aprobar como documento normalizado el anexo VI, de aceptación/renuncia de la subvención, a utilizar en la presente convocatoria

Cuarto.- Suministrar, por parte de la Intervención, a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, cuyo texto figura en la presente Resolución.

Quinto.- Publicar anuncio de la convocatoria en los Tablones de anuncios junto con los anexos aprobados, una vez se haya publicado la convocatoria en el BOP. ”

SÉPTIMO.- Con fecha 26 de junio de 2025, se publica en la Base de datos Nacional de Subvenciones “Resolución nº 3407/2025 de 25 de junio, del Ayuntamiento de Pájara, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas del municipio de Pájara; 2025 (SUBV/2025/0000017)”, en la que se apuntaba que, el plazo para la presentación de solicitudes comenzaba: “A partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (VEINTE DIAS NATURALES)”

OCTAVO.- Que con fecha de 02 de julio de 2025, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 79, la referida convocatoria de la subvención en régimen de concurrencia competitiva destinada a las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos y alumnas del Municipio, para el curso escolar 2024/2025, iniciándose con ello al día siguiente de la publicación Oficial, el plazo para la presentación de solicitudes.

NOVENO.- En fecha 22 de julio de 2025, con R.E. nº 11137/2025 el representante del AMPA EL VACHUELO, del CEIP MORRO JABLE II, presentó ante esta Administración, solicitud en la que solicitaba participar en el procedimiento para la concesión de la subvención en régimen de concurrencia competitiva destinadas a las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos y alumnas del municipio, para el curso escolar 2024-2025.

Así mismo, en fecha 25 de agosto de 2025, mediante R.E. nº 12641/2025, y 28 de agosto de 2025, mediante R.E. nº 12901/2025, realizó nuevas aportaciones de documentación.

DÉCIMO.- En fecha 22 de julio de 2025, con R.E. nº 11137/2025, el representante del AMPA PLAYAS DE JANDÍA, del CEIP MORRO JABLE, presentó ante esta Administración solicitud en que solicitaba participar en el procedimiento para la concesión de la subvención en régimen de concurrencia competitiva destinadas a las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos y alumnas del municipio, para el curso escolar 2024-2025.

Así mismo, en fecha 31 de agosto de 2025, mediante R.E. nº 13047/2025, realizó nueva aportación de documentación.



UNDÉCIMO.- Con fecha de 16 de diciembre de 2025, se ha comprobado que las asociaciones se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE. –

- Constitución Española (art. 22).
- Ley Orgánica 1/2002 del derecho de Asociación.
- Artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Los artículos 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de subvenciones.
- El artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones para las asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y alumnas del Municipio de Pájara, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 121, en fecha 7 de octubre de 2022.
- Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para Finalidades Culturales, Deportivas, Docentes, Juveniles, Sanitarias y de Ocio, del Ayuntamiento de Pájara.

III.- DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

Se han presentado las siguientes solicitudes de subvención al amparo de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinada a las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos y alumnas del municipio, curso escolar 2024/2025:

Solicitante	NIF	Registros de Entrada
AMPA Playas de Jandía del CEIP Morro Jable	G76152990	- R.E. 11137/2025, en fecha de 22 de julio 2025 - R.E. nº 13047/2025, de fecha 31 de agosto de 2025
AMPA El Vachuelo, CEIP Barranco del Ciervo	G67892190	- R.E. 11137/2025, en fecha 22 de julio 2025 - R.E. 12641/2025, en fecha 25 de agosto 2025 - R.E. 12901/2025, de fecha 28 de agosto de 2025

ENTIDADES SOLICITANTES ADMITIDAS:

En relación con la acreditación de los requisitos de las entidades solicitantes y de acuerdo con lo reglado en el precepto 5º, de las Bases Reguladoras específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos y alumnas del Municipio de Pájara, Publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 07 de Octubre de 2022, con nº 121, tenemos que apuntar lo siguiente:

Acreditación de los requisitos	AMPA Playas de Jandía del CEIP Morro Jable	AMPA El Vachuelo, CEIP Morro Jable II
Solicitud de subvención (Anexo I)	Si	Si
Ejemplar de los estatutos	Si	No.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

		Se aporta de oficio.
Certificado del Secretario de la entidad formulación subvención	Si	Si
Relación de actividades extraescolares (Anexo II)	Si	Si
Certificación del centro escolar nº alumnos	Si 371 Alumnos	Si 509 Alumnos
Relación del alumnado con necesidades educativas especiales (Anexo III)	No	No

IV. PROCEDIMIENTO DE CUANTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS:

En este punto es preceptivo hacer alusión a lo dispuesto en el artículo 8 de las Bases Reguladoras específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos y alumnas del Municipio de Pájara, Publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 07 de Octubre de 2022, con nº 121, que reza:

“1.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para finalidades deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio y servicios sociales del Ayuntamiento de Pájara, la cuantía individual de las ayudas será determinada por la aplicación del sistema de reparto previsto en este artículo, **sin que pueda rebasar, en ningún caso, el 50% del gasto real soportado por cada asociación.**

2.- El sistema de reparto será el siguiente:

- El 25% de la cantidad asignada se distribuirá a partes iguales entre las solicitudes admitidas.
- El 75% se distribuirá entre las solicitudes admitidas, asignándose a cada asociación el total de las siguientes puntuaciones.

Puntuación por el número de alumnos y alumnas del centro. Se asignará a cada asociación **tantos puntos como el número de alumnos y alumnas** se hallen matriculados en el centro en los niveles educativos de la escolaridad obligatoria, de acuerdo a los datos de matriculación del curso facilitados por la Dirección de los Centros Escolares.

La puntuación asignada a cada asociación se multiplicará por un factor constante que se obtendrá **dividiendo la cuantía correspondiente al 75% de la partida entre la suma total de puntos otorgados a todas las asociaciones.**

El importe total de la ayuda a conceder a cada asociación se determinará a partir de la suma de los apartados a) y b)”.

Con base en lo anterior y de acuerdo con lo expuesto en las solicitudes insertas en el expediente de referencia (**SUBV/2025/0000017**), pasamos a determinar el sistema de reparto de la partida presupuestaria nº 326 48002, en relación con los porcentajes a) y b):

PARTIDA PRESUPUESTARIA	25% DE LA PARTIDA	75% DE LA PARTIDA
60.000,00 €	15.000,00€	45.000,00€

Para calcular el 25% de la cantidad asignada a repartir entre las entidades beneficiarias (2), simplemente procedemos a dividir $15.000\text{€}/2 = 7.500\text{€}$. De igual forma, para el cómputo del



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

75% de la cantidad asignada restante y efectuados los cálculos pertinentes, obtenemos que el total de alumnos es de **880**, de lo que se obtiene que **45.000€/880 = 51,136 €, por alumno**.

Conforme los cálculos expuestos en el apartado precedente, reflejamos a continuación, el importe **MÁXIMO SUBVENCIONABLE**, resultante de la suma de los porcentajes a) + b), aplicados a cada uno de los solicitantes, a saber:

SOLICITANTE	NIF	25% (A)	Nº ALUMNOS	PROPORCIÓN 75% (B)	MÁX. SUBVENCIONABLE (A+B)
AMPA Playas de Jandía, CEIP Morro Jable	G76152990	7.500 €	371	18.971,59 €	26.471,59 €
AMPA El Vachuelo, CEIP Morro Jable II	G67892190	7.500 €	509	26.028,41 €	33.528,41 €

En relación con lo anterior, es necesario apuntar que las bases que regulan el procedimiento para la concesión de la subvención que nos ocupa, establecen en su artículo 8, que en **NINGÚN CASO** la subvención podrá rebasar el **50% DEL GASTO REAL SOPORTADO** por cada asociación. Por tanto, se ha de tener en cuenta efectivamente el **gasto realmente soportado** por cada AMPA, que se ha evaluado tal y como se deja expresa constancia en documentos anexos, tras la aportación de la Cuenta Justificativa de Subvención por Actividades Complementarias y Extraescolares del curso subvencionado, así como las Declaraciones juradas de participación por actividades (ANEXO IV), presentadas por las AMPAs.

V.- CONCLUSIÓN FINAL

De la información analizada por este técnico se desprende que los beneficiarios que a continuación se relacionan cumplen con los requisitos necesarios para recibir una subvención.

A tenor de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pájara, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder provisionalmente al amparo de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos y alumnas del municipio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 79, de fecha 02 de julio de 2025, una subvención a los beneficiarios identificados a continuación y con los siguientes importes:

SOLICITANTE	NIF	IMPORTE CONCEDIDO
AMPA Playas de Jandía; CEIP Morro Jable	G76152990	26.471,59 €
AMPA El Vachuelo; CEIP Morro Jable II	G67892190	33.528,41 €

SEGUNDO.- Notificar la propuesta de adjudicación provisional a los interesados a través de la página web del Ayuntamiento de Pájara y en el Tablón de anuncios a fin de que puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes, concediéndoles a tal efecto un plazo de **DIEZ días**.



TERCERO.- Dar traslado de la resolución que se adopte a la Intervención Municipal de Fondos.

CUARTO.- Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados y previa fiscalización por la Intervención de Fondos Municipal, se formulará por el instructor Propuesta de Resolución Definitiva, que deberá expresar los beneficiarios, en su caso cuantía, así como la relación de solicitantes a los que se le deniegan la ayuda con la expresión del motivo.

QUINTO.- Dejar expresa constancia a los beneficiarios de la obligación presentar por registro de entrada ante esta Corporación, la Cuenta Justificativa de Subvención por Actividades Complementarias y Extraescolares del curso subvencionado (**Anexo IV**), que deberá contener toda documentación expuesta en el artículo 11.2, de las Bases reguladoras de la presente Convocatoria, tal y como se indica en el citado precepto.

Dada cuenta que el plazo legal para la presentación de las cuentas justificativas venció el 31 de agosto de 2025, siendo que ambos beneficiarios presentan deficiencias en las justificaciones, se les concede **un plazo improrrogable de QUINCE días**, para la subsanación de las justificaciones. Este plazo comenzará una vez la exista Resolución Definitiva.

Este es mi informe, el cual someto a otro mejor fundado en Derecho.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Conceder provisionalmente al amparo de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos y alumnas del municipio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 79, de fecha 02 de julio de 2025, una subvención a los beneficiarios identificados a continuación y con los siguientes importes:

SOLICITANTE	NIF	IMPORTE CONCEDIDO
AMPA Playas de Jandía; CEIP Morro Jable	G76152990	26.471,59 €
AMPA El Vachuelo; CEIP Morro Jable II	G67892190	33.528,41 €

SEGUNDO.- Notificar la propuesta de adjudicación provisional a los interesados a través de la página web del Ayuntamiento de Pájara y en el Tablón de anuncios a fin de que puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes, concediéndoles a tal efecto un plazo de **DIEZ días**.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución que se adopte a la Intervención Municipal de Fondos.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

CUARTO.- Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados y previa fiscalización por la Intervención de Fondos Municipal, se formulará por el instructor Propuesta de Resolución Definitiva, que deberá expresar los beneficiarios, en su caso cuantía, así como la relación de solicitantes a los que se le deniegan la ayuda con la expresión del motivo.

QUINTO.- Dejar expresa constancia a los beneficiarios de la obligación presentar por registro de entrada ante esta Corporación, la Cuenta Justificativa de Subvención por Actividades Complementarias y Extraescolares del curso subvencionado (**Anexo IV**), que deberá contener toda documentación expuesta en el artículo 11.2, de las Bases reguladoras de la presente Convocatoria, tal y como se indica en el citado precepto.

Dada cuenta que el plazo legal para la presentación de las cuentas justificativas venció el 31 de agosto de 2025, siendo que ambos beneficiarios presentan deficiencias en las justificaciones, se les concede **un plazo improrrogable de QUINCE días**, para la subsanación de las justificaciones. Este plazo comenzará una vez la exista Resolución Definitiva.

UNDÉCIMO.- SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADA A LAS ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL ÁMBITO DE SERVICIOS SOCIALES Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DEL MUNICIPIO DE PÁJARA, 2025. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (SUBV-SSSS 6/2025)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, la propuesta de la concejalía delegada, que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CONCEJALÍA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES, EN ORDEN A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL ÁMBITO DE SERVICIOS SOCIALES Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DEL MUNICIPIO DE PÁJARA

De conformidad con la Propuesta de Acuerdo Definitiva presentada por la Comisión de Valoración, conformada por Técnicas de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del procedimiento 5888/SUBV-SSSS/2025/06, relativo a la convocatoria de subvenciones a asociaciones y a otras entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de Servicios Sociales y Accesibilidad Universal del municipio de Pájara, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 126, de 20 de octubre de 2025, la cual literalmente se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE ACUERDO DEFINITIVO DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN, CONFORMADA POR TÉCNICAS DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO 5888/SUBV-SSSS/2025/06, EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL ÁMBITO DE SERVICIOS SOCIALES Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DEL MUNICIPIO DE PÁJARA (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 126, de 20 de octubre de 2025).



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

I.- ANTECEDENTES

1. Con fecha 01 de septiembre de 2025, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 105 el anuncio de aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de subvenciones destinadas a entidades privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro en el ámbito de los servicios sociales y accesibilidad universal.
2. Con fecha 22 de septiembre de 2025, se emitió Retención de Crédito por Importe de 120.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311 48099, nº expediente 2/2025000001987, relativa a dicha convocatoria de subvenciones.
3. Con fecha 06 de octubre de 2025, se emitió Informe de Fiscalización limitada previa en régimen de requisitos básicos, favorable por parte del Sr. Interventor General, en cuanto a las comprobaciones realizadas, existencia de crédito adecuado y suficiente y competencia del órgano.
4. Con fecha 20 de octubre de 2025, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 126 el anuncio de la convocatoria de subvenciones a asociaciones y a otras entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de Servicios Sociales y Accesibilidad Universal del municipio de Pájara.
5. Con fecha 31 de octubre de 2025, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 131 el anuncio de Resolución de Alcaldía nº 5245 de 27 de octubre de 2025, por la que se rectifica una omisión advertida en la convocatoria de subvenciones a asociaciones y a otras entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de Servicios Sociales.

II.- NORMATIVA APLICABLE

- Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Los artículos 22 a 29 del Decreto de 17 de junio de 1955, de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el caso de tratarse de Asociaciones.
- La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
- La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- *La Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de subvenciones destinadas a entidades privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro en el ámbito de los servicios sociales y accesibilidad universal.*

III.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La finalidad será la de atender los gastos a subvencionar. Se subvencionarán proyectos de competencias de los Servicios Sociales municipales, según los ámbitos generales de intervención de las acciones a subvencionar contemplados en las siguientes líneas de actuación:

- *Línea 1.- Subvenciones destinadas a financiar los proyectos dentro del ámbito de la Igualdad de Oportunidades.*
- *Línea 2.- Subvenciones destinadas a financiar los proyectos dentro del ámbito de Bienestar Social.*
- *Línea 3.- Subvenciones destinadas a financiar los proyectos dentro del ámbito de la Accesibilidad Universal.*

Línea 1.- Subvenciones destinadas a financiar los proyectos dentro del ámbito de la Igualdad de Oportunidades. Serán prioritarios aquellos proyectos e iniciativas que:

- a) Desarrollen actividades que favorezcan la corresponsabilidad y la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.*
- b) Actividades que favorezcan la coeducación y educación en valores de igualdad dirigidas al alumnado de educación infantil y/o primaria.*
- c) Actividades que supongan la implicación de los hombres en la consecución de la igualdad de género, erradicación de la violencia hacia las mujeres, corresponsabilidad....*
- d) Actividades en las que se fomente la formación en igualdad de género y visibilizar la figura de la mujer.*

Línea 2.- Subvenciones destinadas a financiar proyectos dentro del ámbito de actuación de Bienestar Social. Serán prioritarios aquellos proyectos e iniciativas que:

- a) Contengan acciones y estrategias para promover la inclusión de personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad social, cuyo objetivo central sea la normalización.*
- b) Desarrollen actuaciones de ocio y tiempo libre, potencien el acceso a nuevas tecnologías y fomenten las acciones encaminadas a prevenir el aislamiento social a través de la participación de las personas mayores/menores.*
- c) Contengan acciones y estrategias para promover la mejora de hábitos de vida de personas que se encuentran en situación de necesidad de recibir terapias para la mejora de habilidades que, por causa de enfermedad, sufran deterioro.*



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- d) *Desarrollen sus actuaciones en zonas del municipio donde se hace necesaria la intervención social específica dadas las características socio-económicas de la población.*

Línea 3.- Subvenciones destinadas a financiar los proyectos dentro del ámbito de la Accesibilidad Universal. Serán prioritarios aquellos proyectos e iniciativas que:

- a) *Desarrollen puntos de información en el municipio en materia de Accesibilidad Universal.*
- b) *Contengan cualquier tipo de actuación relacionado con la sensibilización y concienciación: talleres, charlas, jornadas.*
- c) *Potencien actuaciones relacionadas con la formación en Accesibilidad.*
- d) *Promuevan acciones inclusivas para personas con cualquier tipo de diversidad funcional, ya sea psíquica y física, tales como: actividades inclusivas, actividades deportivas inclusivas, rutas inclusivas, conciertos inclusivos, etc.*

IV.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios de valoración para la concesión de subvenciones a Asociaciones en el ámbito de Servicios Sociales son los siguientes:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTOS HASTA
	Valoración técnica del proyecto	MAXIMO 70 PUNTOS
1	<i>Población destinataria (nº de destinatarios directos). Descripción precisa del número de beneficiarios directos del proyecto</i>	0 a 10
2	<i>El contenido técnico del Programa y su adecuación al objetivo propuesto, el calendario de realización, la descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar, criterios de admisión de beneficiarios, así como los indicadores de evaluación y control de estas actividades en relación con los medios técnicos y materiales con los que cuenta la Asociación.</i>	0 a 15
3	<i>Recursos económicos propios que la asociación aportará al Proyecto</i>	0 a 10
4	<i>Gestión de locales, de titularidad no municipal, sujetos a gastos de alquiler y mantenimiento de la Asociación solicitante</i>	0 a 10
5	<i>Programas de innovación : se valorarán los programas innovadores, en especial los que se dirijan a atender necesidades no cubiertas por los recursos existentes</i>	0 a 15
6	<i>Antecedentes y perspectivas de continuidad del Proyecto en el tiempo</i>	0 a 5
7	<i>Grado de participación del personal voluntario en la ejecución del Proyecto</i>	0 a 5
	Capacidad de gestión y experiencia	MAXIMO 20 PUNTOS
8	<i>La ejecución de programas en colaboración con otras entidades del sector</i>	0 a 10
9	<i>El grado de participación y coordinación de la entidad solicitante con el Área de Servicios Sociales</i>	0 a 10



	Coordinación y colaboración	MAXIMO 10 PUNTOS
10	Colaboración con el área de Servicios Sociales en Proyectos de convivencia y valores dirigidos al alumnado.	0 a 10
	Total	100

Para la selección de solicitudes será necesario obtener una puntuación mínima de 50 puntos.

Cada una de las solicitudes será valorada conforme a los criterios anteriores, resultando de la suma de los puntos obtenidos por cada uno ellos, la valoración total atribuida a cada solicitud. Valoradas todas las solicitudes, correctamente presentadas y seleccionadas, se obtendrá mediante la suma del total de puntos conseguida por cada una de ellas, la puntuación global del conjunto de la convocatoria. Dicha puntuación global se corresponderá con el 100% del presupuesto asignado para cada convocatoria, correspondiéndole a cada solicitud la cantidad resultante de:

Importe por solicitud= (Puntuación de la solicitud X Total presupuesto) / Puntuación Global

La cuantía máxima a percibir será, en todo caso, de 10.000 euros como máximo por solicitante.

En ningún caso se recibirá una subvención por importe superior a la cantidad solicitada.

V.- SOLICITUDES

Se han presentado un total de 12 solicitudes de subvención, las cuales se detallan a continuación:

Solicitante	CIF	Registros de Entrada
Club Deportivo Más Vale Prevenir	G76182476	R.E. 16600/2025, de 31/10/2025 R.E. 16623/2025, de 31/10/2025 R.E. 17399/2025, de 12/11/2025
Asociación Mayorera Humanitaria Cultural (MAHUCU)	G76022979	R.E. 16369/2025, de 28/10/2025
Asociación Provincial de Esclerosis Múltiple	G35302785	R.E. 16740/2025, de 03/11/2025 R.E. 16743/2025, de 03/11/2025 R.E. 16750/2025, de 03/11/2025 R.E. 17403/2025, de 12/11/2025
Fundación Canaria de Apoyo a las Personas por Trastorno de Neurodesarrollo (FUNTEAC)	G76256346	R.E. 17106/2025, de 07/11/2025 R.E. 17409/2025, de 12/11/2025
Asociación Mayorera por la Salud Mental (ASOMASAMEN)	G35678168	R.E. 16885/2025, de 05/11/2025 R.E. 17404/2025, de 12/11/2025
Asociación Maternal Espacio Vida	G76168434	R.E. 17170/2025, de 10/11/2025 R.E. 17446/2025, de 12/11/2025 R.E. 17447/2025, de 12/11/2025



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Asociación Paso a Paso	G56269236	R.E. 17205/2025, de 10/11/2025 R.E. 17454/2025, de 12/11/2025 R.E. 17455/2025, de 12/11/2025 R.E. 17456/2025, de 12/11/2025
Asociación de Personas con Discapacidad Visual, Auditiva, Física y Psíquica (ADIVIA)	G76289586	R.E. 17298/2025, de 11/11/2025 R.E. 17375/2025, de 12/11/2025
Asociación IOCARI	G05486683	R.E. 17376/2025, de 12/11/2025
Asociación FTV Parkinson No Limits	G76335587	R.E. 17430/2025, de 12/11/2025
Altihay Fuerteventura	G35704857	R.E. 17440/2025, de 12/11/2025
Asociación Obra Social Sombrero del Pueblo	G76293885	R.E. 18205/2025 de 19/11/2025

VI. – VALORACIÓN

Primero.- Con fecha 13 de noviembre de 2025, en reunión mantenida por la Comisión de Valoración, se detectó, que a algunas asociaciones les faltaba documentación por presentar que resulta necesaria para resolver adecuadamente las solicitudes, por lo que se requirió la documentación que se detalla a las siguientes Asociaciones:

Solicitante	CIF	Documentación a Requerir
Club Deportivo Más Vale Prevenir	G76182476	* Alta de terceros del Ayuntamiento de Pájara debidamente cumplimentado
Fundación Canaria de Apoyo a las Personas por Trastorno de Neurodesarrollo (FUNTEAC)	G76256346	* Certificado de situación censal expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
Asociación Majorera por la Salud Mental (ASOMASAMEN)	G35678168	* Certificado de situación censal expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria
Asociación Maternal Espacio Vida	G76168434	* Memoria detallada del proyecto a desarrollar, así como presupuesto total desglosado de la actividad a realizar que, en todo caso, deberá estar relacionada con las líneas de actuaciones previstas en la correspondiente convocatoria, firmado correctamente. *Alta de terceros del Ayuntamiento de Pájara debidamente cumplimentado
Asociación Paso a Paso	G56269236	*Memoria detallada del proyecto a desarrollar, así como presupuesto total desglosado de la actividad a realizar que , en todo caso deberá estar



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

		<i>relacionada con las líneas de actuación correspondiente convocatoria (Anexo I)</i> <i>*Certificado de situación censal expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.</i> <i>*Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento con las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y frente a la Seguridad Social.</i> <i>*Escritura de constitución de la persona jurídica.</i>
<i>Asociación de Personas con Discapacidad Visual, Auditiva, Física y Psíquica (ADIVIA)</i>	<i>G76289586</i>	<i>*Certificado de situación censal expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.</i> <i>*Alta de terceros del Ayuntamiento de Pájara debidamente cumplimentado</i>
<i>Altihay Fuerteventura</i>	<i>G35704857</i>	<i>*Inscripción en el Registro municipal de entidades ciudadanas de este Ayuntamiento; o en su caso; acreditación documental de haber presentado la correspondiente solicitud.</i>

Segundo.- A su vez, se examinaron los expedientes para verificar quién había incorporado los certificados de estar al corriente en la Tesorería General de la Seguridad Social y en la Administración Tributaria Estatal, Canaria y Municipal, observando que la Fundación Canaria de Apoyo a las Personas por Trastorno de Neurodesarrollo (FUNTEAC), la Asociación Paso a Paso, la Asociación Majorera por la Salud Mental (ASOMASAMEN) y la Asociación de Personas con Discapacidad Visual, Auditiva, Física y Psíquica (ADIVIA) no lo adjuntaron, por lo que se solicitó dicha documentación al personal de este Ayuntamiento que está autorizados para la gestión de dichos trámites.

Tercero.- También, se valoró si el objeto de la subvención solicitada por las diferentes entidades, se correspondía con el de la convocatoria de subvención, comprobando, que la Asociación Majorera Humanitaria Cultural (MAHUCU), solicitó subvención nominada a este Ayuntamiento por el mismo objeto, la cual le fue concedida, motivo por el cual, queda excluida de esta convocatoria, conforme establece la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones destinada a entidades privadas de Iniciativa Social sin Ánimo de Lucro en el ámbito de los Servicios Sociales y Accesibilidad Universal, en su artículo 1, apartado 7.4. C) estipula "...en el ámbito de esta entidad local, no podrá otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario (...)"

Cuarto.- Por último, el plazo de presentación de solicitudes estaba comprendido entre el 21 de octubre hasta el 12 de noviembre (ambos inclusive), quedando excluida la Asociación Obra Social Sombrero del Pueblo de la presente convocatoria, toda vez que presentó solicitud el día 19 de noviembre de 2025 (RE nº 18205), fuera del plazo establecido para su presentación.

Quinto.- Con fecha 02 de diciembre de 2025, se reúnen nuevamente los miembros de la Comisión de valoración, para comprobar si las asociaciones a las que se les requirió documentación la habían presentado y valoración de todas las solicitudes presentadas.

Las asociaciones a las que se les requirió documentación presentaron dentro del plazo establecido al efecto los documentos requeridos, en las fechas que se detallan a continuación:

Solicitante	CIF	Registros de Entrada
-------------	-----	----------------------



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Club Deportivo Más Vale Prevenir	G76182476	R.E. 18182/2025, de 19/11/2025
Fundación Canaria de Apoyo a las Personas por Trastorno de Neurodesarrollo (FUNTEAC)	G76256346	R.E. 17987/2025, de 18/11/2025
Asociación Majorera por la Salud Mental (ASOMASAMEN)	G35678168	R.E. 17847/2025, de 17/11/2025
Asociación Maternal Espacio Vida	G76168434	R.E. 18478/2025, de 24/11/2025 R.E. 18479/2025, de 24/11/2025
Asociación Paso a Paso	G56269236	R.E. 18383/2025, de 21/11/2025 R.E. 18516/2025, de 25/11/2025
Asociación de Personas con Discapacidad Visual, Auditiva, Física y Psíquica (ADIVIA)	G76289586	R.E. 17976/2025, de 18/11/2025 R.E. 18536/2025, de 25/11/2025 R.E. 18708/2025, de 27/11/2025
Altihay Fuerteventura	G35704857	R.E. 18190/2025, de 19/11/2025

Asimismo, se adjuntaron los Certificados de estar al corriente en la Administración Tributaria Canaria y Estatal y de la Seguridad Social solicitados al departamento correspondiente de este Ayuntamiento de las siguientes asociaciones: Fundación Canaria de Apoyo a las Personas por Trastorno de Neurodesarrollo (FUNTEAC), la Asociación Majorera por la Salud Mental (ASOMASAMEN), la Asociación Paso a Paso y la Asociación ADIVIA.

Sexto.- Teniendo en cuenta todo lo anterior, se procede a la valoración de la documentación presentada por las Asociaciones que cumplen todos los requisitos, se valoró conforme al baremo que se detalla, obteniendo la siguiente puntuación:

1. Club Deportivo Más Vale Prevenir

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTOS	BAREMO	PUNTUACIÓN
	Valoración técnica del proyecto			Máximo 70 puntos
1	Población destinataria (nº de destinatarios directos). Descripción precisa del número de beneficiarios directos del proyecto	0 a 10	1-10 beneficiarios: 1 punto 11-20 beneficiarios : 2 puntos 21-30 beneficiarios : 3 puntos 31-40 beneficiarios : 4 puntos 41-50 beneficiarios: 5 puntos 51-60 beneficiarios: 6 puntos 61-70 beneficiarios: 7 puntos 71-80 beneficiarios: 8 puntos 81-90 beneficiarios : 9 puntos Más de 91 beneficiarios : 10 puntos	10
2	El contenido técnico del Programa y su adecuación al objetivo propuesto, el calendario de realización, la	0 a 15	El Proyecto presentado tiene: Objetivos/Actividades/ Calendario/ Criterios admisión/ Indicadores evaluación/. Cada ítem: 1 punto. Actividades relacionadas con cada apartado de las líneas de actuación:	7'50



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

	descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar, criterios de admisión de beneficiarios, así como los indicadores de evaluación y control de estas actividades en relación con los medios técnicos y materiales con los que cuenta la Asociación.		<u>Línea 1</u> apartados a),b),c) y d): 1,25 puntos cada una. <u>Línea 2</u> apartados a),b),c) y d): 1,25 puntos cada una. <u>Línea 3</u> apartados a),b),c) y d): 1,25 puntos cada una. (nueva)	
3	Recursos económicos propios que la asociación aportará al Proyecto	0 a 10	0% de aportación: 0 puntos 1% - 25% de aportación: 5 puntos 26% - 50% de aportación: 10 puntos	0
4	Gestión de locales, de titularidad no municipal, sujetos a gastos de alquiler y mantenimiento de la Asociación solicitante.	0 a 10	Gastos 500 € : 1 punto Gastos 501€-700€: 2 puntos Gastos 701€-900€: 3 puntos Gastos 901€-1.100€: 4 puntos Gastos 1.001€-1.300€: 5 puntos Gastos 1.301€-1.500€: 6 puntos Gastos 1.501€-1.700€: 7 puntos Gastos 1.701€-1.900€: 8 puntos Gastos 1.901€-2.100€: 9 puntos Gastos superior a 2.101€: 10 puntos	6
5	Programas de innovación: se valorarán los programas innovadores, en especial los que se dirijan a atender necesidades no cubiertas por los recursos existentes	0 a 15	Proyecto atiende necesidad no cubiertas por recursos existentes: 15 puntos Proyecto atiende necesidades cubiertas por recursos existentes: 0 puntos	0
6	Antecedentes y perspectivas de continuidad del Proyecto en el tiempo	0 a 5	Proyecto realizado con perspectiva de continuidad: 5 puntos Proyecto realizado sin perspectiva de continuidad: 0 puntos	0
7	Grado de participación del personal voluntario en la ejecución del Proyecto	0 a 5	Participación de 1 a 5 voluntarios: 2 puntos Participación de más de 5 voluntarios: 5 puntos	0
	Capacidad de gestión y experiencia			Máximo 20 puntos
8	La ejecución de programas en colaboración con otras entidades del sector	0 a 10	Colabora con 1 a 3 entidades: 3 puntos Colabora con 4 a 7 entidades: 7 puntos Colabora con más de 7 entidades: 10 puntos	3
9	El grado de participación y coordinación de la entidad solicitante con el Área de Servicios Sociales	0 a 10	Existe participación y coordinación con SS.SS.: 10 puntos No existe participación y coordinación con SS.SS.: 0 puntos	0
	Coordinación y colaboración			Máximo 10 puntos
10	Colaboración con el	0 a 10	Existe colaboración con SS.SS. en proyectos	



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

	área de Servicios Sociales en Proyectos de convivencia y valores dirigidos al alumnado.		de convivencia : 5 puntos No existe colaboración con SS.SS. en proyectos de convivencia: 0 puntos Existe objetivos para alumnado: 5 puntos No existen objetivos para alumnado: 0 puntos	0
TOTAL				26'50

2.- Asociación Provincial de Esclerosis Múltiple

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTOS	BAREMO	PUNTUACIÓN
	Valoración técnica del proyecto			Máximo 70 puntos
1	Población destinataria (nº de destinatarios directos). Descripción precisa del número de beneficiarios directos del proyecto	0 a 10	1-10 beneficiarios: 1 punto 11-20 beneficiarios : 2 puntos 21-30 beneficiarios : 3 puntos 31-40 beneficiarios : 4 puntos 41-50 beneficiarios: 5 puntos 51-60 beneficiarios: 6 puntos 61-70 beneficiarios: 7 puntos 71-80 beneficiarios: 8 puntos 81-90 beneficiarios : 9 puntos Más de 91 beneficiarios : 10 puntos	10
2	El contenido técnico del Programa y su adecuación al objetivo propuesto, el calendario de realización, la descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar, criterios de admisión de beneficiarios, así como los indicadores de evaluación y control de estas actividades en relación con los medios técnicos y materiales con los que cuenta la Asociación.	0 a 15	El Proyecto presentado tiene: Objetivos/Actividades/Calendario/Criterios admisión/Indicadores evaluación/. Cada ítem: 1 punto. Actividades relacionadas con cada apartado de las líneas de actuación: <u>Línea 1</u> apartados a),b),c) y d): 1,25 puntos cada una. <u>Línea 2</u> apartados a),b),c) y d): 1,25 puntos cada una. <u>Línea 3</u> apartados a),b),c) y d): 1,25 puntos cada una. (nueva)	8'75
3	Recursos económicos propios que la asociación aportará al Proyecto	0 a 10	0% de aportación: 0 puntos 1% - 25% de aportación: 5 puntos 26% - 50% de aportación: 10 puntos	1
4	Gestión de locales, de titularidad no municipal, sujetos a gastos de alquiler y mantenimiento de la Asociación solicitante.	0 a 10	Gastos 500 € : 1 punto Gastos 501€-700€: 2 puntos Gastos 701€-900€: 3 puntos Gastos 901€-1.100€: 4 puntos Gastos 1.001€-1.300€: 5 puntos Gastos 1.301€-1.500€: 6 puntos Gastos 1.501€-1.700€: 7 puntos Gastos 1.701€-1.900€: 8 puntos Gastos 1.901€-2.100€: 9 puntos Gastos superior a 2.101€: 10 puntos	10
5	Programas de innovación: se valorarán los programas innovadores, en	0 a 15	Proyecto atiende necesidad no cubiertas por recursos existentes: 15 puntos Proyecto atiende necesidades cubiertas por recursos existentes: 0 puntos	15



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

	<i>especial los que se dirijan a atender necesidades no cubiertas por los recursos existentes</i>			
6	<i>Antecedentes y perspectivas de continuidad del Proyecto en el tiempo</i>	0 a 5	<i>Proyecto realizado con perspectiva de continuidad: 5 puntos Proyecto realizado sin perspectiva de continuidad: 0 puntos</i>	5
7	<i>Grado de participación del personal voluntario en la ejecución del Proyecto</i>	0 a 5	<i>Participación de 1 a 5 voluntarios: 2 puntos Participación de más de 5 voluntarios: 5 puntos</i>	5
	Capacidad de gestión y experiencia			Máximo 20 puntos
8	<i>La ejecución de programas en colaboración con otras entidades del sector</i>	0 a 10	<i>Colabora con 1 a 3 entidades: 3 puntos Colabora con 4 a 7 entidades: 7 puntos Colabora con más de 7 entidades: 10 puntos</i>	7
9	<i>El grado de participación y coordinación de la entidad solicitante con el Área de Servicios Sociales</i>	0 a 10	<i>Existe participación y coordinación con SS.SS.: 10 puntos No existe participación y coordinación con SS.SS.: 0 puntos</i>	5
	Coordinación y colaboración			Máximo 10 puntos
10	<i>Colaboración con el área de Servicios Sociales en Proyectos de convivencia y valores dirigidos al alumnado.</i>	0 a 10	<i>Existe colaboración con SS.SS. en proyectos de convivencia : 5 puntos No existe colaboración con SS.SS. en proyectos de convivencia: 0 puntos Existe objetivos para alumnado: 5 puntos No existen objetivos para alumnado: 0 puntos</i>	10
TOTAL				76'75

3.- Fundación Canaria de Apoyo a las Personas por Trastornos de Neurodesarrollo (FUNTEAC)

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTOS	BAREMO	PUNTUACIÓN
	Valoración técnica del proyecto			Máximo 70 puntos
1	<i>Población destinataria (nº de destinatarios directos). Descripción precisa del número de beneficiarios directos del proyecto</i>	0 a 10	<i>1-10 beneficiarios: 1 punto 11-20 beneficiarios : 2 puntos 21-30 beneficiarios : 3 puntos 31-40 beneficiarios : 4 puntos 41-50 beneficiarios: 5 puntos 51-60 beneficiarios: 6 puntos 61-70 beneficiarios: 7 puntos 71-80 beneficiarios: 8 puntos 81-90 beneficiarios : 9 puntos Más de 91 beneficiarios : 10 puntos</i>	8
2	<i>El contenido técnico del Programa y su adecuación al objetivo propuesto, el calendario de realización, la descripción de las actividades concretas que se</i>	0 a 15	<i>El Proyecto presentado tiene: Objetivos/ Actividades/ Calendario/ Criterios admisión/ Indicadores evaluación/. Cada ítem: 1 punto. Actividades relacionadas con cada apartado de las líneas de actuación: <u>Línea 1</u> apartados a),b),c) y d): 1,25 puntos cada una. <u>Línea 2</u> apartados a),b),c) y d): 1,25 puntos</i>	6,25



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

	pretenden realizar, criterios de admisión de beneficiarios, así como los indicadores de evaluación y control de estas actividades en relación con los medios técnicos y materiales con los que cuenta la Asociación.		cada una. <u>Línea 3</u> apartados a),b),c) y d): 1,25 puntos cada una. (nueva)	
3	Recursos económicos propios que la asociación aportará al Proyecto	0 a 10	0% de aportación: 0 puntos 1% - 25% de aportación: 5 puntos 26% - 50% de aportación: 10 puntos	5
4	Gestión de locales, de titularidad no municipal, sujetos a gastos de alquiler y mantenimiento de la Asociación solicitante.	0 a 10	Gastos 500 € : 1 punto Gastos 501€-700€: 2 puntos Gastos 701€-900€: 3 puntos Gastos 901€-1.100€: 4 puntos Gastos 1.001€-1.300€: 5 puntos Gastos 1.301€-1.500€: 6 puntos Gastos 1.501€-1.700€: 7 puntos Gastos 1.701€-1.900€: 8 puntos Gastos 1.901€-2.100€: 9 puntos Gastos superior a 2.101€: 10 puntos	10
5	Programas de innovación: se valorarán los programas innovadores, en especial los que se dirijan a atender necesidades no cubiertas por los recursos existentes	0 a 15	Proyecto atiende necesidad no cubiertas por recursos existentes: 15 puntos Proyecto atiende necesidades cubiertas por recursos existentes: 0 puntos	15
6	Antecedentes y perspectivas de continuidad del Proyecto en el tiempo	0 a 5	Proyecto realizado con perspectiva de continuidad: 5 puntos Proyecto realizado sin perspectiva de continuidad: 0 puntos	5
7	Grado de participación del personal voluntario en la ejecución del Proyecto	0 a 5	Participación de 1 a 5 voluntarios: 2 puntos Participación de más de 5 voluntarios: 5 puntos	2
	Capacidad de gestión y experiencia			Máximo 20 puntos
8	La ejecución de programas en colaboración con otras entidades del sector	0 a 10	Colabora con 1 a 3 entidades: 3 puntos Colabora con 4 a 7 entidades: 7 puntos Colabora con más de 7 entidades: 10 puntos	3
9	El grado de participación y coordinación de la entidad solicitante con el Área de Servicios Sociales	0 a 10	Existe participación y coordinación con SS.SS.: 10 puntos No existe participación y coordinación con SS.SS.: 0 puntos	0
	Coordinación y colaboración			Máximo 10 puntos
10	Colaboración con el área de Servicios Sociales en Proyectos de convivencia y	0 a 10	Existe colaboración con SS.SS. en proyectos de convivencia : 5 puntos No existe colaboración con SS.SS. en proyectos de convivencia: 0 puntos	



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

	valores dirigidos al alumnado.		Existe objetivos para alumnado: 5 puntos No existen objetivos para alumnado: 0 puntos	0
TOTAL				54'25

4.- Asociación Majorera por la Salud Mental (ASOMASAMEN)

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTOS	BAREMO	PUNTUACIÓN
	Valoración técnica del proyecto			Máximo 70 puntos
1	Población destinataria (nº de destinatarios directos). Descripción precisa del número de beneficiarios directos del proyecto	0 a 10	1-10 beneficiarios: 1 punto 11-20 beneficiarios : 2 puntos 21-30 beneficiarios : 3 puntos 31-40 beneficiarios : 4 puntos 41-50 beneficiarios: 5 puntos 51-60 beneficiarios: 6 puntos 61-70 beneficiarios: 7 puntos 71-80 beneficiarios: 8 puntos 81-90 beneficiarios : 9 puntos Más de 91 beneficiarios : 10 puntos	3
2	El contenido técnico del Programa y su adecuación al objetivo propuesto, el calendario de realización, la descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar, criterios de admisión de beneficiarios, así como los indicadores de evaluación y control de estas actividades en relación con los medios técnicos y materiales con los que cuenta la Asociación.	0 a 15	El Proyecto presentado tiene: Objetivos/Actividades/ Calendario/ Criterios admisión/Indicadores evaluación/. Cada ítem: 1 punto. Actividades relacionadas con cada apartado de las líneas de actuación: <u>Línea 1</u> apartados a),b),c) y d): 1,25 puntos cada una. <u>Línea 2</u> apartados a),b),c) y d): 1,25 puntos cada una. <u>Línea 3</u> apartados a),b),c) y d): 1,25 puntos cada una. (nueva)	8'75
3	Recursos económicos propios que la asociación aportará al Proyecto	0 a 10	0% de aportación: 0 puntos 1% - 25% de aportación: 5 puntos 26% - 50% de aportación: 10 puntos	0
4	Gestión de locales, de titularidad no municipal, sujetos a gastos de alquiler y mantenimiento de la Asociación solicitante.	0 a 10	Gastos 500 € : 1 punto Gastos 501€-700€: 2 puntos Gastos 701€-900€: 3 puntos Gastos 901€-1.100€: 4 puntos Gastos 1.001€-1.300€: 5 puntos Gastos 1.301€-1.500€: 6 puntos Gastos 1.501€-1.700€: 7 puntos Gastos 1.701€-1.900€: 8 puntos Gastos 1.901€-2.100€: 9 puntos Gastos superior a 2.101€: 10 puntos	0
5	Programas de innovación: se valorarán los programas innovadores, en especial los que se dirijan a atender necesidades no cubiertas por los recursos existentes	0 a 15	Proyecto atiende necesidad no cubiertas por recursos existentes: 15 puntos Proyecto atiende necesidades cubiertas por recursos existentes: 0 puntos	0



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

6	Antecedentes y perspectivas de continuidad del Proyecto en el tiempo	0 a 5	Proyecto realizado con perspectiva de continuidad: 5 puntos Proyecto realizado sin perspectiva de continuidad: 0 puntos	5
7	Grado de participación del personal voluntario en la ejecución del Proyecto	0 a 5	Participación de 1 a 5 voluntarios: 2 puntos Participación de más de 5 voluntarios: 5 puntos	0
Capacidad de gestión y experiencia				Máximo 20 puntos
8	La ejecución de programas en colaboración con otras entidades del sector	0 a 10	Colabora con 1 a 3 entidades: 3 puntos Colabora con 4 a 7 entidades: 7 puntos Colabora con más de 7 entidades: 10 puntos	7
9	El grado de participación y coordinación de la entidad solicitante con el Área de Servicios Sociales	0 a 10	Existe participación y coordinación con SS.SS.: 10 puntos No existe participación y coordinación con SS.SS.: 0 puntos	10
Coordinación y colaboración				Máximo 10 puntos
10	Colaboración con el área de Servicios Sociales en Proyectos de convivencia y valores dirigidos al alumnado.	0 a 10	Existe colaboración con SS.SS. en proyectos de convivencia : 5 puntos No existe colaboración con SS.SS. en proyectos de convivencia: 0 puntos Existe objetivos para alumnado: 5 puntos No existen objetivos para alumnado: 0 puntos	5
TOTAL				55'75

5.- Asociación Maternal Espacio Vida

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTOS	BAREMO	PUNTUACIÓN
Valoración técnica del proyecto				Máximo 70 puntos
1	Población destinataria (nº de destinatarios directos). Descripción precisa del número de beneficiarios directos del proyecto	0 a 10	1-10 beneficiarios: 1 punto 11-20 beneficiarios : 2 puntos 21-30 beneficiarios : 3 puntos 31-40 beneficiarios : 4 puntos 41-50 beneficiarios: 5 puntos 51-60 beneficiarios: 6 puntos 61-70 beneficiarios: 7 puntos 71-80 beneficiarios: 8 puntos 81-90 beneficiarios : 9 puntos Más de 91 beneficiarios : 10 puntos	1
2	El contenido técnico del Programa y su adecuación al objetivo propuesto, el calendario de realización, la descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar, criterios de admisión de beneficiarios, así como los indicadores de evaluación y	0 a 15	El Proyecto presentado tiene: Objetivos/ Actividades/ Calendario/ Criterios admisión/ Indicadores evaluación/. Cada ítem: 1 punto. Actividades relacionadas con cada apartado de las líneas de actuación: <u>Línea 1</u> apartados a),b),c) y d): 1,25 puntos cada una. <u>Línea 2</u> apartados a),b),c) y d): 1,25 puntos cada una. <u>Línea 3</u> apartados a),b),c) y d): 1,25 puntos cada una. (nueva)	8'75



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

	control de estas actividades en relación con los medios técnicos y materiales con los que cuenta la Asociación.			
3	Recursos económicos propios que la asociación aportará al Proyecto	0 a 10	0% de aportación: 0 puntos 1% - 25% de aportación: 5 puntos 26% - 50% de aportación: 10 puntos	0
4	Gestión de locales, de titularidad no municipal, sujetos a gastos de alquiler y mantenimiento de la Asociación solicitante.	0 a 10	Gastos 500 € : 1 punto Gastos 501€-700€: 2 puntos Gastos 701€-900€: 3 puntos Gastos 901€-1.100€: 4 puntos Gastos 1.001€-1.300€: 5 puntos Gastos 1.301€-1.500€: 6 puntos Gastos 1.501€-1.700€: 7 puntos Gastos 1.701€-1.900€: 8 puntos Gastos 1.901€-2.100€: 9 puntos Gastos superior a 2.101€: 10 puntos	0
5	Programas de innovación: se valorarán los programas innovadores, en especial los que se dirijan a atender necesidades no cubiertas por los recursos existentes	0 a 15	Proyecto atiende necesidad no cubiertas por recursos existentes: 15 puntos Proyecto atiende necesidades cubiertas por recursos existentes: 0 puntos	0
6	Antecedentes y perspectivas de continuidad del Proyecto en el tiempo	0 a 5	Proyecto realizado con perspectiva de continuidad: 5 puntos Proyecto realizado sin perspectiva de continuidad: 0 puntos	0
7	Grado de participación del personal voluntario en la ejecución del Proyecto	0 a 5	Participación de 1 a 5 voluntarios: 2 puntos Participación de más de 5 voluntarios: 5 puntos	0
	Capacidad de gestión y experiencia			Máximo 20 puntos
8	La ejecución de programas en colaboración con otras entidades del sector	0 a 10	Colabora con 1 a 3 entidades: 3 puntos Colabora con 4 a 7 entidades: 7 puntos Colabora con más de 7 entidades: 10 puntos	3
9	El grado de participación y coordinación de la entidad solicitante con el Área de Servicios Sociales	0 a 10	Existe participación y coordinación con SS.SS.: 10 puntos No existe participación y coordinación con SS.SS.: 0 puntos	0
	Coordinación y colaboración			Máximo 10 puntos
10	Colaboración con el área de Servicios Sociales en Proyectos de convivencia y valores dirigidos al alumnado.	0 a 10	Existe colaboración con SS.SS. en proyectos de convivencia : 5 puntos No existe colaboración con SS.SS. en proyectos de convivencia: 0 puntos Existe objetivos para alumnado: 5 puntos No existen objetivos para alumnado: 0 puntos	0
TOTAL				12'75



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

6.-Asociación 'Paso a Paso', Asociación de Familias y Profesionales para la Atención de las Personas con Neurodiversidad

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTOS	BAREMO	PUNTUACIÓN
	Valoración técnica del proyecto			Máximo 70 puntos
1	Población destinataria (nº de destinatarios directos). Descripción precisa del número de beneficiarios directos del proyecto	0 a 10	1-10 beneficiarios: 1 punto 11-20 beneficiarios : 2 puntos 21-30 beneficiarios : 3 puntos 31-40 beneficiarios : 4 puntos 41-50 beneficiarios: 5 puntos 51-60 beneficiarios: 6 puntos 61-70 beneficiarios: 7 puntos 71-80 beneficiarios: 8 puntos 81-90 beneficiarios : 9 puntos Más de 91 beneficiarios : 10 puntos	5
2	El contenido técnico del Programa y su adecuación al objetivo propuesto, el calendario de realización, la descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar, criterios de admisión de beneficiarios, así como los indicadores de evaluación y control de estas actividades en relación con los medios técnicos y materiales con los que cuenta la Asociación.	0 a 15	El Proyecto presentado tiene: Objetivos/ Actividades/ Calendario/ Criterios admisión/ Indicadores evaluación/. Cada ítem: 1 punto. Actividades relacionadas con cada apartado de las líneas de actuación: <u>Línea 1</u> apartados a),b),c) y d): 1,25 puntos cada una. <u>Línea 2</u> apartados a),b),c) y d): 1,25 puntos cada una. <u>Línea 3</u> apartados a),b),c) y d): 1,25 puntos cada una. (nueva)	11'25
3	Recursos económicos propios que la asociación aportará al Proyecto	0 a 10	0% de aportación: 0 puntos 1% - 25% de aportación: 5 puntos 26% - 50% de aportación: 10 puntos	0
4	Gestión de locales, de titularidad no municipal, sujetos a gastos de alquiler y mantenimiento de la Asociación solicitante.	0 a 10	Gastos 500 € : 1 punto Gastos 501€-700€: 2 puntos Gastos 701€-900€: 3 puntos Gastos 901€-1.100€: 4 puntos Gastos 1.001€-1.300€: 5 puntos Gastos 1.301€-1.500€: 6 puntos Gastos 1.501€-1.700€: 7 puntos Gastos 1.701€-1.900€: 8 puntos Gastos 1.901€-2.100€: 9 puntos Gastos superior a 2.101€: 10 puntos	0
5	Programas de innovación: se valorarán los programas innovadores, en especial los que se dirijan a atender necesidades no cubiertas por los recursos existentes	0 a 15	Proyecto atiende necesidad no cubiertas por recursos existentes: 15 puntos Proyecto atiende necesidades cubiertas por recursos existentes: 0 puntos	15
6	Antecedentes y perspectivas de	0 a 5	Proyecto realizado con perspectiva de continuidad: 5 puntos	5



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

	continuidad del Proyecto en el tiempo		Proyecto realizado sin perspectiva de continuidad: 0 puntos	
7	Grado de participación del personal voluntario en la ejecución del Proyecto	0 a 5	Participación de 1 a 5 voluntarios: 2 puntos Participación de más de 5 voluntarios: 5 puntos	2
	Capacidad de gestión y experiencia			Máximo 20 puntos
8	La ejecución de programas en colaboración con otras entidades del sector	0 a 10	Colabora con 1 a 3 entidades: 3 puntos Colabora con 4 a 7 entidades: 7 puntos Colabora con más de 7 entidades: 10 puntos	3
9	El grado de participación y coordinación de la entidad solicitante con el Área de Servicios Sociales	0 a 10	Existe participación y coordinación con SS.SS.: 10 puntos No existe participación y coordinación con SS.SS.: 0 puntos	10
	Coordinación y colaboración			Máximo 10 puntos
10	Colaboración con el área de Servicios Sociales en Proyectos de convivencia y valores dirigidos al alumnado.	0 a 10	Existe colaboración con SS.SS. en proyectos de convivencia : 5 puntos No existe colaboración con SS.SS. en proyectos de convivencia: 0 puntos Existe objetivos para alumnado: 5 puntos No existen objetivos para alumnado: 0 puntos	5
TOTAL				56'25

7.- Asociación de Personas con Discapacidad Visual, Auditiva, Física y Psíquica (ADIVIA)

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTOS	BAREMO	PUNTUACIÓN
	Valoración técnica del proyecto			Máximo 70 puntos
1	Población destinataria (nº de destinatarios directos). Descripción precisa del número de beneficiarios directos del proyecto	0 a 10	1-10 beneficiarios: 1 punto 11-20 beneficiarios : 2 puntos 21-30 beneficiarios : 3 puntos 31-40 beneficiarios : 4 puntos 41-50 beneficiarios: 5 puntos 51-60 beneficiarios: 6 puntos 61-70 beneficiarios: 7 puntos 71-80 beneficiarios: 8 puntos 81-90 beneficiarios : 9 puntos Más de 91 beneficiarios : 10 puntos	10
2	El contenido técnico del Programa y su adecuación al objetivo propuesto, el calendario de realización, la descripción de las actividades	0 a 15	El Proyecto presentado tiene: Objetivos/ Actividades/ Calendario/ Criterios admisión/ Indicadores evaluación/. Cada ítem: 1 punto. Actividades relacionadas con cada apartado de las líneas de actuación: <u>Línea 1</u> apartados a),b),c) y d): 1,25 puntos cada una. <u>Línea 2</u> apartados a),b),c) y d): 1,25 puntos cada una. <u>Línea 3</u> apartados a),b),c) y d): 1,25	8'75



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

	concretas que se pretenden realizar, criterios de admisión de beneficiarios, así como los indicadores de evaluación y control de estas actividades en relación con los medios técnicos y materiales con los que cuenta la Asociación.		puntos cada una. (nueva)	
3	Recursos económicos propios que la asociación aportará al Proyecto	0 a 10	0% de aportación: 0 puntos 1% - 25% de aportación: 5 puntos 26% - 50% de aportación: 10 puntos	0
4	Gestión de locales, de titularidad no municipal, sujetos a gastos de alquiler y mantenimiento o de la Asociación solicitante.	0 a 10	Gastos 500 € : 1 punto Gastos 501€-700€: 2 puntos Gastos 701€-900€: 3 puntos Gastos 901€-1.100€: 4 puntos Gastos 1.001€-1.300€: 5 puntos Gastos 1.301€-1.500€: 6 puntos Gastos 1.501€-1.700€: 7 puntos Gastos 1.701€-1.900€: 8 puntos Gastos 1.901€-2.100€: 9 puntos Gastos superior a 2.101€: 10 puntos	5
5	Programas de innovación: se valorarán los programas innovadores, en especial los que se dirijan a atender necesidades no cubiertas por los recursos existentes	0 a 15	Proyecto atiende necesidad no cubiertas por recursos existentes: 15 puntos Proyecto atiende necesidades cubiertas por recursos existentes: 0 puntos	15
6	Antecedentes y perspectivas de continuidad del Proyecto	0 a 5	Proyecto realizado con perspectiva de continuidad: 5 puntos Proyecto realizado sin perspectiva de continuidad: 0 puntos	5



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

	<i>en el tiempo</i>			
7	<i>Grado de participación del personal voluntario en la ejecución del Proyecto</i>	0 a 5	<i>Participación de 1 a 5 voluntarios: 2 puntos Participación de más de 5 voluntarios: 5 puntos</i>	0
	Capacidad de gestión y experiencia			Máximo 20 puntos
8	<i>La ejecución de programas en colaboración con otras entidades del sector</i>	0 a 10	<i>Colabora con 1 a 3 entidades: 3 puntos Colabora con 4 a 7 entidades: 7 puntos Colabora con más de 7 entidades: 10 puntos</i>	7
9	<i>El grado de participación y coordinación de la entidad solicitante con el Área de Servicios Sociales</i>	0 a 10	<i>Existe participación y coordinación con SS.SS.: 10 puntos No existe participación y coordinación con SS.SS.: 0 puntos</i>	0
	Coordinación y colaboración			Máximo 10 puntos
10	<i>Colaboración con el área de Servicios Sociales en Proyectos de convivencia y valores dirigidos al alumnado.</i>	0 a 10	<i>Existe colaboración con SS.SS. en proyectos de convivencia : 5 puntos No existe colaboración con SS.SS. en proyectos de convivencia: 0 puntos Existe objetivos para alumnado: 5 puntos No existen objetivos para alumnado: 0 puntos</i>	0
TOTAL				50'75

8.- Asociación IIOCARI

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTOS	BAREMO	PUNTUACIÓN
	Valoración técnica del proyecto			Máximo 7 puntos
1	<i>Población destinataria (nº de destinatarios directos). Descripción precisa del número de beneficiarios directos del proyecto</i>	0 a 10	<i>1-10 beneficiarios: 1 punto 11-20 beneficiarios : 2 puntos 21-30 beneficiarios : 3 puntos 31-40 beneficiarios : 4 puntos 41-50 beneficiarios: 5 puntos 51-60 beneficiarios: 6 puntos 61-70 beneficiarios: 7 puntos 71-80 beneficiarios: 8 puntos 81-90 beneficiarios : 9 puntos Más de 91 beneficiarios : 10 puntos</i>	5
2	<i>El contenido técnico del Programa y su adecuación al objetivo propuesto, el calendario de</i>	0 a 15	<i>El Proyecto presentado tiene: Objetivos/ Actividades/ Calendario/ Criterios admisión/ Indicadores</i>	



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

	realización, la descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar, criterios de admisión de beneficiarios, así como los indicadores de evaluación y control de estas actividades en relación con los medios técnicos y materiales con los que cuenta la Asociación.		evaluación/. Cada ítem: 1 punto. Actividades relacionadas con cada apartado de las líneas de actuación: <u>Línea 1</u> apartados a),b),c) y d): 1,25 puntos cada una. <u>Línea 2</u> apartados a),b),c) y d): 1,25 puntos cada una. <u>Línea 3</u> apartados a),b),c) y d): 1,25 puntos cada una. (nueva)	6'25
3	Recursos económicos propios que la asociación aportará al Proyecto	0 a 10	0% de aportación: 0 puntos 1% - 25% de aportación: 5 puntos 26% - 50% de aportación: 10 puntos	0
4	Gestión de locales, de titularidad no municipal, sujetos a gastos de alquiler y mantenimiento de la Asociación solicitante.	0 a 10	Gastos 500 € : 1 punto Gastos 501€-700€: 2 puntos Gastos 701€-900€: 3 puntos Gastos 901€-1.100€: 4 puntos Gastos 1.001€-1.300€: 5 puntos Gastos 1.301€-1.500€: 6 puntos Gastos 1.501€-1.700€: 7 puntos Gastos 1.701€-1.900€: 8 puntos Gastos 1.901€-2.100€: 9 puntos Gastos superior a 2.101€: 10 puntos	9
5	Programas de innovación: se valorarán los programas innovadores, en especial los que se dirijan a atender necesidades no cubiertas por los recursos existentes	0 a 15	Proyecto atiende necesidad no cubiertas por recursos existentes: 15 puntos Proyecto atiende necesidades cubiertas por recursos existentes: 0 puntos	15
6	Antecedentes y perspectivas de continuidad del Proyecto en el tiempo	0 a 5	Proyecto realizado con perspectiva de continuidad: 5 puntos Proyecto realizado sin perspectiva de continuidad: 0 puntos	5
7	Grado de participación del personal voluntario en la ejecución del Proyecto	0 a 5	Participación de 1 a 5 voluntarios: 2 puntos Participación de más de 5 voluntarios: 5 puntos	5
	Capacidad de gestión y experiencia			Máximo 2 puntos
8	La ejecución de programas en colaboración con otras entidades del sector	0 a 10	Colabora con 1 a 3 entidades: 3 puntos Colabora con 4 a 7 entidades: 7 puntos Colabora con más de 7 entidades: 10 puntos	3
9	El grado de participación y coordinación de la entidad solicitante con el Área de Servicios Sociales	0 a 10	Existe participación y coordinación con SS.SS.: 10 puntos No existe participación y coordinación con SS.SS.: 0 puntos	10
	Coordinación y colaboración			Máximo 1 puntos
10	Colaboración con el área de Servicios Sociales en Proyectos de convivencia y valores dirigidos al alumnado.	0 a 10	Existe colaboración con SS.SS. en proyectos de convivencia : 5 puntos No existe colaboración con SS.SS. en proyectos de convivencia: 0 puntos Existe objetivos para alumnado: 5 puntos No existen objetivos para	0



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

		alumnado: 0 puntos	
			TOTAL
			58'25

9.- Asociación FTV Parkinson No Limits

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTOS	BAREMO	PUNTUACIÓN
	Valoración técnica del proyecto			Máximo 70 puntos
1	Población destinataria (nº de destinatarios directos). Descripción precisa del número de beneficiarios directos del proyecto	0 a 10	1-10 beneficiarios: 1 punto 11-20 beneficiarios : 2 puntos 21-30 beneficiarios : 3 puntos 31-40 beneficiarios : 4 puntos 41-50 beneficiarios: 5 puntos 51-60 beneficiarios: 6 puntos 61-70 beneficiarios: 7 puntos 71-80 beneficiarios: 8 puntos 81-90 beneficiarios : 9 puntos Más de 91 beneficiarios : 10 puntos	10
2	El contenido técnico del Programa y su adecuación al objetivo propuesto, el calendario de realización, la descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar, criterios de admisión de beneficiarios, así como los indicadores de evaluación y control de estas actividades en relación con los medios técnicos y materiales con los que cuenta la Asociación.	0 a 15	El Proyecto presentado tiene: Objetivos/ Actividades/ Calendario/ Criterios admisión/ Indicadores evaluación/. Cada ítem: 1 punto. Actividades relacionadas con cada apartado de las líneas de actuación: <u>Línea 1</u> apartados a),b),c) y d): 1,25 puntos cada una. <u>Línea 2</u> apartados a),b),c) y d): 1,25 puntos cada una. <u>Línea 3</u> apartados a),b),c) y d): 1,25 puntos cada una. (nueva)	7'50
3	Recursos económicos propios que la asociación aportará al Proyecto	0 a 10	0% de aportación: 0 puntos 1% - 25% de aportación: 5 puntos 26% - 50% de aportación: 10 puntos	10
4	Gestión de locales, de titularidad no municipal, sujetos a gastos de alquiler y mantenimiento de la Asociación solicitante.	0 a 10	Gastos 500 € : 1 punto Gastos 501€-700€: 2 puntos Gastos 701€-900€: 3 puntos Gastos 901€-1.100€: 4 puntos Gastos 1.001€-1.300€: 5 puntos Gastos 1.301€-1.500€: 6 puntos Gastos 1.501€-1.700€: 7 puntos Gastos 1.701€-1.900€: 8 puntos Gastos 1.901€-2.100€: 9 puntos Gastos superior a 2.101€: 10 puntos	4
5	Programas de innovación: se valorarán los programas innovadores, en especial los que se dirijan a atender necesidades no cubiertas por los recursos existentes	0 a 15	Proyecto atiende necesidad no cubiertas por recursos existentes: 15 puntos Proyecto atiende necesidades cubiertas por recursos existentes: 0 puntos	15



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

6	Antecedentes y perspectivas de continuidad del Proyecto en el tiempo	0 a 5	Proyecto realizado con perspectiva de continuidad: 5 puntos Proyecto realizado sin perspectiva de continuidad: 0 puntos	5
7	Grado de participación del personal voluntario en la ejecución del Proyecto	0 a 5	Participación de 1 a 5 voluntarios: 2 puntos Participación de más de 5 voluntarios: 5 puntos	5
Capacidad de gestión y experiencia				Máximo 20 puntos
8	La ejecución de programas en colaboración con otras entidades del sector	0 a 10	Colabora con 1 a 3 entidades: 3 puntos Colabora con 4 a 7 entidades: 7 puntos Colabora con más de 7 entidades: 10 puntos	10
9	El grado de participación y coordinación de la entidad solicitante con el Área de Servicios Sociales	0 a 10	Existe participación y coordinación con SS.SS.: 10 puntos No existe participación y coordinación con SS.SS.: 0 puntos	10
Coordinación y colaboración				Máximo 10 puntos
10	Colaboración con el área de Servicios Sociales en Proyectos de convivencia y valores dirigidos al alumnado.	0 a 10	Existe colaboración con SS.SS. en proyectos de convivencia : 5 puntos No existe colaboración con SS.SS. en proyectos de convivencia: 0 puntos Existe objetivos para alumnado: 5 puntos No existen objetivos para alumnado: 0 puntos	0
TOTAL				76'50

10.- Altihay Fuerteventura

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTOS	BAREMO	PUNTUACIÓN
Valoración técnica del proyecto				Máximo 70 puntos
1	Población destinataria (nº de destinatarios directos). Descripción precisa del número de beneficiarios directos del proyecto	0 a 10	1-10 beneficiarios: 1 punto 11-20 beneficiarios : 2 puntos 21-30 beneficiarios : 3 puntos 31-40 beneficiarios : 4 puntos 41-50 beneficiarios: 5 puntos 51-60 beneficiarios: 6 puntos 61-70 beneficiarios: 7 puntos 71-80 beneficiarios: 8 puntos 81-90 beneficiarios : 9 puntos Más de 91 beneficiarios : 10 puntos	10
2	El contenido técnico del Programa y su adecuación al objetivo propuesto, el calendario de realización, la descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar, criterios de admisión de beneficiarios, así como los indicadores de evaluación y	0 a 15	El Proyecto presentado tiene: Objetivos/ Actividades/ Calendario/ Criterios admisión/ Indicadores evaluación/. Cada ítem: 1 punto. Actividades relacionadas con cada apartado de las líneas de actuación: <u>Línea 1</u> apartados a),b),c) y d): 1,25 puntos cada una. <u>Línea 2</u> apartados a),b),c) y d): 1,25 puntos cada una. <u>Línea 3</u> apartados a),b),c) y d): 1,25 puntos cada una. (nueva)	14'75



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

	control de estas actividades en relación con los medios técnicos y materiales con los que cuenta la Asociación.			
3	Recursos económicos propios que la asociación aportará al Proyecto	0 a 10	0% de aportación: 0 puntos 1% - 25% de aportación: 5 puntos 26% - 50% de aportación: 10 puntos	5
4	Gestión de locales, de titularidad no municipal, sujetos a gastos de alquiler y mantenimiento de la Asociación solicitante.	0 a 10	Gastos 500 € : 1 punto Gastos 501€-700€: 2 puntos Gastos 701€-900€: 3 puntos Gastos 901€-1.100€: 4 puntos Gastos 1.001€-1.300€: 5 puntos Gastos 1.301€-1.500€: 6 puntos Gastos 1.501€-1.700€: 7 puntos Gastos 1.701€-1.900€: 8 puntos Gastos 1.901€-2.100€: 9 puntos Gastos superior a 2.101€: 10 puntos	0
5	Programas de innovación: se valorarán los programas innovadores, en especial los que se dirijan a atender necesidades no cubiertas por los recursos existentes	0 a 15	Proyecto atiende necesidad no cubiertas por recursos existentes: 15 puntos Proyecto atiende necesidades cubiertas por recursos existentes: 0 puntos	15
6	Antecedentes y perspectivas de continuidad del Proyecto en el tiempo	0 a 5	Proyecto realizado con perspectiva de continuidad: 5 puntos Proyecto realizado sin perspectiva de continuidad: 0 puntos	5
7	Grado de participación del personal voluntario en la ejecución del Proyecto	0 a 5	Participación de 1 a 5 voluntarios: 2 puntos Participación de más de 5 voluntarios: 5 puntos	5
	Capacidad de gestión y experiencia			Máximo 20 puntos
8	La ejecución de programas en colaboración con otras entidades del sector	0 a 10	Colabora con 1 a 3 entidades: 3 puntos Colabora con 4 a 7 entidades: 7 puntos Colabora con más de 7 entidades: 10 puntos	7
9	El grado de participación y coordinación de la entidad solicitante con el Área de Servicios Sociales	0 a 10	Existe participación y coordinación con SS.SS.: 10 puntos No existe participación y coordinación con SS.SS.: 0 puntos	10
	Coordinación y colaboración			Máximo 10 puntos
10	Colaboración con el área de Servicios Sociales en Proyectos de convivencia y valores dirigidos al alumnado.	0 a 10	Existe colaboración con SS.SS. en proyectos de convivencia : 5 puntos No existe colaboración con SS.SS. en proyectos de convivencia: 0 puntos Existe objetivos para alumnado: 5 puntos No existen objetivos para alumnado: 0 puntos	10
TOTAL				81'75



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Séptimo.- Comprobado todo lo anterior quedan excluidas las asociaciones Club Deportivo Más Vale Prevenir y la Asociación Maternal Espacio Vida, ya que no llegan a la puntuación mínima (50 puntos) que establecen las bases.

Octavo.- A continuación se procedió a valorar cada solicitud y a hallar la cuantía a subvencionar, teniendo en cuenta la fórmula establecida en las bases de la convocatoria y la cuantía solicitada por cada una de ellas. Con los resultados siguientes:

Solicitante	CIF	Cuantía solicitada	Puntuación obtenida	Cuantía a subvencionar
Club Deportivo Más Vale Prevenir	G76182476	8.920'00 €	26'50	No alcanza la puntuación mínima
Asociación Provincial de Esclerosis Múltiple	G35302785	10.000,00 €	76'75	10.000,00 €
Fundación Canaria de Apoyo a las Personas por Trastorno de Neurodesarrollo (FUNTEAC)	G76256346	10.000,00 €	54'25	10.000,00 €
Asociación Majorera por la Salud Mental (ASOMASAMEN)	G35678168	10.000,00 €	55'75	10.000,00 €
Asociación Maternal Espacio Vida	G76168434	8.400,00 €	12'75	No alcanza la puntuación mínima
Asociación Paso a Paso	G56269236	6.300,00 €	56'25	6.300,00 €
Asociación ADIVIA	G76289586	10.000,00 €	50'75	10.000,00 €
Asociación IIOCARI	G05486683	10.000,00 €	58'25	10.000,00 €
Asociación Fuertevida Parkinson No Limits	G76335587	10.000,00 €	76'50	10.000,00 €
Altihay Fuerteventura	G35704857	9.330,06 €	81'75	9.330,06 €

Por todo lo anterior, se concluye lo siguiente:

A).- Aprobar las solicitudes de las siguientes asociaciones con la cuantía que se especifica:

Solicitante	CIF	Cuantía solicitada	Puntuación obtenida	Cuantía a subvencionar
Asociación Provincial de Esclerosis Múltiple	G35302785	10.000,00 €	76'75	10.000,00 €
Fundación Canaria de Apoyo a las Personas por Trastorno de Neurodesarrollo (FUNTEAC)	G76256346	10.000,00 €	54'25	10.000,00 €



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Asociación Majorera por la Salud Mental (ASOMASAMEN)	G35678168	10.000,00 €	55'75	10.000,00 €
Asociación Paso a Paso	G56269236	6.300,00 €	56'25	6.300,00 €
Asociación ADIVIA	G76289586	10.000,00 €	50'75	10.000,00 €
Asociación IIOCARI	G05486683	10.000,00 €	58'25	10.000,00 €
Asociación Fuertevida Parkinson No Limits	G76335587	10.000,00 €	76'50	10.000,00 €
Altihay Fuerteventura	G35704857	9.330,06 €	81'75	9.330,06 €

B).- Excluir a las asociaciones que a continuación se relacionan por el motivo que se detalla:

Solicitante	CIF	Motivo de exclusión
Club Deportivo Más Vale Prevenir	G76182476	No alcanza la puntuación mínima establecida en la convocatoria
Asociación Obra Social el Sombrero del Pueblo	G76293885	Presentación fuera de plazo de la solicitud
Asociación Majorera, Humanitaria Cultural (MAHUCU)	G76022979	Se le concedió una subvención nominada por el mismo objeto.
Asociación Maternal Espacio Vida	G76168434	No alcanza la puntuación mínima establecida en la convocatoria

Por todo lo expuesto, se acordó, por los miembros de la Comisión de valoración la publicación de la Propuesta de Acuerdo Provisional, la cual pasaría a definitiva si no había alegaciones contra la misma. El plazo para presentar alegaciones era del 03 al 12 de diciembre de 2025.

Noveno.- Con fecha 15 de diciembre del corriente, se reúne nuevamente la comisión de valoración para comprobar las alegaciones presentadas y proceder a su valoración al objeto de emitir la propuesta definitiva de la convocatoria de subvenciones correspondiente a la presente anualidad, conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria.

A).- Terminado el plazo establecido para las alegaciones se comprueba lo siguiente:

- Con fecha 3 de diciembre del año en curso, la Asociación Provincial de Esclerosis Múltiple (RE n° 19014); la Asociación Majorera por la Salud Mental ASOMASAMEN (RE n° 19032); la Asociación IIOCARI (RE n° 19028); la Asociación Fuertevida Parkinson No Limits (RE n° 19034) y Altihay Fuerteventura (RE n° 19072), presentan escritos en los que ponen de manifiesto su conformidad con el anuncio de la Propuesta de Acuerdo Provisional, aceptando expresamente la subvención contenida en dicha propuesta.
- Con fecha 4 de diciembre del año en curso, la Fundación Canaria de Apoyo a las Personas por Trastorno de Neurodesarrollo (RE n° 19157) y la Asociación ADIVIA (RE n°



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

19098) presentan escritos en los que muestran su conformidad con el anuncio de la Propuesta de Acuerdo Provisional, aceptando expresamente la subvención contenida en dicha propuesta.

- Con fecha 4 de diciembre del año en curso la Asociación Majorera Humanitaria Cultural (MAHUCU) presenta escrito (RE nº 19129) en el que pone de manifiesto su conformidad con la propuesta de acuerdo provisional, manifestando expresamente, que no presentarán alegaciones contra la misma.
- Con fecha de 4 de diciembre del año en curso (RE nº 19173), el Club Deportivo Más Vale Prevenir, presenta escrito de alegaciones por no estar conforme con la puntuación obtenida.
- Con fecha 7 de diciembre del año en curso, la Asociación Paso a Paso (RE nº 19263), presenta escrito en el que pone de manifiesto su conformidad con el anuncio de la Propuesta de Acuerdo Provisional, aceptando expresamente la subvención contenida en dicha propuesta.

B).- Vistas las alegaciones presentadas por el Club Deportivo más Vale Prevenir con fecha 4 de diciembre del año en curso (R.E nº 19173/2025) relativas a la Propuesta de Resolución Provisional del expediente 5888/SUBV-SSSS/2025/0000006, y en uso de las competencias atribuidas a este órgano gestor, se procede a su análisis.

ANTECEDENTES:

- Con fecha 18 de noviembre de 2025, se publicó la lista provisional de admitidos y excluidos correspondiente al Procedimiento de concesión de subvenciones a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de los Servicios Sociales y Accesibilidad Universal.
- El interesado presentó alegaciones dentro del plazo establecido, manifestando discrepancias respecto a los siguientes criterios de valoración:

- Criterio 5 — Programas de innovación (0 puntos / máximo 15 puntos)

“La actividad propuesta introduce un formato novedoso en el municipio de Pájara, al tratarse de un evento familiar estructurado que no se ha realizado anteriormente. El proyecto incluye:

Actividades lúdico-educativas diferenciadas por edades (infantil y primaria).

Dinámicas creativas, deportivas, motoras y cooperativas en un entorno festivo.

Elementos innovadores que combinan tradición local, aprendizaje, convivencia familiar y participación comunitaria.

Asimismo, responde a necesidades no cubiertas por otros recursos municipales, especialmente en cuanto a actividades familiares estructuradas que fomenten el ocio saludable y la socialización.

Por tanto, la entidad considera que este apartado sí debe ser valorado y solicita la asignación de los puntos correspondientes”.

- Criterio 6 — Antecedentes y continuidad (0 puntos / máximo 5 puntos)

“El Club Deportivo Más Vale Prevenir desarrolla desde hace años actividades de carácter educativo, social y comunitario, lo que demuestra una trayectoria estable y continuidad en acciones dirigidas a población infantil y familiar.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Asimismo, la actividad presentada está concebida como una acción repetible y con vocación de consolidarse en el municipio, contribuyendo a establecer una programación comunitaria estable.

En consecuencia, procede valorar este criterio y asignar los puntos correspondientes”.

- *Criterio 9 — Coordinación con el Área de Servicios Sociales (0 puntos / máximo 10 puntos)*
“La actividad ha sido diseñada para llevarse a cabo en coordinación con el Área de Servicios Sociales, tanto en su supervisión como en su realización práctica. Dicha coordinación viene dada por:

La naturaleza social y comunitaria de la actividad, alineada con los objetivos del Área.

La necesidad de coordinación para el uso de espacios municipales, programación, difusión y supervisión.

El enfoque preventivo, educativo y familiar, propio de las líneas de actuación de Servicios Sociales.

La convocatoria valora la existencia o previsión de coordinación, sin exigir que se haya ejecutado previamente, por lo que este criterio debe ser revisado y puntuado”.

- *Criterio 10 — Proyectos de convivencia y valores dirigidos al alumnado (0 puntos / máximo 10 puntos)*

“La actividad incorpora objetivos educativos dirigidos a niños, niñas y familias, entre ellos:

Fomento de valores de convivencia, cooperación, integración y participación comunitaria.

Desarrollo de habilidades sociales, creatividad, respeto y trabajo en equipo.

Actividades adaptadas a etapas escolares que combinan aprendizaje y juego.

Dinámicas que impulsan hábitos saludables y convivencia intergeneracional.

Estos elementos están plenamente alineados con el criterio 10 de la convocatoria, por lo que se solicita su valoración”.

CONSIDERACIONES:

- *Criterio número 5 “Programas de innovación”. Según lo establecido en el criterio número 5, revisada la documentación adjunta, se estima la alegación y se le conceden 15 puntos.*
- *Criterio número 6 “Antecedentes y continuidad”. Según lo establecido en el criterio número 6, revisada la documentación adjunta, se estima la alegación y se le conceden 5 puntos.*
- *Criterio número 9 “Coordinación con el Área de Servicios Sociales”. Según lo establecido en el criterio número 9, revisada la documentación adjunta, se desestima la alegación, manteniéndose la puntuación de 0 puntos.*
- *Criterio número 10 “Proyectos de convivencia y valores dirigidos al alumnado”. Según lo establecido en el criterio número 10, revisada la documentación adjunta, se estima la alegación y se le conceden 5 puntos.*

C). *Se realiza una revisión generalizada de las puntuaciones de todas las solicitudes presentadas, apreciándose algunos errores de transcripción que se detallan a continuación:*

- *La Asociación Mayorera por la Salud Mental (ASOMASAMEN), en el criterio 5 (Programas de Innovación: se valorarán los programas innovadores, en especial los que se dirijan a atender necesidades no cubiertas por los recursos existentes) donde se dijo 0 puntos, se debió decir **15 puntos**.*



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- La Asociación Maternal Espacio Vida, en el criterio 7 (Grado de participación del personal voluntario en la ejecución del Proyecto), donde se dijo 0 puntos, se debió decir **2 puntos**
- Altihay Fuerteventura, en el criterio 2 (El contenido técnico del Programa y su adecuación al objetivo propuesto, el calendario de realización, la descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar, criterios de admisión de beneficiarios, así como los indicadores de evaluación y control de estas actividades en relación con los medios técnicos y materiales con los que cuenta la Asociación.), donde se dijo 14.75 puntos, se debió decir **13.75 puntos**

D.- Teniendo en cuenta lo expuesto, la Comisión de valoración determina:

Primero.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por el Club Deportivo Más Vale Prevenir.

Segundo.- Rectificar los errores de transcripción detectados quedando de la siguiente manera:

- La Asociación Majorera por la Salud Mental (ASOMASAMEN), el criterio 5 queda con 15 puntos.
- La Asociación Maternal Espacio Vida, el criterio 7 queda con 2 puntos.
- Altihay Fuerteventura, el criterio 2 queda con 13,75 puntos.

Tercero.- Aprobar de forma definitiva la subvención a las asociaciones siguientes con la cuantía que se especifica:

Solicitante	CIF	Cuantía solicitada	Puntuación obtenida	Cuantía a subvencionar
Asociación Provincial de Esclerosis Múltiple	G35302785	10.000,00 €	76'75	10.000,00 €
Fundación Canaria de Apoyo a las Personas por Trastorno de Neurodesarrollo (FUNTEAC)	G76256346	10.000,00 €	54'25	10.000,00 €
Asociación Majorera por la Salud Mental (ASOMASAMEN)	G35678168	10.000,00 €	53'75	10.000,00 €
Asociación Paso a Paso	G56269236	6.300,00 €	56'25	6.300,00 €
Asociación ADIVIA	G76289586	10.000,00 €	50'75	10.000,00 €
Asociación IIOCARI	G05486683	10.000,00 €	58'25	10.000,00 €
Asociación Fuertevida Parkinson No Limits	G76335587	10.000,00 €	76'50	10.000,00 €
Altihay Fuerteventura	G35704857	9.330,06 €	79'75	9.330,06 €
Club Deportivo Más Vale Prevenir	G76182476	8.920,00€	51'05	8.920,00€



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Cuarto.- Excluir de forma definitiva a las asociaciones que a continuación se relacionan por el motivo que se detalla:

Solicitante	CIF	Motivo de exclusión
Asociación Obra Social el Sombrero del Pueblo	G76293885	Presentación fuera de plazo de la solicitud
Asociación Majorera, Humanitaria Cultural (MAHUCU)	G76022979	Se le concedió una subvención nominada por el mismo objeto.
Asociación Maternal Espacio Vida	G76168434	No alcanza la puntuación mínima establecida en la convocatoria

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a las asociaciones interesadas y conceder un plazo de diez días para que presenten **aceptación expresa** de la subvención concedida en su totalidad, salvo que ya figure en el procedimiento de referencia.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se firma la presente, en Pájara, en la fecha que figura en la firma digital, por las Técnicas del Departamento que forman parte de la Comisión de Valoración y con el Visto Bueno de la Sra. Concejala titular del área de gobierno de Servicios Sociales.”

Por todo lo expuesto y figurando en el procedimiento Informe de fiscalización favorable del Departamento de Intervención de fecha 18 de diciembre de 2025, se eleva, a la Junta de Gobierno Local, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por el Club Deportivo Más Vale Prevenir.

Segundo.- Rectificar los errores de transcripción detectados quedando de la siguiente manera:

- La Asociación Majorera por la Salud Mental (ASOMASAMEN), el criterio 5 queda con 15 puntos.
- La Asociación Maternal Espacio Vida, el criterio 7 queda con 2 puntos.
- Altihay Fuerteventura, el criterio 2 queda con 13,75 puntos.

Tercero.- Conceder al amparo de la Convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (para el presente año 2025), destinadas a las Asociaciones y a otras Entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de Servicios Sociales y Accesibilidad Universal del municipio de Pájara, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 126 de 20 de octubre de 2025, una subvención a las asociaciones siguientes y con las cuantías que se detallan a continuación:

Solicitante	CIF	Cuantía solicitada	Puntuación obtenida	Cuantía a subvencionar
Asociación Provincial de Esclerosis Múltiple	G35302785	10.000,00 €	76’75	10.000,00 €



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Fundación Canaria de Apoyo a las Personas por Trastorno de Neurodesarrollo (FUNTEAC)	G76256346	10.000,00 €	54'25	10.000,00 €
Asociación Majorera por la Salud Mental (ASOMASAMEN)	G35678168	10.000,00 €	53'75	10.000,00 €
Asociación Paso a Paso	G56269236	6.300,00 €	56'25	6.300,00 €
Asociación ADIVIA	G76289586	10.000,00 €	50'75	10.000,00 €
Asociación IIOCARI	G05486683	10.000,00 €	58'25	10.000,00 €
Asociación Fuerteventura Parkinson No Limits	G76335587	10.000,00 €	76'50	10.000,00 €
Altihay Fuerteventura	G35704857	9.330,06 €	79'75	9.330,06 €
Club Deportivo Más Vale Prevenir	G76182476	8.920,00€	51'05	8.920,00€

Cuarto.- Excluir de forma definitiva a las asociaciones que a continuación se relacionan por el motivo que se detalla:

Solicitante	CIF	Motivo de exclusión
Asociación Obra Social el Sombrero del Pueblo	G76293885	Presentación fuera de plazo de la solicitud
Asociación Majorera, Humanitaria Cultural (MAHUCU)	G76022979	Se le concedió una subvención nominada por el mismo objeto.
Asociación Maternal Espacio Vida	G76168434	No alcanza la puntuación mínima establecida en la convocatoria

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a las asociaciones interesadas y conceder un plazo de diez días para que presenten **aceptación expresa** de la subvención concedida en su totalidad, salvo que ya figure en el procedimiento de referencia.

Sexto.- Dar traslado de la presente resolución al departamento de Intervención para proceder al abono anticipado del primer 50% de la subvención, tal y como se establece en las bases reguladoras.”

De modo previo a la votación el Alcalde Presidente se ausenta de la misma, por concurrir respecto de una de las asociaciones beneficiarias causa de abstención.

Sometido el asunto a votación se aprueba por cuatro votos a favor, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por el Club Deportivo Más Vale Prevenir.



SEGUNDO.- Rectificar los errores de transcripción detectados quedando de la siguiente manera:

- La Asociación Majorera por la Salud Mental (ASOMASAMEN), el criterio 5 queda con 15 puntos.
- La Asociación Maternal Espacio Vida, el criterio 7 queda con 2 puntos.
- Altihay Fuerteventura, el criterio 2 queda con 13,75 puntos.

TERCERO.- Conceder al amparo de la Convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (para el presente año 2025), destinadas a las Asociaciones y a otras Entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de Servicios Sociales y Accesibilidad Universal del municipio de Pájara, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 126 de 20 de octubre de 2025, una subvención a las asociaciones siguientes y con las cuantías que se detallan a continuación:

Solicitante	CIF	Cuantía solicitada	Puntuación obtenida	Cuantía a subvencionar
Asociación Provincial de Esclerosis Múltiple	G35302785	10.000,00 €	76'75	10.000,00 €
Fundación Canaria de Apoyo a las Personas por Trastorno de Neurodesarrollo (FUNTEAC)	G76256346	10.000,00 €	54'25	10.000,00 €
Asociación Majorera por la Salud Mental (ASOMASAMEN)	G35678168	10.000,00 €	53'75	10.000,00 €
Asociación Paso a Paso	G56269236	6.300,00 €	56'25	6.300,00 €
Asociación ADIVIA	G76289586	10.000,00 €	50'75	10.000,00 €
Asociación IIOCARI	G05486683	10.000,00 €	58'25	10.000,00 €
Asociación Fuertevida Parkinson No Limits	G76335587	10.000,00 €	76'50	10.000,00 €
Altihay Fuerteventura	G35704857	9.330,06 €	79'75	9.330,06 €
Club Deportivo Más Vale Prevenir	G76182476	8.920,00€	51'05	8.920,00€

CUARTO.- Excluir de forma definitiva a las asociaciones que a continuación se relacionan por el motivo que se detalla:

Solicitante	CIF	Motivo de exclusión
Asociación Obra Social el Sombrero del Pueblo	G76293885	Presentación fuera de plazo de la solicitud



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Asociación Majorera, Humanitaria Cultural (MAHUCU)	G76022979	Se le concedió una subvención nominada por el mismo objeto.
Asociación Maternal Espacio Vida	G76168434	No alcanza la puntuación mínima establecida en la convocatoria

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a las asociaciones interesadas y conceder un plazo de diez días para que presenten **aceptación expresa** de la subvención concedida en su totalidad, salvo que ya figure en el procedimiento de referencia.

SEXTO.- Dar traslado de la presente resolución al departamento de Intervención para proceder al abono anticipado del primer 50% de la subvención, tal y como se establece en las bases reguladoras.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión a las trece horas y quince minutos, de todo lo cual, yo el Secretario Accidental doy fe.